

**Sesión Ordinaria  
H. LXX Legislatura del Congreso del Estado  
Segundo año de Ejercicio Constitucional  
Segundo Periodo Ordinario de Sesiones  
Abril 14 de 2026**

En la Ciudad de Victoria de Durango, Durango, siendo las (11:27) once horas con veintisiete minutos, del día (14) catorce de abril del año (2026) dos mil veintiséis, reunidos en el Recinto Legislativo del Honorable Congreso del Estado de Durango, las y los Diputados que integran la Honorable Septuagésima Legislatura Local, bajo la Presidencia de la Diputada Gabriela Vázquez Chacón asistida por los Diputados Secretarios: Ana María Durón Pérez y Noel Fernández Maturino, dio inicio la sesión ordinaria del segundo periodo de sesiones, correspondiente al segundo año de Ejercicio Constitucional, registrando presente los siguientes Diputados: Alejandro Mojica Narvaez, Sughey Adriana Torres Rodríguez, Celia Daniela Soto Hernández, Fernando Rocha Amaro, Héctor Herrera Núñez, Sandra Lilia Amaya Rosales, Georgina Solorio García, Alberto Alejandro Mata Valadez, Octavio Ulises Adame de la Fuente, Nadia Monserrat Milán Ramírez, Flora Isela Leal Méndez, José Osbaldo Santillán Gómez, María del Rocío Rebollo Mendoza, Ernesto Abel Alanís Herrera, Verónica González Olgún, Julián César Rivas B Nevárez, Otniel García Navarro, Bernabé Aguilar Carrillo, Delia Leticia Enríquez Arriaga, Cynthia M. Hernández Quiñones y Martín Vivanco Lira.

**1. Lista de asistencia y declaración de quórum:**

Presidenta: Buenos días compañeras y compañeros Diputados. Se ordena a la Secretaría de Servicios Legislativos del H. Congreso del Estado abrir el sistema

de registro hasta por cinco minutos para que las Diputadas y los Diputados registren su asistencia.

Presidenta: Se cierra el Sistema de Registro de Asistencia y se instruye a la Diputada Secretaria Ana María Durón Pérez para que verifique el resultado e informe si existe el quórum legal para iniciar la sesión. Considerando la asistencia de la Diputada Verónica González Olguín.

Diputada Secretaria Ana María Durón Pérez: Buenos días Diputada Presidenta. Le informo que se recibió tarjeta del Diputado Iván Soto Mendía, en lo cual de conformidad con el artículo 44, fracción XIII de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, solicitan a la presidencia de esta mesa directiva que le sea justificada su inasistencia. Hay 24 Diputadas y Diputados presentes, por lo tanto, hay quórum legal Diputada Presidenta.

<b>Diputado</b>	<b>Asistencia</b>
Alejandro Mojica Narvaez	Presente
Sughey Adriana Torres Rodríguez	Presente
Noel Fernández Maturino	Presente
Celia Daniela Soto Hernández	Presente
Fernando Rocha Amaro	Presente
Gabriela Vázquez Chacón	Presente
Héctor Herrera Núñez	Presente
Sandra Lilia Amaya Rosales	Presente
Georgina Solorio García	Presente
Alberto Alejandro Mata Valadez	Presente
Octavio Ulises Adame de la Fuente	Presente
Nadia Monserrat Milán Ramírez	Presente
Flora Isela Leal Méndez	Presente
José Osbaldo Santillán Gómez	Presente
Iván Soto Mendía	Justificada
Bernabé Aguilar Carrillo	Presente
Ernesto Abel Alanís Herrera	Presente

Delia Leticia Enríquez Arriaga	Presente
Otniel García Navarro	Presente
Verónica González Olguín	Presente
Cynthia Montserrat Hernández Quiñones	Presente
María del Rocío Rebollo Mendoza	Presente
Julián César Rivas B Nevárez	Presente
Ana María Durón Pérez	Presente
Martín Vivanco Lira	Presente

Presidenta: Gracias Diputada.

Presidenta: Habiendo quórum, se abre la sesión. (campana)

Presidenta: Informo a la Asamblea que los asuntos a tratar en esta sesión se dan a conocer mediante la Gaceta Parlamentaria, que puede ser consultada desde sus lugares a través del Sistema de Información Parlamentaria y en medios electrónicos.

## **2. Lectura, discusión y votación de las actas anteriores:**

Presidenta: Esta presidencia solicita la dispensa de la lectura de las actas de las sesiones anteriores celebradas el día 24 de marzo del año en curso. Se somete a votación para su aprobación en forma económica mediante el sistema de información parlamentaria para lo cual las Diputadas y los Diputados tienen hasta un minuto para registrar su voto.

Presidenta: Se cierra el sistema electrónico de votación y se instruye al Diputado Secretario Noel Fernández Maturino para que dé a conocer el sentido de los votos a esta Presidencia. Diputada Celia Daniela Soto Hernández, ¿en qué sentido

sería su voto? A favor. Considerando el sentido del voto de la Diputada Daniela, a favor. ¿Quién más falta? ¿Diputado Martín Vivanco Lira? considerando el voto del Diputado Martín, a favor. El voto del Diputado Fernando Rocha, a favor.

Diputado Secretario Noel Fernández Maturino: Muy buenos días, Presidenta, con el gusto de saludarles esta mañana. Le informo que hay 15 votos a favor, cero en contra y cero en abstención. Es cuánto.

<b>Nombre del Diputado.</b>	<b>Sentido del voto.</b>
Alejandro Mojica Narvaez	
Sughey Adriana Torres Rodríguez	Favor
Noel Fernández Maturino	Favor
Celia Daniela Soto Hernández	Favor
Fernando Rocha Amaro	Favor
Gabriela Vázquez Chacón	Favor
Héctor Herrera Núñez	
Sandra Lilia Amaya Rosales	
Georgina Solorio García	Favor
Alberto Alejandro Mata Valadez	
Octavio Ulises Adame de la Fuente	Favor
Nadia Monserrat Milán Ramírez	Favor
Flora Isela Leal Méndez	Favor
José Osbaldo Santillán Gómez	
Iván Soto Mendía	
Bernabé Aguilar Carrillo	Favor
Ernesto Abel Alanís Herrera	
Delia Leticia Enríquez Arriaga	
Otniel García Navarro	Favor
Verónica González Olgúin	Favor
Cynthia Montserrat Hernández Quiñones	Favor
María del Rocío Rebollo Mendoza	
Julián César Rivas B Nevárez	
Ana María Durón Pérez	Favor
Martín Vivanco Lira	Favor

Presidenta: Gracias Diputado.

Presidenta: Se aprueba la solicitud de la dispensa de la lectura de las actas de las sesiones anteriores.

Presidenta: Pregunto a las Diputadas y a los Diputados ¿si desean hacer alguna aclaración o modificación a las actas cuya lectura se ha dispensado?

Presidenta: Al no haber intervenciones se somete a votación para su aprobación en forma económica las actas de la sesión anteriores mediante el sistema de información parlamentaria, para lo cual las Diputadas y Diputados tienen hasta un minuto para registrar su voto.

Presidenta: Se cierra el sistema electrónico de votación y se instruye a la Diputada Secretaria Ana María Durón Pérez para que dé a conocer el sentido de los votos a esta presidencia. ¿Diputada Nadia? ¿En qué sentido sería su voto? A favor, considerando el voto de la Diputada Nadia y el voto del Diputado José Osbaldo, a favor.

Diputada Secretaria Ana María Durón Pérez: Le informo Presidenta, que hay 15 votos a favor, 0 en contra y 0 en abstención. Es cuánto.

**Nombre del Diputado.**

Alejandro Mojica Narvaez  
Sughey Adriana Torres Rodríguez  
Noel Fernández Maturino  
Celia Daniela Soto Hernández  
Fernando Rocha Amaro

**Sentido del voto.**

Favor  
Favor  
Favor  
Favor

Gabriela Vázquez Chacón	Favor
Héctor Herrera Núñez	
Sandra Lilia Amaya Rosales	
Georgina Solorio García	Favor
Alberto Alejandro Mata Valadez	
Octavio Ulises Adame de la Fuente	Favor
Nadia Monserrat Milán Ramírez	Favor
Flora Isela Leal Méndez	Favor
José Osbaldo Santillán Gómez	Favor
Iván Soto Mendía	
Bernabé Aguilar Carrillo	Favor
Ernesto Abel Alanís Herrera	
Delia Leticia Enríquez Arriaga	
Otniel García Navarro	
Verónica González Olguín	Favor
Cynthia Montserrat Hernández Quiñones	
María del Rocío Rebollo Mendoza	Favor
Julián César Rivas B Nevárez	Favor
Ana María Durón Pérez	Favor
Martín Vivanco Lira	

Presidenta: Gracias Diputada.

Presidenta: Se aprueban las actas de las sesiones anteriores.

### **3. Lista de correspondencia y trámite:**

Presidente: Solicito al Diputado Secretario Noel Fernández Maturino, dar lectura a la lista de la correspondencia oficial recibida.

Diputado Secretario Noel Fernández Maturino: Oficio No. D.G.P.L.66-II-5-1469.- Enviado por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, que contiene Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de limite a las Jubilaciones de las entidades públicas.

Presidente: Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales.

Diputado Secretario Noel Fernández Maturino: Oficio No. D.G.P.L.66-II-3-1252.-  
Enviado por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, que  
contiene Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 115,  
fracción I, párrafo primero, y 116 fracción II, párrafo segundo, y se adiciona al  
artículo 134, un párrafo cuarto, recorriéndose los subsecuentes en su orden, de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Presidente: Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales.

Diputado Secretario Noel Fernández Maturino: Iniciativa.- Presentada por el Dr.  
Esteban Alejandro Villegas Villarreal, Gobernador del Estado, mediante la cual  
solicita autorización para desincorporar de los bienes de dominio público y  
enajenar a título gratuito 50 hectáreas ubicadas en el polígono # 1 del Centro  
Logístico Industrial y de Servicio de Durango, de la Ciudad de Durango, Dgo., a  
favor de la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada "FERMACA  
DIGITAL CITY, S.A. DE C.V."

Presidente: Túrnese a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública.

Diputado Secretario Noel Fernández Maturino: Oficio No. TPE/023/2026.- Enviado  
por el Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal, Gobernador del Estado, mediante

el cual remite Observaciones Parciales al Decreto 375, el cual contiene adiciones a la Ley de Fomento Económico para el Estado de Durango.

Presidente: Túrnese a la Comisión de Desarrollo Económico.

Diputado Secretario Noel Fernández Maturino: Oficio No. 448/2026.- Enviado por el M.A.P. Antonio Mier García, Secretario del Ayuntamiento de Durango, Dgo., mediante el cual remite expediente 703/2026, referente a la adecuación a la Ley de Ingresos y modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026.

Presidente: Túrnese a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública.

Diputado Secretario Noel Fernández Maturino: Iniciativa.- Presentada por la C. Betzabe Martínez Arango y Aldo Damián Macías Franco, Presidenta Municipal y Secretario del R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo., respectivamente, en la cual solicitan un financiamiento.

Presidente: Túrnese a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública.

Diputado Secretario Noel Fernández Maturino: Oficios S/N.- Enviados por los H. Ayuntamientos de los Municipios de: Canatlán, Canelas, Coneto de Comonfort, Cuencamé, General Simón Bolívar, Gómez Palacio, Guadalupe Victoria, Guanaceví, Hidalgo, Indé, Lerdo, Mapimí, Mezquital, Nazas, Nombre de Dios, Nuevo Ideal, Ocampo, Otaez, Pánuco de Coronado, Peñón Blanco, Poanas,

Pueblo Nuevo, San Bernardo, San Dimas. San Juan de Guadalupe, San Juan del Río, San Luis del Cordero, San Pedro del Gallo, Santa Clara, Súchil, Tamazula, Tepehuanes, Tlahualilo, Topia y Vicente Guerrero, Dgo., que contienen Informes sobre el avance y resultados de la ejecución de los programas 2025 alineados al Plan Municipal de Desarrollo de dichos municipios.

Presidente: Túrnese a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública.

Diputado Secretario Noel Fernández Maturino: Oficio S/N.- Enviado por la C. Rocío Ávila Hernández, Presidenta Municipal del Municipio de Hidalgo, Dgo., en el cual remite la conformación del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del municipio de Hidalgo, para el Ejercicio fiscal 2026.

Presidente: Túrnese a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, para su conocimiento.

Diputado Secretario Noel Fernández Maturino: Oficio S/N.- Presentado por la C. Karen Fernanda Pérez Herrera, Presidenta Municipal de Santiago Papasquiaro, Dgo., mediante el cual comunica que en virtud de que el Plan Municipal de Desarrollo fue aprobado en el mes de diciembre próximo pasado, ese Ayuntamiento a la fecha está integrando el Comité de Planeación, así como el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de dicho Municipio.

Presidente: Túrnese a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública.

Diputado Secretario Noel Fernández Maturino: Oficio No. TEED- PRES- OF. 292/2026.- Presentado por la C. Blanca Yadira Maldonado Ayala, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Durango, mediante el cual comunica el cambio de domicilio oficial de ese órgano jurisdiccional al inmueble que se localiza en Boulevard Francisco Villa número 5010, Fraccionamiento Rinconada Sol, de esta Ciudad de Durango, Dgo.

Presidente: Enterados.

Diputado Secretario Noel Fernández Maturino: Es cuánto Presidente, muchas gracias.

#### **4. Presentación de Iniciativas:**

Presidente: Continuando con el orden del día, en razón de que el contenido de la Iniciativa presentada por las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, por la que proponen reformas y adiciones a la Ley Federal del Trabajo, en materia de licencias y salud mental.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS  
DE LA LXX LEGISLATURA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO  
P R E S E N T E S.**

Los suscritos Diputadas y Diputados **ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, VERONICA GONZALEZ OLGUIN, GABRIELA VAZQUEZ CHACON, JULIAN CESAR RIVAS B NEVAREZ y FERNANDO ROCHA AMARO**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la LXX Legislatura del Congreso de Durango, en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta

Honorable Soberanía Popular, Iniciativa con proyecto de Decreto por el que proponemos reformas y adiciones a la **Ley Federal del Trabajo**, en materia de **licencias y salud mental**, con base en la siguiente:

### Exposición de Motivos

La historia de los derechos laborales en el mundo ha sido una lucha constante por dignificar la vida de las y los trabajadores. Desde las primeras conquistas del movimiento obrero en Europa durante el siglo XIX, como la jornada de ocho horas, hasta la consolidación de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en 1919, la humanidad ha reconocido que el trabajo no puede desligarse de la protección integral de la persona. En este sentido, el derecho a la salud ha sido inseparable del derecho al trabajo digno, pues solo garantizando condiciones adecuadas se logra un verdadero equilibrio entre productividad y bienestar.

En el ámbito internacional, la OIT y la Organización Mundial de la Salud (OMS) han subrayado en múltiples ocasiones que la salud mental es parte esencial de la salud integral. La OMS, desde mediados del siglo XX, ha insistido en que “no hay salud sin salud mental”, reconociendo que los trastornos emocionales, la depresión, la ansiedad y el estrés laboral son factores que afectan directamente la calidad de vida y la capacidad de las personas para desempeñarse en sus actividades cotidianas. En países como Canadá, Alemania y España, se han implementado políticas que permiten licencias laborales por motivos de salud mental, entendiendo que atender estas necesidades es tan importante como tratar una enfermedad física.

En el plano internacional, la comunidad de naciones ha reconocido con creciente énfasis que la salud mental es un componente esencial del goce pleno de los derechos humanos y del bienestar colectivo. Instrumentos y recomendaciones de organismos multilaterales subrayan la obligación de los Estados de adoptar medidas positivas para eliminar estigmas, garantizar accesibilidad a servicios y promover entornos laborales que respeten la dignidad y la integridad de las personas. La evidencia global muestra que sociedades que integran la salud mental en sus marcos normativos y en sus políticas públicas obtienen mejores resultados en productividad, cohesión social y reducción de costos asociados a la atención tardía o a la exclusión.

En México, la Constitución de 1917 marcó un hito al reconocer derechos laborales fundamentales, entre ellos el derecho a la seguridad social y a condiciones de trabajo que protejan la salud. Posteriormente, la Ley Federal del Trabajo y la Ley del Seguro Social han desarrollado mecanismos para garantizar licencias médicas por enfermedad general o incapacidad temporal. Sin embargo, la salud mental ha quedado relegada, tratada muchas veces como un tema secundario, pese a que las estadísticas muestran un aumento alarmante de trastornos relacionados con el estrés, la depresión y la ansiedad en la población trabajadora.

La prevalencia de trastornos mentales y la carga que éstos representan para las familias y las comunidades exigen respuestas legislativas y administrativas claras. En muchos centros de

trabajo persisten prácticas que dificultan el acceso a atención o que penalizan a quienes requieren tiempo para su recuperación; la falta de protocolos, la ausencia de plazos para la resolución de solicitudes y la insuficiente protección de la confidencialidad médica generan incertidumbre y vulnerabilidad. Es imperativo que el marco jurídico laboral reconozca la realidad de la salud mental como factor determinante de la capacidad de trabajo y como materia sujeta a protección y promoción por parte del empleador y del Estado.

En relación con lo anterior, podemos mencionar que la pandemia de COVID-19 visibilizó aún más esta problemática. Millones de trabajadores enfrentaron crisis emocionales derivadas del aislamiento, la incertidumbre y la sobrecarga laboral. En ese contexto, se hizo evidente que la salud mental no puede seguir siendo ignorada en las políticas laborales. La falta de reconocimiento de licencias por motivos de salud mental perpetúa la discriminación y obliga a las personas a elegir entre cuidar su bienestar emocional o conservar su empleo, lo cual es inaceptable en un Estado que se compromete a proteger la dignidad humana.

En el plano sociológico, la salud mental está estrechamente vinculada con la productividad, la convivencia social y la estabilidad familiar. Un trabajador que no atiende sus necesidades emocionales puede ver afectado su rendimiento, sus relaciones y su capacidad de aportar al desarrollo económico y social.

Por ello, garantizar licencias laborales por salud mental es una medida de justicia, de prevención y de responsabilidad colectiva. Es reconocer que la mente también enferma, que la ansiedad y la depresión son tan reales como una fractura o una infección, y que merecen el mismo respaldo institucional.

Es momento de dar un paso firme hacia la modernización de nuestra legislación laboral

Por lo manifestado, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a través de la presente iniciativa, propone la reforma a la Ley Federal del Trabajo, para que se incluya como causa de licencia laboral con goce de sueldo, la atención de trastornos o necesidades de salud mental. Con ello, se reconoce la salud mental como parte integral del derecho a la salud y se enlaza directamente con el derecho laboral, garantizando que las y los trabajadores puedan cuidar su bienestar sin temor a perder su sustento.

Derivado de lo expuesto y precisado, de manera atenta y respetuosa se presenta ante esta Soberanía, el siguiente:

## **PROYECTO DE DECRETO**

**LA SEPTUAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN**

**LOS ARTÍCULOS 71 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Se reforma el artículo 132, de la **Ley Federal del Trabajo**, para quedar de la siguiente manera:

**Artículo 132.** Son obligaciones de las personas empleadoras:

I a la XXXIII...

**XXXIV. Otorgar permiso por trastorno o necesidad de salud mental con goce de sueldo, por hasta 7 días naturales, pudiendo otorgar hasta dos permisos al año, no necesariamente continuos.**

**La justificación se acreditará con documento expedido por persona profesional de la salud mental con cédula vigente, adscrita a institución pública de seguridad social o a institución privada del sector salud acreditada y registrada ante la Secretaría de Salud; el documento deberá indicar la necesidad de atención para la salud mental.**

**Si se requiere más tiempo tras agotar los dos permisos, podrá otorgarse prórroga mediante nuevo documento médico, sin que la ausencia total exceda 90 días en un año.**

**El regreso a la actividad laboral podrá ser paulatina y acordada entre la persona trabajadora y la persona empleadora, con ajustes razonables cuando proceda.**

**La persona empleadora deberá resolver la solicitud dentro de 5 días hábiles contados desde la presentación del documento médico; la resolución se notificará por escrito y no podrá exigir detalles clínicos más allá de la justificación necesaria; la información médica será reservada conforme a la normativa aplicable.**

**Si la solicitud es negada sin justificación, la persona trabajadora podrá impugnar ante la autoridad laboral en un plazo de 15 días desde la notificación. El ejercicio de este permiso no afectará otras prestaciones previstas en la Ley.**

#### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**A t e n t a m e n t e**

**Victoria de Durango, Dgo. a 13 de abril de 2026.**

**DIP. ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ**

**DIP. VERONICA GONZALEZ OLGUIN**

**DIP. GABRIELA VAZQUEZ CHACON**

**DIP. JULIAN CESAR RIVAS B NEVAREZ**

**DIP. FERNANDO ROCHA AMARO**

Presidente: Se le concede el uso de la palabra a la Diputada Gabriela Vázquez Chacón, hasta por 10 minutos a fin de que presente dicha iniciativa. Y antes de que inicie la Diputada, pediría a todas y todos los presentes, favor de guardar silencio para poder escuchar a la Diputada Gabriela Vázquez Chacón.

Diputada Gabriela Vázquez Chacón: Muchas gracias Diputado. Muy buenos días, compañeras y compañeros Diputados; con permiso de la Presidencia. Alguna vez nos hemos detenido a pensar qué pasa cuando una persona trabajadora ya no puede más, pero aún así tiene que levantarse todos los días para cumplir con su jornada. ¿Qué siente alguien que por dentro está roto, pero por fuera tiene que aparentar que todo está bien para no perder su empleo? Porque sí, el cuerpo se enferma, pero también la mente. Y cuando la mente se enferma, muchas veces no se ve, no se habla y peor aún, no se atiende. A lo largo de la historia, los derechos laborales han surgido precisamente para dignificar la vida de las personas. Hubo un tiempo en que trabajar más de 12 horas al día era normal hasta que alguien alzó la voz y pensó que eso no era justo. Así nacieron

conquistas como la jornada de 8 horas y la protección de la salud en el trabajo. Sin embargo, hoy enfrentamos un nuevo reto, uno que no siempre se ve, pero que millones de personas viven todos los días, la salud mental. La Organización Mundial de la Salud ha sido clara al señalar que no puede existir salud sin salud mental. Esto significa que no basta con atender el cuerpo. También es indispensable cuidar lo que ocurre en la mente y en las emociones, a pesar de ello, en la práctica laboral este tema ha sido relegado. Como si no tuviera el mismo impacto en la vida de las personas, la realidad es distinta. Porque la ansiedad, la depresión y el estrés afectan profundamente la capacidad de una persona para trabajar, convivir y vivir con plenitud. En muchos centros de trabajo, cuando una persona presenta una enfermedad física, existe comprensión y mecanismos claros para su atención. Sin embargo, cuando se trata de salud mental, la situación cambia. Las personas suelen guardar silencio por miedo a ser juzgadas, a perder su empleo o a ser vistas como débiles, lo que provoca que continúen trabajando en condiciones que deterioran su bienestar, afectando no solo su desempeño...

Presidente: Diputada Gaby, ¿me permite?

Diputada Gabriela Vázquez Chacón: Sí, Diputado Presidente.

Presidenta: Solicitar nuevamente guardar silencio, por favor.

Diputada Gabriela Vázquez Chacón: Gracias Diputado. La pandemia evidenció con mayor claridad esta realidad. Muchas personas enfrentaron incertidumbre,

aislamiento y una sobrecarga emocional que dejó huellas profundas. A partir de ese momento, se hizo evidente que la salud mental no puede seguir siendo ignorada, ya que no reconocerla implica mantener una desigualdad que obliga a las y los trabajadores a elegir entre cuidar su bienestar o conservar su ingreso, lo cual resulta incompatible con un enfoque verdaderamente humano. Las consecuencias de esta omisión no son menores. Cuando una persona no atiende su salud emocional, su calidad de vida se deteriora, su productividad disminuye y sus relaciones personales se ven afectadas. Este impacto no se limita al ámbito laboral, sino que llega directamente al entorno familiar, donde también se resienten las tensiones del desgaste emocional y la falta de estabilidad. Por ello, hablar de salud mental es también hablar de bienestar de las familias. Podemos imaginar a una madre trabajadora que no duerme por la preocupación, que carga con estrés, responsabilidades y angustia, pero que no puede faltar a su trabajo porque necesita el ingreso para sacar adelante a su familia. O a un joven que enfrenta ansiedad severa, pero que guarda silencio por miedo a perder su empleo. Estas realidades nos obligan a reflexionar si es justo que tengan que elegir entre su salud y su sustento, porque cuando eso ocurre, lo que está en juego no es solo el trabajo, sino la dignidad de la persona. Sus relaciones se deterioran y su calidad de vida se ve afectada. Sin embargo, más allá de las cifras, lo verdaderamente importante es reconocer que esto impacta directamente en las familias. Porque cuando una persona trabajadora no está bien emocionalmente, su hogar también lo resiente, la convivencia cambia y la estabilidad se rompe. Por eso, como Diputados en acción, creemos que ha llegado el momento de dar un paso adelante con responsabilidad y sensibilidad. Esta iniciativa propone reconocer dentro de la Ley Federal del Trabajo que la

salud mental también debe ser atendida y protegida, estableciendo que las y los trabajadores puedan contar con permisos con goce de sueldo para atender su bienestar emocional con el respaldo de un profesional de la salud, sin miedo a perder su empleo, sin ser señalados y sin tener que ocultar lo que sienten. Asimismo, se plantea que estos procesos sean claros, respetuosos y confidenciales, garantizando que la información personal de las y los trabajadores sea protegida y no se exponga su vida privada. De igual manera, se contempla que el regreso al trabajo pueda ser gradual, entendiendo que la recuperación emocional es un proceso que requiere tiempo, acompañamiento y condiciones adecuadas. Esta propuesta no representa un privilegio, sino un acto de justicia, es reconocer que la mente también necesita cuidado, que las emociones importan y que el bienestar de las personas debe colocarse en el centro de las decisiones. Desde el Partido Acción Nacional, los Diputados en acción estamos convencidos de que una ley verdaderamente humana es aquella que entiende el dolor, que acompaña y que ofrece soluciones reales a las personas. Compañeras y compañeros Diputados, los invito a enviar un mensaje claro a la ciudadanía de que no están solos, de que pedir ayuda no es debilidad, sino un acto de valentía, y de que desde este Congreso estamos comprometidos con construir un país donde trabajar no significa descuidar lo más importante, que es la salud, la dignidad y la vida misma. Es cuánto Presidente.

Presidente: La iniciativa señalada se turna a la Comisión de Trabajo, Prevención y Seguridad Social.

Presidenta: Continuando con el orden del día, en razón de que el contenido de la Iniciativa presentada por las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, por la que proponen reformas y adiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en materia de facultades del congreso local.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS  
DE LA LXX LEGISLATURA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO  
P R E S E N T E S.**

Los suscritos Diputadas y Diputados **ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, VERONICA GONZALEZ OLGUIN, GABRIELA VAZQUEZ CHACON, JULIAN CESAR RIVAS B NEVAREZ y FERNANDO ROCHA AMARO**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la LXX Legislatura del Congreso de Durango, en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Soberanía Popular, Iniciativa con proyecto de Decreto por el que proponemos reformas y adiciones a la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango**, en materia de **facultades del congreso local**, con base en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En un Estado de derecho, la claridad constitucional es la base de la confianza pública y del correcto funcionamiento de las instituciones. Cuando un cuerpo legal deja vacíos o ambigüedades sobre competencias esenciales, se generan incertidumbres que afectan la gobernabilidad y la rendición de cuentas.

Por ello, resulta imprescindible precisar expresamente la atribución del Congreso del Estado de Durango, dentro de la Constitución Política de nuestra entidad federativa, para conocer y resolver sobre las renunciaciones y licencias de la persona titular de la Auditoría Superior del Estado, garantizando así transparencia, legalidad y continuidad institucional.

Lo anterior, lo podemos relacionar directamente al hecho de que en la actualidad no se precisa dentro de nuestra Constitución local, la facultad que debe recaer en el Congreso de nuestra entidad, en cuanto a resolver sobre las renunciaciones o licencias que presente la persona titular de la Auditoría Superior del Estado, por lo que es menester precisarlo dentro del artículo 82, de nuestra

Carta Magna de nuestra entidad, debido a que dicho precepto especifica las facultades del ente legislativo local.

Hoy la ausencia de una disposición clara abre la puerta a interpretaciones divergentes y a posibles conflictos de competencia.

No se trata de una cuestión meramente técnica, se trata de definir con precisión quién decide sobre la renuncia o licencia de la máxima autoridad fiscalizadora de nuestra entidad, lo que nos encamina hacia la protección e integridad del control externo del gasto público. Una norma clara evita vacíos legales, previene disputas políticas y asegura que la transición o sustitución se realice con prontitud y conforme a la legalidad.

La reforma propuesta fortalecerá la autonomía de la Auditoría Superior del Estado al establecer un procedimiento y una competencia legislativa indiscutible. Además, reafirmará el compromiso del Congreso con la supervisión efectiva de los recursos públicos y con la estabilidad institucional que la ciudadanía exige.

Por otro lado, hay que decir que en la actualidad, dentro de la redacción del artículo 82 de nuestra Carta Magna local, existe una duplicidad, en relación a la facultad del Congreso de Durango, para ratificar a la persona titular de la Fiscalía General del Estado, por lo que resulta imperativo realizar la corrección debida, ya que, tanto en el inciso b), de la fracción II, así como en el inciso b) de la fracción V, del citado precepto, se hace la mención de dicha atribución.

Hoy, la facultad del Congreso de Durango para ratificar a la persona titular de la Fiscalía General del Estado aparece consignada en dos apartados distintos, lo que puede generar incertidumbre jurídica.

Esta redundancia no es un detalle técnico menor, es un detalle que socava la claridad institucional, debilita la seguridad jurídica y abre la puerta a controversias que podrían entorpecer la actuación de una institución clave para la procuración de justicia de nuestra entidad.

Corregir el texto constitucional resulta una necesidad democrática. Una redacción precisa garantiza que la ratificación sea un acto transparente, eficaz y acorde con los principios de legalidad y responsabilidad política. Además, evita confusiones y protege la confianza ciudadana en los mecanismos de control, en el equilibrio entre poderes y en la capacidad de los servidores públicos.

Proponemos una enmienda puntual que elimine la duplicidad y deje claramente establecida la atribución del Congreso, sin ambigüedades ni solapamientos. Esa corrección fortalecerá la gobernabilidad y reafirmará el compromiso de Durango con la legalidad.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, debe hablar con una sola voz. Una reforma técnica, bien argumentada y consensuada, será la mejor garantía para que la Fiscalía

General del Estado funcione con autonomía y legitimidad, y para que el Congreso cumpla su papel con claridad y eficacia. La precisión normativa no espera; la justicia y la transparencia tampoco.

Por otro lado, y toda vez que, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se advierte en varias ocasiones la precisión en la mención de los miembros de las legislaturas de las entidades federativas, nombrándolos como “Diputados locales”, así como en una gran cantidad de Constituciones de los Estados de nuestro país, por ser lo adecuado, consideramos necesario hacer dicha precisión en nuestro marco legal.

En un país donde la redacción de sus normas marca y la precisión jurídica puede marcar la diferencia, resulta necesario que nuestra Carta Magna local adopte la terminología que ya consagra la Constitución Federal y numerosas constituciones estatales, esto es, nombrar expresamente a los miembros de las legislaturas como “Diputados locales”. Esta precisión resulta en una decisión de claridad institucional que evita ambigüedades, fortalece la identidad legislativa y protege la seguridad jurídica de los actos parlamentarios.

Cuando la norma habla con exactitud, las instituciones actúan con firmeza. Al incorporar la expresión “Diputados locales” en nuestro marco legal, alineamos el lenguaje constitucional local con la práctica nacional, eliminamos dudas interpretativas y reforzamos el respeto por la representación popular. Una redacción clara proyecta una imagen de orden y coherencia ante la ciudadanía.

Además, esta precisión simbólica tiene efectos concretos, ya que distingue con nitidez las competencias estatales de las federales, facilita la comunicación institucional y legítima ante la sociedad el papel de quienes ejercen el poder legislativo en el ámbito local. No se trata solo de palabras; se trata de consolidar la confianza pública en nuestras instituciones.

Proponemos, por tanto, incorporar la denominación “Diputados locales” en los artículos pertinentes de la Constitución estatal. Es una reforma sencilla, de bajo costo político y alto impacto institucional. Nuestra Constitución debe hablar con propiedad; la democracia merece que sus conceptos sean claros.

Lo anterior, también se sustenta en lo que al respecto han hecho en numerosos Estados de nuestro país, como se muestra a continuación, mediante un ejercicio de derecho comparado:

### ***CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO***

#### **Artículo 13...**

...

I a la VII...

VIII. La ley fijará las reglas para las precampañas y campañas electorales de los partidos políticos, así como las sanciones para quienes las infrinjan.

La duración de las campañas electorales cuando se elija gobernador será de noventa días, y cuando sólo se elijan **diputados locales** y ayuntamientos será de sesenta días.

### **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SINALOA**

**Artículo. 132.** Podrán ser sujetos de juicio político, para sancionar su responsabilidad, el Gobernador, los **diputados locales**, los magistrados del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, los magistrados de las Salas de Circuito del Poder Judicial del Estado, los secretarios de Despacho del Poder Ejecutivo, los jueces de Primera Instancia, así como los titulares y directores, o sus equivalentes, de las entidades, instituciones u organismos que integren, la Administración Pública Paraestatal.

### **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO**

**Artículo 126.-** Cuando se procediere penalmente contra el Gobernador del Estado, **Diputados Locales**, Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia y miembros del Consejo del Poder Judicial, por delitos de carácter federal cometidos durante el tiempo de su encargo, en los términos de los artículos 111 y 114 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, una vez recibida la declaración de procedencia por el Congreso del Estado, éste procederá a declarar la separación del cargo, atendiendo lo establecido en el artículo 127 de esta Constitución, siempre que se trate de delito que amerite prisión preventiva oficiosa en términos del artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Las declaraciones y resoluciones del Congreso del Estado son inatacables.

### **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA**

**Artículo 34.-** La demarcación de los quince distritos electorales uninominales será la que realice el Instituto Nacional Electoral.

Para la elección de los **diputados locales** según el principio de representación proporcional, se constituirá una circunscripción electoral plurinominal que corresponderá a la totalidad del territorio del Estado.

### **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN**

**Artículo 99.-** Podrán ser sujetos de juicio político los **diputados locales** en funciones; los magistrados y los consejeros de la judicatura del Poder Judicial del estado; el presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán; los comisionados del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; el consejero presidente y los consejeros electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán; los magistrados del Tribunal Electoral del Estado de Yucatán; los magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán; la persona titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Yucatán; la persona titular de la Agencia de Transporte de Yucatán; la persona titular de la Agencia de Inteligencia Patrimonial y Económica del Estado de Yucatán; la persona titular de la Fiscalía General del Estado de Yucatán; la persona titular del Centro de Innovación Tecnológica de Yucatán; los titulares de las dependencias de la Administración Pública estatal y los directores generales o sus equivalentes de la Administración Pública paraestatal; y los presidentes municipales

### **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS**

#### Artículo 44...

II. El financiamiento público de los partidos políticos para las actividades tendientes a la obtención del voto durante el año en que se elija Gobernador del Estado, Diputados Locales y Ayuntamientos, equivaldrá al cincuenta por ciento del financiamiento público que le corresponda a cada partido político por actividades ordinarias en ese mismo año; cuando sólo se elijan **Diputadas y Diputados Locales** y Ayuntamientos, equivaldrá al treinta por ciento de dicho financiamiento por actividades ordinarias;

### **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**

#### Artículo 75...

Para proceder penalmente en contra de los **Diputados Locales**, el Gobernador, los Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia, los miembros del Consejo de la Judicatura, del Poder Judicial, el Secretario General de Gobierno, el Fiscal General del Estado, el Presidente Municipal, Regidores y Síndicos de los Ayuntamientos, así como el Consejero Presidente y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, el Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Aguascalientes, el Comisionado Presidente y los Comisionados Ciudadanos del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes; el Congreso del Estado, erigido en Gran Jurado, declarará por consenso de las dos terceras partes del total de los diputados, si ha lugar a formación de causa. En caso negativo, no habrá lugar a ningún procedimiento ulterior, pero tal declaración no será obstáculo para que el procedimiento continúe su curso cuando el acusado haya dejado de tener fuero, comenzando entonces la prescripción. En caso afirmativo, el acusado quedará automáticamente separado de su cargo y sujeto a la acción de los tribunales comunes.

### **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS**

**Artículo 111.** Podrán ser sujetos de juicio político: El Gobernador del Estado; los **Diputados Locales**; los Magistrados del Poder Judicial y Consejeros de la Judicatura; el Fiscal General del Estado; los Presidentes, Síndicos y Regidores Municipales; los miembros de los organismos a los que esta Constitución les otorga autonomía; y el Auditor Superior del Estado.

### **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA**

**Artículo 42.-** No podrán ser electos Gobernadora o Gobernador del Estado:...

Los Diputados y Senadores del Congreso de la Unión, **Diputados locales**, Presidentes Municipales, Síndicos Procuradores y Regidores de los Ayuntamientos, salvo que se separen de sus cargos, en forma provisional, noventa días antes del día de la elección.

...

### **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN**

**Artículo 123.-** En caso de falta absoluta o impedimento perpetuo del Gobernador dentro de los tres primeros años del período respectivo, el Congreso del Estado nombrará por escrutinio secreto y a mayoría absoluta de votos, un Gobernador interino. El mismo Congreso lanzará la convocatoria para elecciones de Gobernador sustituto, procurando que la fecha señalada para dichas elecciones coincida con aquella en que deban tener verificativo las de **diputados locales**, siempre que estén próximas. Si el Congreso del Estado estuviere en receso, la Diputación Permanente nombrará un Gobernador interino y convocará inmediatamente al Congreso a sesiones extraordinarias para que lance la convocatoria respectiva.

...

...

...

## **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO**

Artículo 13...

...x 9

La ley fijará las causales de nulidad de las elecciones de Gobernadora o Gobernador, **Diputadas o Diputados locales** y Ayuntamientos de la entidad. El Tribunal Electoral sólo podrá declarar la nulidad de una elección por la actualización de alguna de las causales expresamente establecidas en la ley.

...

Por lo manifestado, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a través de la presente iniciativa, propone la modificación de diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, para incluir, como facultad del Congreso de Durango, el resolver sobre las renunciaciones o licencias de la persona titular de la Auditoría Superior del Estado.

Además, se hace una corrección en el artículo 82 de nuestra Carta Magna local, para que aparezca en una sola ocasión la facultad del Congreso del Estado de ratificar a la persona titular de la Fiscalía General de nuestra entidad.

También, se propone la modificación de diversos artículos de la Constitución Política de nuestro Estado, para incluir el concepto "diputados y diputadas locales", siendo lo correcto considerando lo precisado en la Constitución Federal.

Derivado de lo expuesto y precisado, de manera atenta y respetuosa se presenta ante esta Soberanía, el siguiente:

### **PROYECTO DE DECRETO**

**LA SEPTUAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Se reforman los **artículos 63, 66, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 76, 78, 82, 108, 110, 140, 165, 173, 176 y 177**, de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango**, para quedar de la manera siguiente:

**Artículo 63.** Las elecciones de Gobernador del Estado, diputados **locales**, e integrantes de los ayuntamientos se realizarán mediante sufragio universal, libre, secreto y directo. La jornada comicial tendrá lugar el primer domingo de junio del año que corresponda. En la postulación de las

candidaturas de los partidos políticos a los distintos cargos de elección popular, se observará el principio de paridad de género, de acuerdo con las reglas que para tal efecto determinen las leyes electorales.

...

Los partidos políticos tendrán derecho a postular candidaturas comunes para la elección de gobernador o gobernadora, diputados y diputadas **locales** de mayoría y planillas de ayuntamientos.

...

...

...

...

...

...

**Artículo 66.** El Congreso del Estado, representa al pueblo duranguense y ejerce las funciones del Poder legislativo.

El Congreso del Estado se compondrá de veinticinco diputadas y diputados **locales** electos en su totalidad cada tres años en los términos de esta Constitución y de la ley, los diputados integrarán legislaturas. Por cada Diputado propietario se elegirá un suplente.

De los veinticinco diputadas y diputados **locales**, quince serán electos bajo el principio de votación mayoritaria relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales, y diez bajo el principio de representación proporcional, mediante listas votadas en la circunscripción plurinomial que corresponderá a la totalidad del territorio del Estado.

Ningún partido político podrá contar con más de quince diputados **locales** asignados por los dos principios de representación a que se refiere el párrafo anterior.

...

...

**Artículo 68.** La elección de los diputados **locales** de representación proporcional, se llevará a cabo mediante el sistema de listas votadas en la circunscripción plurinomial que corresponderá a la totalidad del territorio del Estado; conformadas de acuerdo con el principio de paridad de género y encabezadas alternadamente entre mujeres y hombres cada período electivo; y las cuales

deberán sujetarse a lo que disponga la legislación electoral, de conformidad con las siguientes bases:

I y II...

**Artículo 69.** Para ser Diputada o Diputado **local** se requiere:

I a la VII...

**Artículo 70.** Las y los diputados **locales** podrán ser electos de manera consecutiva hasta por cuatro periodos sucesivos. La postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que los hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.

**Artículo 71.** Las y los diputados **locales** son inviolables por las opiniones que manifiesten en el desempeño de sus cargos y jamás podrán ser reconvenidos por ellas. Sin embargo, se podrá proceder penalmente contra un miembro de la Legislatura, en el caso de delitos considerados como graves por las leyes.

...

**Artículo 72.** Las y los diputados **locales** durante el periodo de su encargo, no pueden desempeñar ninguna otra comisión o empleo de la Federación, del Estado o de los municipios, por el cual se disfrute sueldo, se exceptúa de esta prohibición los cargos o comisiones de oficio y de índole docente y científica. La infracción de esta disposición será castigada con la pérdida del carácter de Diputada o Diputado **local**.

Las Diputadas y los Diputados **locales** no pueden celebrar contrato alguno con el Estado, ni obtener concesión de bienes públicos que implique privilegio. No podrán intervenir como directores, administradores o gerentes de empresas que contraten con el Estado obras, suministros o prestación de servicios públicos. La infracción a esta prohibición será castigada en los términos de la ley.

**Artículo 73.** Las Diputadas y los Diputados **locales** que no concurren a una sesión del Pleno o de alguna Comisión, sin causa justificada o sin permiso del Congreso del Estado, no tendrán derecho a la remuneración correspondiente al día en que falten.

Las Diputadas y los Diputados **locales** que sin licencia dejen de concurrir injustificadamente por más de tres sesiones consecutivas, quedarán suspendidos de su encargo definitivamente.

La falta absoluta de algún Diputado o Diputada propietario **local** y de su respectivo suplente, se cubrirá: en el caso de los de mayoría relativa, el Congreso del Estado convocará a elecciones extraordinarias en los términos de esta Constitución, siempre que esta circunstancia no ocurra dentro del último año de ejercicio constitucional; en el caso de los diputados de representación

proporcional la ausencia será cubierta por la fórmula de candidatos del mismo partido que siga en el orden de la lista respectiva.

**Artículo 74.** Las Diputadas y los Diputados **locales** representan los intereses de los ciudadanos; procurarán intervenir en la solución de los problemas que afecten a sus representados, promoviendo la realización de acciones que permitan el mejoramiento y desarrollo de las comunidades. Durante los periodos de receso, deberán, a los que les fuera confiado, atender las labores que les encomiende la Comisión Permanente.

**Artículo 76.** El Congreso del Estado, a través de la Legislatura que corresponda, se instalará a partir del primero de septiembre del año de la elección para sesionar ordinariamente del primero de septiembre al 15 de diciembre y del quince de febrero al treinta y uno de mayo de cada año, funcionando en periodos extraordinarios cuando así lo convoque su Comisión Permanente, para tratar exclusivamente los asuntos que los motiven y se precisen en la convocatoria correspondiente. El Congreso del Estado deberá instalarse y sesionar con la concurrencia de la mayoría de las Diputadas y los Diputados **locales** que lo integran.

...

**Artículo 78.** El derecho de iniciar leyes y decretos compete a:

I. Las Diputadas y los diputados **locales**.

II a la VI...

...

...

...

**Artículo 82.** El Congreso del Estado tiene facultades para legislar en todo aquello que no esté expresamente establecido como atribución del Congreso de la Unión o alguna de sus cámaras; además tiene las siguientes:

I y II...

III. De nombramiento y ratificación de servidores públicos:

b) al e)...

f) Resolver sobre las renunciaciones o licencias que presenten la Gobernadora o el Gobernador del Estado, las diputadas y los diputados **locales**, las magistradas y los magistrados y las

comisionadas y los comisionados, **la persona titular de la Auditoría Superior del Estado**, consejeras y consejeros de los órganos constitucionales autónomos, en los términos de esta Constitución y de la ley.

g)...

IV...

V. Otras facultades:

a) Erigirse en Jurado de Acusación en los casos de presunta responsabilidad política y penal.

**b) Ratificar a las personas titulares de la Secretaría responsable del control interno del Ejecutivo del Estado y de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción con la aprobación de las dos terceras partes de las diputadas y los diputados presentes.**

c) al k)...

VI...

VI. Durante los periodos de receso del Congreso, la representación del Poder Legislativo radicará en una Comisión Permanente, que se integrará por cinco diputados o diputadas **locales** propietarios y sus respectivos suplentes.

Dicha Comisión deberá nombrarse en la última sesión de un periodo ordinario, integrándose de la forma que establezca la ley y que fungirá durante todo el receso, aun cuando el Congreso funcione en periodos extraordinarios.

Cada una de las formas de organización parlamentaria, y en su caso, diputada o diputado **local** independiente, acreditarán un representante con voz ante la Comisión Permanente, la Ley Orgánica del Congreso determinará cuales de ellas tendrá derecho a voto.

...

...

...

I a la VII...

**Artículo 108...**

...

...

La aprobación se realizará por el voto secreto de las dos terceras partes de las diputadas y los diputados **locales** presentes, en la sesión que corresponda, dentro de los cinco días siguientes a la fecha de la propuesta.

...

...

...

...

#### **Artículo 110...**

I a la V...

VI. No haber sido Gobernador o Gobernadora del Estado, titular de alguna de las secretarías de despacho del Ejecutivo, Fiscal General, Diputada o Diputado **local**, Diputada Federal, Diputado Federal, Senadora, Senador, Presidente, Presidenta, Síndico, Síndica o Regidor, Regidora, de Ayuntamiento, o Consejera, Consejero o Comisionada o Comisionado de algunos de los organismos constitucionales autónomos, durante el año previo al día de la elección.

VII y VIII...

...

...

**Artículo 140.** El Consejo General del Instituto, realizará la declaración de validez de la elección de Gobernador del Estado y declarará electo como tal al ciudadano que hubiese obtenido el mayor número de votos. De igual manera declarará la validez de la elección de diputados **locales** y de los miembros de los ayuntamientos, de conformidad con las normas establecidas en esta Constitución y en la ley.

Las determinaciones sobre las declaraciones de validez, el otorgamiento de las constancias de mayoría y la asignación de diputados **locales** y de los miembros de ayuntamientos podrán ser impugnadas ante el Tribunal Electoral, en los términos que señale la ley.

...

...

**Artículo 165.** El órgano de gobierno interior de administración y de representación política del Congreso del Estado, anualmente dará cuenta ante el Pleno de los resultados de la gestión legislativa realizada. El informe anual tendrá como referente los objetivos y metas establecidas en el plan de desarrollo institucional de la Legislatura de que se trate y el programa anual de trabajo respectivo.

Las y los diputados **locales** deben rendir un informe anual del ejercicio de sus funciones ante el órgano de gobierno interior del Congreso del Estado, y si así lo estiman pertinente, ante sus representados. Las y los diputados de mayoría relativa podrán hacerlo, además, ante los ayuntamientos de los municipios comprendidos en sus respectivos distritos electorales.

**Artículo 173.** La Gobernadora o Gobernador del Estado, las y los secretarios de despacho y las y los subsecretarios, los recaudadores de rentas, la persona titular de la Fiscalía General del Estado y los vicescales, las diputadas y los diputados **locales**, las magistradas, los magistrados, las consejeras, los consejeros de la judicatura, las juezas, los jueces, las consejeras, las comisionadas, los consejeros o comisionados y las secretarías ejecutivas, los secretarios ejecutivos y técnicos de los órganos constitucionales autónomos, las y los presidentes, regidores, síndicos, tesoreros y secretarios de los ayuntamientos, así como todos los demás servidores públicos que determine la ley de responsabilidades, deberán presentar ante la autoridad que corresponda, bajo protesta de decir verdad, una declaración pública anual de su estado patrimonial, la que deberá contener: una relación escrita de sus bienes inmuebles, valores, depósitos en numerario, acciones de sociedad, bonos o títulos financieros, vehículos y en general, los bienes que integran su patrimonio.

...

**Artículo 176.** Para proceder penalmente contra las diputadas y los diputados **locales**, las magistradas, los magistrados del Poder Judicial, las consejeras, los consejeros del Consejo de la Judicatura, los jueces de Primera Instancia, los jueces del Tribunal para Menores Infractores, las personas titulares de las Secretarías de Despacho del Poder Ejecutivo, la o el Fiscal General del Estado y las o los presidentes municipales, el Congreso del Estado declarará por mayoría absoluta de los integrantes de la Legislatura si ha o no lugar a proceder contra el inculpado.

...

...

...

...

...

...

### **Artículo 177...**

El juicio político procederá contra el Gobernador del Estado, las y los diputados **locales**, titulares de las secretarías del Poder Ejecutivo, de los organismos de la administración pública paraestatal; las y los magistrados, consejeros de la judicatura y jueces del Poder Judicial del Estado; las y los consejeros o comisionados de los órganos constitucionales autónomos, y las y los presidentes municipales, regidores, síndicos, la o el secretario y la o el tesorero de los ayuntamientos y, en su caso, concejales municipales, por actos u omisiones que redunden en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho, de acuerdo a las siguientes prevenciones:

I a la V...

...

...

...

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** La presente reforma entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

**A t e n t a m e n t e**

**Victoria de Durango, Dgo. a 26 de marzo de 2026.**

**DIP. ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ**

**DIP. VERONICA GONZALEZ OLGUIN**

**DIP. GABRIELA VAZQUEZ CHACON**

**DIP. JULIAN CESAR RIVAS B NEVAREZ**

**DIP. FERNANDO ROCHA AMARO**

Presidenta: Se le concede el uso de la palabra al Diputado Fernando Rocha Amaro, hasta por 10 minutos a fin de que presente dicha iniciativa.

Diputado Fernando Rocha Amaro: Muchas gracias. Compañeras y compañeros Diputados. Cuando una ley es clara, la ciudadanía puede confiar, pero cuando existen vacíos o ambigüedades, lo que se genera es incertidumbre, y esa incertidumbre termina afectando la vida pública y la estabilidad de nuestro Estado. Nuestra Constitución local no es la excepción, ya que presenta imprecisiones que, aunque puedan parecer técnicas, tienen impacto en el funcionamiento de nuestras instituciones. En específico, no se establece con claridad que sea este Congreso quien deba conocer y resolver sobre las renunciaciones o licencias de la persona titular de la Auditoría Superior del Estado. Este no es un tema menor, estamos hablando de la instancia encargada de vigilar el uso correcto de los recursos públicos, es decir, del dinero que con tanto esfuerzo aportan las familias de Durango. Cuando no se define con precisión quien toma decisiones tan relevantes, se abre la puerta a interpretaciones distintas, a conflictos innecesarios y a retrasos que afectan la continuidad institucional. Por eso, esta iniciativa propone algo sencillo, pero fundamental, dejar claro en nuestra Constitución que es el Congreso del Estado quien debe resolver sobre estas renunciaciones o licencias, garantizando así orden, legalidad y transparencia en todo momento. Con ello,

fortalecemos no solo a la Auditoría Superior del Estado, sino también la confianza de la ciudadanía en sus instituciones. Pero esta propuesta no se queda ahí, también atiende a otra situación que hoy genera confusión, la duplicidad en la facultad del Congreso para ratificar a la persona titular de la Fiscalía General del Estado. Actualmente, esta atribución aparece repetida en dos apartados distintos del artículo, lo que puede dar lugar a interpretaciones contradictorias. Y cuando hablamos de Procuración de Justicia, no podemos permitirnos dudas ni ambigüedades. Corregir esta duplicidad es un acto de responsabilidad, es garantizar que nuestras leyes sean claras, que nuestras instituciones actúen con certeza y que la ciudadanía tenga plena confianza en que las decisiones se toman con orden y legalidad. Porque una redacción precisa no es un lujo, es una necesidad para el buen funcionamiento del Estado. Asimismo, esta iniciativa propone armonizar nuestro lenguaje constitucional con el de la Constitución Federal y con el de la gran mayoría de los estados del país, incorporando de manera expresa el término Diputadas y Diputados locales. Puede parecer un cambio sencillo, pero tiene un gran significado. Nombrar bajo el principio de igualdad a quienes representamos a las familias en Durango, lo que fortalece la identidad institucional, evita confusiones y da claridad a la función legislativa. Cuando hablamos con claridad, actuamos con firmeza, y cuando nuestras leyes son comprensibles, la ciudadanía se acerca más a sus instituciones. Ese es el objetivo, construir un marco jurídico que no solo sea correcto en lo técnico, sino también cercano, entendible y confiable para la gente. Compañeras y compañeros, como Diputados en acción, creemos firmemente que el legislar es servir, y servir significa poner en el centro de cada decisión a las personas, a sus necesidades y a sus familias. Porque detrás de cada norma hay historias reales,

hay esfuerzo diario, hay ciudadanos que esperan que hagamos bien nuestro trabajo. Esta iniciativa no busca protagonismos ni cambios innecesarios, busca orden, claridad y certeza. Busca que nuestras instituciones funcionen mejor. Busca que Durango tenga una constitución más fuerte, más clara y más cercana a su gente. Hoy tenemos la oportunidad de corregir lo que no está claro, de fortalecer lo que es importante y de enviar un mensaje firme a la ciudadanía, que en este Congreso estamos comprometidos con hacer las cosas bien, porque cuando fortalecemos nuestras instituciones, fortalecemos a Durango, porque cuando damos certeza jurídica, damos tranquilidad a las familias, y porque cuando legislamos con responsabilidad, construimos un mejor futuro para todas y todos. Desde el Grupo Parlamentario del PAN, reafirmamos nuestro compromiso de seguir trabajando con convicción, con sensibilidad y con profundo respeto por las y los duranguenses. Hagámoslo bien, hagámoslo con claridad, hagámoslo por Durango. Es cuánto.

Presidenta: Gracias Diputado; la iniciativa señalada se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales.

Presidenta: Continuando con el orden del día, en razón de que el contenido de la Iniciativa presentada por las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, que propone reformas a diversas disposiciones de la Ley Para la Inclusión de las Personas con Discapacidad y de la Ley Para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista del Estado de Durango.

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS  
DE LA LXX LEGISLATURA DEL  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO  
P R E S E N T E S.

Quienes suscriben, los CC. Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXX Legislatura del H. Congreso de Durango, **DIP. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, DIP. SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ, DIP. NOEL FERNÁNDEZ MATURINO, DIP. CELIA DANIELA SOTO HERNÁNDEZ, DIP. IVÁN SOTO MENDÍA, DIP. MARÍA DEL ROCÍO REBOLLO MENDOZA y DIP. ANA MARÍA DURÓN PÉREZ**; en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Soberanía Popular, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO por medio de la cual se REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA EL DESARROLLO Y LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL ESTADO DE DURANGO Y DE LA LEY PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN A PERSONAS CON LA CONDICIÓN DEL ESPECTRO AUTISTA DEL ESTADO DE DURANGO**, con base en la siguiente

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

El trastorno del espectro autista (TEA) es una condición del neurodesarrollo que acompaña a la persona a lo largo de su vida y que impacta, de manera diversa, en la forma en que percibe el mundo, se comunica e interactúa con los demás. De acuerdo con la Clínica Mayo<sup>1</sup>, esta condición se caracteriza por dificultades en la interacción social y la comunicación, así como por la presencia de patrones de conducta restringidos y repetitivos.

El autismo se manifiesta desde la primera infancia y se expresa en múltiples formas, lo que da sentido al concepto de “espectro”. Cada persona con TEA es única, sus habilidades, retos y formas de aprendizaje son distintas, lo que exige una comprensión amplia, empática y especializada por parte de la sociedad y del Estado.

Las personas con TEA pueden presentar alteraciones en la comunicación socioemocional, en el lenguaje y en la conducta; sin embargo, también poseen capacidades extraordinarias, intereses profundos y habilidades específicas que, si son acompañadas adecuadamente, pueden convertirse en fortalezas significativas para su desarrollo personal y social.

No obstante, en la realidad cotidiana, quienes viven con esta condición enfrentan múltiples barreras: discriminación, falta de acceso a servicios de salud oportunos, limitaciones en el sistema educativo y escasa infraestructura pública adaptada a sus necesidades. Estas condiciones no solo

---

<sup>1</sup> Trastorno del espectro autista - Síntomas y causas - Mayo Clinic

restringen su desarrollo, sino que vulneran derechos fundamentales como el acceso a la salud, la educación y la inclusión social.

La magnitud de esta problemática es significativa. De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud, se estima que uno de cada 100 niños en el mundo presenta autismo<sup>2</sup>. En Estados Unidos, el Centro para el Control y la Prevención de Enfermedades reportó en 2023 que 1 de cada 36 niños ha sido diagnosticado con TEA. En México, estudios realizados por Autism Speaks y la Clínica Mexicana de Autismo señalan una prevalencia aproximada de 1 por cada 115 niños, con mayor incidencia en varones<sup>3</sup>.

Las variaciones en las cifras responden, en gran medida, a diagnósticos tardíos o inexistentes, particularmente en países de ingresos medios y bajos, donde los sistemas de detección son limitados o insuficientes. Esta realidad evidencia una deuda institucional en materia de diagnóstico oportuno.

Detectar el TEA a temprana edad es determinante. Existen signos de alerta desde los primeros meses de vida, como la ausencia de contacto visual, la falta de respuesta al llamado por su nombre, la limitada expresión emocional o la ausencia de interacción social en etapas clave del desarrollo. Identificar estas señales permite intervenir de manera oportuna, lo que puede marcar una diferencia sustancial en la calidad de vida de las niñas y niños.

Un diagnóstico temprano abre la puerta a tratamientos adecuados, a estrategias educativas inclusivas y a un acompañamiento integral que favorece el desarrollo de habilidades, la autonomía y la integración social. Por el contrario, la falta de diagnóstico o su imprecisión puede derivar en tratamientos inadecuados o en la omisión total de atención, lo que agrava las condiciones de desarrollo.

En México, a pesar de contar con un marco jurídico que reconoce derechos de niñas, niños y adolescentes con TEA, la realidad evidencia importantes deficiencias en su aplicación. Las familias enfrentan largos procesos para obtener un diagnóstico, carencia de especialistas, falta de protocolos claros de atención y limitaciones en el acceso a servicios terapéuticos y educativos adecuados.

Asimismo, el TEA puede confundirse con otros trastornos como el TDAH, trastornos de ansiedad, trastornos del estado de ánimo o discapacidades intelectuales, lo que hace aún más necesario contar con modelos de diagnóstico especializados, integrales y estandarizados que eviten errores clínicos y garanticen intervenciones adecuadas.

---

<sup>2</sup> Organización Mundial de la Salud (OMS). Día Mundial de Concienciación sobre el Autismo. Consultado en el siguiente link: <https://www.un.org/es/observances/autism-day>

<sup>3</sup> Panorama del Autismo en México. Y el Mundo 26-03-2024. Consultado en el siguiente link: <https://teleton.org/panorama-del-autismo-en-mexico-y-el-mundo/>

En este contexto, resulta indispensable fortalecer la acción del Estado mediante políticas públicas que prioricen la detección temprana, la atención integral y la inclusión efectiva de las personas con autismo.

Por ello, la presente iniciativa propone establecer la obligación de las autoridades competentes de implementar mecanismos de detección temprana personalizados, así como garantizar la existencia de infraestructura adecuada, personal capacitado y acceso a tratamientos médicos y terapéuticos suficientes para niñas, niños y adolescentes con TEA.

Asimismo, se plantea la creación y fortalecimiento de centros inclusivos especializados, que no solo brinden atención médica, sino que también promuevan el desarrollo de habilidades sociales, comunicativas y cognitivas, facilitando su integración plena a la sociedad.

Estos espacios permitirán potenciar las capacidades de las personas con autismo, reconociendo sus talentos, respetando sus diferencias y brindándoles herramientas reales para su desarrollo.

Garantizar una atención adecuada a las personas con TEA no es solo un acto de política pública, es un acto de justicia social. Es reconocer que la inclusión no debe ser un ideal, sino una realidad tangible.

Construir una sociedad que abrace la diversidad implica generar condiciones de igualdad, eliminar barreras y ofrecer oportunidades reales para todas y todos. Apostar por la atención integral del autismo es apostar por una sociedad más justa, más humana, más empática y verdaderamente incluyente.

En este mismo orden de ideas, esta reforma ayudaría a contribuir en el pleno desarrollo y crecimiento personal de las personas con autismo y así poder mejorar sus capacidades comunicativas.

Por ello, y en virtud de lo anterior, es que quienes integramos el Grupo Parlamentario del PRI en esta Legislatura, ponemos a consideración de este Honorable Congreso del Estado para su revisión, análisis y en su caso aprobación, la siguiente iniciativa:

**LEY PARA EL DESARROLLO Y LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL ESTADO DE DURANGO**

<i>TEXTO VIGENTE</i>	<b>TEXTO PROPUESTO</b>
ARTÍCULO 76. Corresponde a la Secretaría de Salud:  I. Ejecutar programas de detección temprana y	ARTÍCULO 76. Corresponde a la Secretaría de Salud:  I. Ejecutar programas de detección temprana y



atención oportuna de la discapacidad, orientación a padres y familiares, servicios de rehabilitación integral y/o canalización inmediata a instituciones que prestan este servicio;

II. Implantar centros responsables de la ejecución de los programas señalados en la fracción anterior, la cual se extenderá a las regiones rurales y comunidades indígenas, considerando los derechos humanos, dignidad, autonomía y necesidades de las personas con discapacidad;

III. Crear bancos de prótesis, órtesis, Ayudas Técnicas y medicinas de uso restringido, facilitando su obtención a la población de bajos recursos;

IV. Promover en coordinación con la Secretaría General de Gobierno, actividades de información y orientación en materia de discapacidad para prevenir y orientar especialmente a las parejas que contraerán matrimonio;

V. Dotar de medicinas e implementos necesarios a los consultorios, para atender y auscultar a personas con discapacidad;

VI. Contar con personal con conocimientos de los diferentes tipos de Comunicación, para auxiliar a las personas con discapacidad en sus consultas o tratamientos;

VII. Elaborar una clasificación oficial de las discapacidades permanentes y temporales estableciendo los niveles correspondientes, con base en la Norma Oficial Mexicana y la Clasificación Internacional del Funcionamiento de la Discapacidad y Salud;

VIII. Implementar programas de educación, orientación y rehabilitación sexual para las personas con discapacidad, y

IX. Las demás facultades y obligaciones que le confieran las leyes y reglamentos aplicables.

atención oportuna de la discapacidad, orientación a padres y familiares, servicios de rehabilitación integral y/o canalización inmediata a instituciones que prestan este servicio;

II. Implantar centros responsables de la ejecución de los programas señalados en la fracción anterior, la cual se extenderá a las regiones rurales y comunidades indígenas, considerando los derechos humanos, dignidad, autonomía y necesidades de las personas con discapacidad;

III. Crear bancos de prótesis, órtesis, Ayudas Técnicas y medicinas de uso restringido, facilitando su obtención a la población de bajos recursos;

IV. Promover en coordinación con la Secretaría General de Gobierno, actividades de información y orientación en materia de discapacidad para prevenir y orientar especialmente a las parejas que contraerán matrimonio;

V. Dotar de medicinas e implementos necesarios a los consultorios, para atender y auscultar a personas con discapacidad;

VI. Contar con personal con conocimientos de los diferentes tipos de Comunicación, para auxiliar a las personas con discapacidad en sus consultas o tratamientos;

VII. Elaborar una clasificación oficial de las discapacidades permanentes y temporales estableciendo los niveles correspondientes, con base en la Norma Oficial Mexicana y la Clasificación Internacional del Funcionamiento de la Discapacidad y Salud;

VIII. Implementar programas de educación, orientación y rehabilitación sexual para las personas con discapacidad; y

**IX. Promover la creación de centros especializados en la atención de personas en condición del espectro autista y otras condiciones de la neurodiversidad, orientados a garantizar su desarrollo pleno en la sociedad. Asimismo, impulsar el acceso a diagnósticos oportunos para quienes presenten dichas condiciones y ofrecer capacitación integral a sus familias, fortaleciendo su capacidad de apoyo y acompañamiento, y**

**X. Las demás facultades y obligaciones que le confieran las leyes y reglamentos aplicables.**

<b>LEY PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN A PERSONAS CON LA CONDICIÓN DEL ESPECTRO AUTISTA DEL ESTADO DE DURANGO</b>	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
ARTÍCULO 8. Se reconocen como derechos	ARTÍCULO 8. Se reconocen como derechos



de las personas con la condición del espectro autista y/o de sus familias, de conformidad con la Ley General, y sin contravención de las demás disposiciones aplicables, los siguientes:

- I. Gozar plenamente de los derechos humanos que garantiza la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, así como las demás leyes aplicables;
- II. Recibir el apoyo y la protección de sus derechos constitucionales y legales por parte del Estado y los municipios.
- III. Tener un diagnóstico y una evaluación clínica temprana, precisa, accesible y sin prejuicios;
- IV. Contar con los cuidados apropiados para su salud mental y física, con acceso a tratamientos y medicamentos de calidad, que les sean administrados oportunamente, tomando todas las medidas y precauciones necesarias;
- V. Recibir consultas clínicas y terapias de rehabilitación especializadas. en la red hospitalaria del sector público;
- VI. Solicitar y recibir los certificados de evaluación y diagnóstico indicativos del estado en que se encuentren las personas con la condición del espectro autista;
- VII. Disponer de información personal en lo que concierne al área médica, psicológica, psiquiátrica y educativa;
- VIII. Ser inscritos en el Sistema de Protección Social en Salud, conforme a lo establecido en la Ley General de Salud;
- IX. Recibir educación o capacitación basada en criterios de integración e inclusión, tomando en cuenta sus capacidades y potencialidades; mediante evaluaciones pedagógicas, a fin de fortalecer la posibilidad de una vida independiente;
- X. Contar, en el marco de la educación especial a que se refiere la Ley General de Educación, con elementos que faciliten su proceso de integración a escuelas de educación regular;
- XI. Acceder a los programas gubernamentales para recibir alimentación nutritiva, suficiente, de calidad, y de acuerdo a las necesidades metabólicas propias de su condición;
- XII. A crecer y desarrollarse en un medio ambiente sano y en armonía con la naturaleza;
- XIII. Ser sujetos de los programas públicos de vivienda, en términos de las disposiciones aplicables, con el fin de disponer de vivienda propia para un alojamiento accesible y adecuado;
- XIV. Participar en la vida productiva con dignidad e independencia;
- XV. Recibir formación y capacitación para obtener un empleo adecuado, sin

de las personas con la condición del espectro autista y/o de sus familias, de conformidad con la Ley General, y sin contravención de las demás disposiciones aplicables, los siguientes:

- I. Gozar plenamente de los derechos humanos que garantiza la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, así como las demás leyes aplicables;
- II. Recibir el apoyo y la protección de sus derechos constitucionales y legales por parte del Estado y los municipios.
- III. Tener un diagnóstico individualizado de dicho padecimiento y una evaluación clínica temprana, precisa, accesible y sin prejuicios, mediante la realización de estudios pormenorizados;**
- IV. Contar con los cuidados apropiados para su salud mental y física, con acceso a tratamientos y medicamentos de calidad, que les sean administrados oportunamente, tomando todas las medidas y precauciones necesarias. Para ello, el Estado garantizará la existencia y suficiencia de los medicamentos y la capacitación especializada para el personal que intervenga en la atención adecuada de las personas con la condición del espectro autista;**
- V. Recibir consultas clínicas y terapias de rehabilitación especializadas. en la red hospitalaria del sector público;
- VI. Solicitar y recibir los certificados de evaluación y diagnóstico indicativos del estado en que se encuentren las personas con la condición del espectro autista;
- VII. Disponer de información personal en lo que concierne al área médica, psicológica, psiquiátrica y educativa;
- VIII. Ser inscritos en el Sistema de Protección Social en Salud, conforme a lo establecido en la Ley General de Salud;
- IX. Recibir educación o capacitación basada en criterios de integración e inclusión, tomando en cuenta sus capacidades y potencialidades; mediante evaluaciones pedagógicas, a fin de fortalecer la posibilidad de una vida independiente;
- X. Contar, en el marco de la educación especial a que se refiere la Ley General de Educación, con elementos que faciliten su proceso de integración a escuelas de educación regular;
- XI. Acceder a los programas gubernamentales para recibir alimentación nutritiva, suficiente, de calidad, y de acuerdo a las necesidades metabólicas propias de su condición;
- XII. A crecer y desarrollarse en un medio ambiente sano y en armonía con la naturaleza;

discriminación ni prejuicios;

XVI. Percibir la remuneración justa por la prestación de su colaboración laboral productiva, que les alcance para alimentarse, vestirse y alojarse adecuadamente, así como también para solventar cualquier otra necesidad vital, en los términos de las disposiciones constitucionales y de las correspondientes leyes reglamentarias;

XVII. Utilizar el servicio del transporte público y privado como medio de libre desplazamiento;

XVIII. Disfrutar de la cultura, de las distracciones, del tiempo libre, de las actividades recreativas y deportivas que coadyuven a su desarrollo físico y mental;

XIX. Tomar decisiones por sí o a través de sus padres o tutores para el ejercicio de sus legítimos derechos;

XX. Gozar de una vida sexual digna y segura;

XXI. Contar con asesoría y asistencia jurídica cuando sus derechos humanos y civiles les sean violados, para resarcirlos;

XXII. Al acceso de los recursos tecnológicos y aplicaciones para su inclusión en la vida productiva con dignidad e independencia; y

XXIII. Los demás que garanticen su integridad, su dignidad, su bienestar y su plena integración a la sociedad de acuerdo con las distintas disposiciones constitucionales y legales.

XIII. Ser sujetos de los programas públicos de vivienda, en términos de las disposiciones aplicables, con el fin de disponer de vivienda propia para un alojamiento accesible y adecuado; XIV. Participar en la vida productiva con dignidad e independencia;

XV. Recibir formación y capacitación para obtener un empleo adecuado, sin discriminación ni prejuicios;

XVI. Percibir la remuneración justa por la prestación de su colaboración laboral productiva, que les alcance para alimentarse, vestirse y alojarse adecuadamente, así como también para solventar cualquier otra necesidad vital, en los términos de las disposiciones constitucionales y de las correspondientes leyes reglamentarias;

XVII. Utilizar el servicio del transporte público y privado como medio de libre desplazamiento;

XVIII. Disfrutar de la cultura, de las distracciones, del tiempo libre, de las actividades recreativas y deportivas que coadyuven a su desarrollo físico y mental;

XIX. Tomar decisiones por sí o a través de sus padres o tutores para el ejercicio de sus legítimos derechos;

XX. Gozar de una vida sexual digna y segura;

XXI. Contar con asesoría y asistencia jurídica cuando sus derechos humanos y civiles les sean violados, para resarcirlos;

XXII. Al acceso de los recursos tecnológicos y aplicaciones para su inclusión en la vida productiva con dignidad e independencia; y

XXIII. Los demás que garanticen su integridad, su dignidad, su bienestar y su plena integración a la sociedad de acuerdo con las distintas disposiciones constitucionales y legales.

Por lo que, derivado de las anteriores consideraciones, quienes integramos el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXX Legislatura del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos poner a consideración la siguiente iniciativa con:

### PROYECTO DE DECRETO

LA SEPTUAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se reforma la fracción VIII, se adiciona la fracción IX y se recorre la subsecuente del artículo 76 de la Ley para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad en el Estado de Durango, para quedar como sigue:

## **Ley para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad en el Estado de Durango**

ARTÍCULO 76. Corresponde a la Secretaría de Salud:

- I. Ejecutar programas de detección temprana y atención oportuna de la discapacidad, orientación a padres y familiares, servicios de rehabilitación integral y/o canalización inmediata a instituciones que prestan este servicio;
- II. Implantar centros responsables de la ejecución de los programas señalados en la fracción anterior, la cual se extenderá a las regiones rurales y comunidades indígenas, considerando los derechos humanos, dignidad, autonomía y necesidades de las personas con discapacidad;
- III. Crear bancos de prótesis, órtesis, Ayudas Técnicas y medicinas de uso restringido, facilitando su obtención a la población de bajos recursos;
- IV. Promover en coordinación con la Secretaría General de Gobierno, actividades de información y orientación en materia de discapacidad para prevenir y orientar especialmente a las parejas que contraerán matrimonio;
- V. Dotar de medicinas e implementos necesarios a los consultorios, para atender y auscultar a personas con discapacidad;
- VI. Contar con personal con conocimientos de los diferentes tipos de Comunicación, para auxiliar a las personas con discapacidad en sus consultas o tratamientos;
- VII. Elaborar una clasificación oficial de las discapacidades permanentes y temporales estableciendo los niveles correspondientes, con base en la Norma Oficial Mexicana y la Clasificación Internacional del Funcionamiento de la Discapacidad y Salud;
- VIII. Implementar programas de educación, orientación y rehabilitación sexual para las personas con discapacidad; y
- IX. Promover la creación de centros especializados en la atención de personas en condición del espectro autista y otras condiciones de la neurodiversidad, orientados a garantizar su desarrollo pleno en la sociedad. Asimismo, impulsar el acceso a diagnósticos oportunos para quienes presenten dichas condiciones y ofrecer capacitación integral a sus familias, fortaleciendo su capacidad de apoyo y acompañamiento, y
- X. Las demás facultades y obligaciones que le confieran las leyes y reglamentos aplicables.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se reforman las fracciones III y IV del artículo 8 de la Ley para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista del Estado de Durango, para quedar como sigue:

**Ley para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro  
Autista del Estado de Durango**

ARTÍCULO 8. Se reconocen como derechos de las personas con la condición del espectro autista y/o de sus familias, de conformidad con la Ley General, y sin contravención de las demás disposiciones aplicables, los siguientes:

- I. Gozar plenamente de los derechos humanos que garantiza la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, así como las demás leyes aplicables;
- II. Recibir el apoyo y la protección de sus derechos constitucionales y legales por parte del Estado y los municipios.
- III. Tener un diagnóstico individualizado de dicho padecimiento y una evaluación clínica temprana, precisa, accesible y sin prejuicios, mediante la realización de estudios pormenorizados;
- IV. Contar con los cuidados apropiados para su salud mental y física, con acceso a tratamientos y medicamentos de calidad, que les sean administrados oportunamente, tomando todas las medidas y precauciones necesarias. Para ello, el Estado garantizará la existencia y suficiencia de los medicamentos y la capacitación especializada para el personal que intervenga en la atención adecuada de las personas con la condición del espectro autista;
- V. Recibir consultas clínicas y terapias de rehabilitación especializadas. en la red hospitalaria del sector público;
- VI. Solicitar y recibir los certificados de evaluación y diagnóstico indicativos del estado en que se encuentren las personas con la condición del espectro autista;
- VII. Disponer de información personal en lo que concierne al área médica, psicológica, psiquiátrica y educativa;
- VIII. Ser inscritos en el Sistema de Protección Social en Salud, conforme a lo establecido en la Ley General de Salud;
- IX. Recibir educación o capacitación basada en criterios de integración e inclusión, tomando en cuenta sus capacidades y potencialidades; mediante evaluaciones pedagógicas, a fin de fortalecer la posibilidad de una vida independiente;
- X. Contar, en el marco de la educación especial a que se refiere la Ley General de Educación, con elementos que faciliten su proceso de integración a escuelas de educación regular;

- XI. Acceder a los programas gubernamentales para recibir alimentación nutritiva, suficiente, de calidad, y de acuerdo a las necesidades metabólicas propias de su condición;
- XII. A crecer y desarrollarse en un medio ambiente sano y en armonía con la naturaleza;
- XIII. Ser sujetos de los programas públicos de vivienda, en términos de las disposiciones aplicables, con el fin de disponer de vivienda propia para un alojamiento accesible y adecuado; XIV. Participar en la vida productiva con dignidad e independencia;
- XV. Recibir formación y capacitación para obtener un empleo adecuado, sin discriminación ni prejuicios;
- XVI. Percibir la remuneración justa por la prestación de su colaboración laboral productiva, que les alcance para alimentarse, vestirse y alojarse adecuadamente, así como también para solventar cualquier otra necesidad vital, en los términos de las disposiciones constitucionales y de las correspondientes leyes reglamentarias;
- XVII. Utilizar el servicio del transporte público y privado como medio de libre desplazamiento; XVIII. Disfrutar de la cultura, de las distracciones, del tiempo libre, de las actividades recreativas y deportivas que coadyuven a su desarrollo físico y mental;
- XIX. Tomar decisiones por sí o a través de sus padres o tutores para el ejercicio de sus legítimos derechos;
- XX. Gozar de una vida sexual digna y segura;
- XXI. Contar con asesoría y asistencia jurídica cuando sus derechos humanos y civiles les sean violados, para resarcirlos;
- XXII. Al acceso de los recursos tecnológicos y aplicaciones para su inclusión en la vida productiva con dignidad e independencia; y
- XXIII. Los demás que garanticen su integridad, su dignidad, su bienestar y su plena integración a la sociedad de acuerdo con las distintas disposiciones constitucionales y legales.

#### **Artículos Transitorios**

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**Segundo.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al contenido del presente decreto.

Dado en el Recinto Legislativo del Congreso del Estado Libre y Soberano de Durango, a los XX días del mes de abril del dos mil veintiséis.

**DIP. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA**

**DIP. SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ**

**DIP. NOEL FERNÁNDEZ MATURINO**

**DIP. CELIA DANIELA SOTO HERNÁNDEZ**

**DIP. IVÁN SOTO MENDÍA**

**DIP. MARÍA DEL ROCÍO REBOLLO MENDOZA**

**DIP. ANA MARÍA DURÓN PÉREZ**

Presidenta: Se le concede el uso de la palabra a la Diputada Ana María Durón Pérez, hasta por 10 minutos a fin de que presente dicha iniciativa.

Diputada Ana María Durón Pérez: Muy buenos días. Compañeras, Diputadas y Diputados, y público que nos acompaña. Hablar del trastorno del espectro autista es hablar de una realidad que durante mucho tiempo permaneció invisible, pero que hoy nos exige ser atendida con responsabilidad, sensibilidad y compromiso institucional. Es hablar de miles de niñas y niños que perciben el mundo de una manera distinta y de una sociedad que aún tiene una deuda pendiente en la forma en que los comprende, los incluye y los acompaña. Detrás de cada diagnóstico hay una historia profundamente humana. Está la historia de madres que insisten una y otra vez hasta ser escuchadas, de padres que no se rinden ante la incertidumbre y de familias enteras que enfrentan un camino complejo, muchas veces en soledad, ante la falta de respuestas claras y oportunas por parte de las instituciones. No se trata sólo de una condición médica, se trata de una realidad social que interpela directamente la capacidad del Estado para garantizar derechos. El trastorno del espectro autista no es algo que deba ocultarse ni

estigmatizarse. Es una condición de neurodesarrollo que implica formas distintas de comunicarse, de interactuar y de comprender el entorno. Sin embargo, lo verdaderamente preocupante no es la condición en sí, sino las barreras que la sociedad ha construido alrededor de ella, barreras en el sistema de salud que retrasan diagnósticos fundamentales, barreras en el sistema educativo que excluyen en lugar de integrar, y barreras sociales que nacen de la desinformación y se traducen en discriminación. Cada una de estas barreras representa una oportunidad perdida. Cada diagnóstico que no llega a tiempo significa una ventana de desarrollo que se cierra. Cada tratamiento que se retrasa implica una desventaja que se profundiza. Y cada espacio educativo que no es inclusivo reduce una desigualdad que debería de ser inaceptable en una sociedad que aspira a la justicia. Las cifras son contundentes y no pueden ignorarse. A nivel mundial, uno de cada cien niños se encuentra dentro del espectro autista, lo que nos habla de una condición que no es aislada, sino presente y creciente. En nuestro país, miles de familias viven esta realidad todos los días, muchas veces enfrentando un sistema que no está suficientemente preparado para responder a sus necesidades. Pero más allá de los números, hay una verdad que debe colocarse en el centro del debate. Las personas con autismo no son limitaciones, son posibilidades, son niñas y niños con talentos únicos, con formas extraordinarias de concentración, con intereses profundos, que cuando son correctamente acompañados pueden convertirse en grandes fortalezas. El problema no radica en su condición, sino en la falta de condiciones adecuadas para su desarrollo. Por ello, la iniciativa que hoy se presenta no debe entenderse como un trámite legislativo más, sino como una acción concreta para saldar una deuda social. Se propone fortalecer la detección temprana mediante mecanismos

adecuados y accesibles, garantizar la existencia de personal capacitado, infraestructura digna y tratamientos oportunos, así como impulsar la creación de centros inclusivos que permitan brindar atención integral a niñas y niños y adolescentes en esta condición. Se trata de construir un sistema que no obligue a las familias a recorrer un camino lleno de obstáculos, sino que les ofrezcan acompañamiento, certeza y apoyo real. Se trata de evitar que una madre tenga que peregrinar de institución en institución buscando un diagnóstico, o que un padre tenga que elegir entre la atención de su hijo y la estabilidad económica de su hogar. Se trata en esencia de colocar en el centro la dignidad de las personas. La inclusión no puede seguir siendo un concepto aspiracional, debe convertirse en una política pública efectiva en acciones concretas y en resultados medibles, porque una sociedad que excluye a quienes son diferentes no solo es injusta, es una sociedad que renuncia a su propio potencial. Compañeras y compañeros, tenemos frente a nosotros la oportunidad de decidir si queremos ser un Estado que reacciona tarde o uno que actúa con visión y sensibilidad, si queremos seguir administrando la desigualdad o comenzar a transformarla de raíz. La empatía no se declara, se demuestra. La inclusión no se promete, se construye. La justicia no se posterga, se ejerce. Actuemos con responsabilidad y con sentido humano, hagámoslos por las niñas y los niños que merecen un desarrollo pleno, por las familias que no han dejado de luchar y por una sociedad que tiene la obligación de ser más justa, incluyente y más consciente, porque al final una sociedad que es capaz de entender y acompañar a las personas con autismo, es una sociedad que ha aprendido verdaderamente a ser humana. Es cuánto.

Presidenta: Muchas gracias Diputada, la iniciativa señalada se turna a la Comisión de Atención a Personas con Discapacidad, y Adultos Mayores.

Presidenta: Continuando con el orden del día, en razón de que el contenido de la Iniciativa presentada por las y los Diputados integrantes de la Coalición Parlamentaria “Cuarta Transformación”, que contiene reformas y adiciones a la Ley de Fomento Económico del Estado de Durango y a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.

**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS SECRETARIOS  
DE LA LXX LEGISLATURA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO  
P R E S E N T E.-**

Los suscritos, **DIPUTADAS Y DIPUTADOS CC. HÉCTOR HERRERA NÚÑEZ, SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, GEORGINA SOLORIO GARCÍA, OCTAVIO ULISES ADAME DE LA FUENTE, NADIA MONSERRAT MILÁN RAMÍREZ, FLORA ISELA LEAL, OTNIEL GARCÍA NAVARRO, BERNABÉ AGUILAR CARRILLO, DELIA LETICIA ENRÍQUEZ ARRIAGA, CYNTHIA MONSERRAT HERNÁNDEZ QUIÑONES, ALEJANDRO MATA VALADEZ Y JOSÉ OSBALDO SANTILLAN**, integrantes de la “Coalición Parlamentaria Cuarta Transformación”, de la LXX legislatura en ejercicio de la facultad que nos confiere los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del estado Libre y Soberano del Estado de Durango, y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a consideración de ésta Honorable Soberanía Popular la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto que contiene reformas y adiciones a la LEY DE FOMENTO ECONOMICO DEL ESTADO DE DURANGO y a la LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE DURANGO con base en la siguiente;

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra un modelo de desarrollo económico que trasciende la lógica del crecimiento cuantitativo y reconoce al desarrollo como un proceso integral orientado al bienestar social, la justicia distributiva, la equidad regional y la dignidad humana. El artículo 25 constitucional establece de manera expresa la rectoría del Estado

sobre el desarrollo nacional, al señalar que corresponde al Estado planear, conducir, coordinar y orientar la actividad económica para garantizar que el desarrollo sea integral y sustentable, que promueva el crecimiento económico con equidad, que otorgue pleno empleo y que propicie un desarrollo regional equilibrado, disponiendo además que el sector público deberá incentivar y regular la actividad económica en beneficio del interés general. Este precepto constitucional configura una obligación jurídica vinculante que impone al Estado el deber de intervenir de manera legítima cuando el funcionamiento del mercado genera desigualdad, concentración de beneficios, exclusión social y distorsiones estructurales que afectan a los sectores productivos y a la sociedad en su conjunto.

En concordancia con este mandato, el artículo 26 constitucional establece que la planeación democrática del desarrollo debe orientar la formulación de políticas públicas, programas y acciones gubernamentales, incorporando la participación de los sectores social y productivo, con el objetivo de conducir la actividad económica hacia los fines del desarrollo nacional definidos por el propio texto constitucional. Este principio obliga a que las políticas económicas no se diseñen bajo esquemas excluyentes ni centralizados, sino mediante

modelos que integren a los actores productivos, fortalezcan las economías locales y promuevan el bienestar colectivo. Asimismo, el artículo 28 constitucional prohíbe las prácticas monopólicas, las concentraciones económicas indebidas y cualquier mecanismo que impida la libre competencia o genere barreras para la igualdad de oportunidades entre los particulares, asignando a la ley la función de establecer medidas de regulación, supervisión y control que protejan el interés público y garanticen mercados justos y equitativos. De igual forma, el artículo 123 constitucional reconoce el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil, lo que implica que el Estado debe generar condiciones estructurales que permitan la existencia de economías productivas justas, sostenibles y equilibradas, donde la actividad económica no precarice el trabajo ni despoje a las personas productoras del valor real de su esfuerzo.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido, en criterios jurisprudenciales reiterados, que la rectoría económica del Estado prevista en el artículo 25 constitucional no constituye una facultad discrecional, sino una obligación constitucional que legitima la intervención estatal en los mercados cuando existan distorsiones que afecten el interés público, la equidad económica o la justicia social. La Corte ha interpretado que la libertad económica y la libre competencia no son derechos absolutos, sino principios que deben armonizarse con la función social de la economía, el interés general y los fines del desarrollo nacional, reconociendo que el Estado puede regular, ordenar e intervenir legítimamente en la actividad económica cuando ello sea necesario para garantizar el bienestar colectivo, la equidad y la justicia distributiva. Asimismo,

en la interpretación del artículo 28 constitucional, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido que la prohibición de prácticas monopólicas no se limita a figuras formales de monopolio, sino que se extiende a cualquier estructura económica que genere control dominante,

concentración indebida o distorsión del mercado en perjuicio del interés social, lo que impone al legislador la obligación de diseñar marcos normativos que prevengan y corrijan dichas prácticas.

Este marco constitucional y jurisprudencial se encuentra reforzado por los compromisos internacionales asumidos por el Estado mexicano. El **Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales**, ratificado por México, reconoce en sus artículos 6 y 7 el derecho de toda persona al trabajo y a condiciones de vida dignas, así como la obligación de los Estados de adoptar medidas para lograr el desarrollo económico y social en condiciones de equidad, justicia y dignidad humana. Asimismo, el artículo 11 del propio Pacto reconoce el derecho a un nivel de vida adecuado, lo que incluye condiciones económicas que permitan el acceso justo a bienes, servicios y medios de subsistencia. Estos instrumentos internacionales imponen obligaciones positivas al Estado para crear estructuras económicas que no reproduzcan desigualdades, exclusión ni concentración injusta de la riqueza, sino que promuevan modelos productivos equitativos, sostenibles e incluyentes.

En el Estado de Durango, estas obligaciones constitucionales, jurisprudenciales e internacionales adquieren una relevancia particular frente a las profundas desigualdades estructurales que enfrentan los sectores productivos locales. La organización histórica de los mercados ha estado marcada por esquemas de

intermediación concentrada, acopio especulativo, control de canales de distribución y opacidad en la formación de precios, lo que ha generado una distorsión estructural del mercado en perjuicio directo de quienes producen la riqueza. Estas dinámicas han provocado que los mayores beneficios económicos se concentren en intermediarios y estructuras de comercialización, mientras que las personas productoras reciben ingresos insuficientes, inestables y desproporcionados frente al valor real de su trabajo, generando precarización económica, debilitamiento del mercado interno, migración forzada, pérdida de actividades productivas tradicionales y fragmentación del desarrollo regional.

La intermediación abusiva y especulativa no constituye un fenómeno aislado, sino una problemática estructural que afecta directamente la seguridad alimentaria, la estabilidad económica regional, el acceso de la población a productos básicos a precios justos y la sostenibilidad de las economías locales. La ausencia de mecanismos públicos eficaces para regular los procesos de acopio, transporte, compraventa y comercialización ha permitido la consolidación de prácticas económicas que distorsionan las cadenas de valor, rompen la equidad entre actores económicos y generan profundas asimetrías entre productores, intermediarios, industria y consumidores. Esta realidad no solo vulnera el interés social, sino que contradice directamente los principios constitucionales de rectoría del desarrollo, justicia económica, competencia equitativa y desarrollo con equidad.

Si bien el marco jurídico del Estado de Durango reconoce de manera general el fomento económico y el desarrollo productivo, carece de instrumentos normativos claros, vinculantes y operativos que permitan al Estado intervenir

de manera estructural en los procesos de comercialización, regular la intermediación, garantizar transparencia en la formación de precios y construir esquemas de mercado justo. Esta ausencia normativa ha limitado la capacidad institucional del Estado para cumplir efectivamente con su función constitucional como rector del desarrollo y garante del interés público.

En este contexto, la presente iniciativa tiene como propósito armonizar el marco jurídico estatal mediante reformas a la Ley de Fomento Económico del Estado de Durango y a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, con el objetivo de dotar al Estado de herramientas legales sólidas para corregir distorsiones del mercado, eliminar prácticas de intermediación abusiva, fortalecer la comercialización directa, consolidar mercados locales, garantizar precios justos y asegurar que los beneficios económicos lleguen efectivamente a las personas, familias y comunidades productoras. Esta armonización normativa no representa una intromisión indebida del Estado en la economía, sino el ejercicio legítimo de su función constitucional de regulación, orientación y conducción del desarrollo económico en beneficio del interés general, conforme a los principios establecidos en los artículos 25, 26 y 28 de la Constitución.

La reforma a la Ley de Fomento Económico permite establecer obligaciones expresas para diseñar, implementar y supervisar mecanismos de comercialización directa entre productores, industria y centros de consumo, promoviendo el uso de plataformas digitales, mercados locales, cooperativas y esquemas solidarios de venta que eliminen la intermediación especulativa y aseguren condiciones de justicia económica. Asimismo, fortalece la capacidad

normativa del Estado para regular los procesos de acopio, transporte y compraventa, garantizando transparencia, trazabilidad y equidad en la determinación de precios, evitando prácticas de acaparamiento, concentración de mercado e intermediación desleal.

Por su parte, la reforma a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango permite integrar estas funciones dentro del diseño institucional del gobierno estatal, otorgando competencias claras para organizar, regular y supervisar centros de comercialización, coordinar políticas públicas de precios justos, impulsar esquemas de mercado solidario, diseñar plataformas de venta directa, fortalecer centros de acopio regionales y evitar el control monopólico o coercitivo de los canales de comercialización por parte de intermediarios. De esta manera, se construye un modelo administrativo que transforma el fomento económico tradicional en un sistema estructural de justicia económica y desarrollo regional.

Esta iniciativa se sustenta en una visión de economía social y solidaria, reconocida en instrumentos internacionales de derechos humanos y desarrollo, donde el mercado se concibe como un instrumento al servicio del bienestar colectivo y no como un fin en sí mismo. La construcción de mercados justos no solo fortalece la economía local, sino que genera cohesión social, estabilidad regional, soberanía productiva y resiliencia económica, permitiendo que el desarrollo económico se traduzca en bienestar real para la población.

En consecuencia, la armonización normativa propuesta responde a una obligación constitucional, a una necesidad social y a una estrategia de desarrollo regional sostenible. Garantizar precios justos, eliminar la intermediación

abusiva, fortalecer la comercialización directa y construir mercados equitativos no constituye únicamente una política económica, sino una política de justicia social, de dignidad productiva y de transformación estructural del modelo de desarrollo. El Estado de Durango, en cumplimiento de los artículos 25, 26, 28 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la interpretación jurisprudencial de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y de los compromisos internacionales asumidos por el Estado mexicano en materia de derechos económicos, sociales y culturales, tiene la responsabilidad jurídica y ética de construir un marco normativo que proteja a quienes producen la riqueza, garantice el acceso equitativo a los mercados y consolide un modelo económico centrado en el bienestar social y no en la concentración de la riqueza.

Por todo lo anterior, resulta jurídicamente procedente, socialmente legítimo y constitucionalmente necesario reformar la Ley de Fomento Económico del Estado de Durango y la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, a fin de consolidar un sistema de comercialización justo, transparente, equitativo y solidario, que elimine las distorsiones del mercado, fortalezca a los sectores productivos locales y garantice que el desarrollo económico del Estado se traduzca en bienestar real, justicia social y dignidad para las personas, familias y comunidades duranguenses. Por las razones expuestas, las y los diputados integrantes de la "Coalición Parlamentaria Cuarta Transformación", nos permitimos someter a consideración de esta Honorable Legislatura la siguiente iniciativa con;

#### **PROYECTO DE DECRETO**

**LA SEPTUAGESIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO.** Se adiciona la fracción XXXI Y XXXII al artículo 6 de la Ley de Fomento Económico para el Estado de Durango, para quedar como sigue:

Artículo 6...

De la I a la XXX...

**XXXI. Diseñar, implementar y supervisar mecanismos de comercialización directa entre productores y la industria o centros de abasto, promoviendo el uso de plataformas digitales, mercados locales y cooperativas de venta que eliminen la intermediación especulativa, con el fin de asegurar precios justos para las personas, familias y comunidades productoras del Estado; y,**

**XXXII. Establecer, en coordinación con las dependencias competentes, esquemas de regulación, certificación y vigilancia de los procesos de acopio, transporte y compraventa de productos agropecuarios e industriales, garantizando la transparencia en la determinación de precios y evitando prácticas de acaparamiento o intermediación desleal que afecten al productor.**

**ARTICULO SEGUNDO.** Se adiciona las fracciones XLIV, XLV Y XLVI al artículo 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del estado de Durango, para quedar como sigue:

ARTICULO 23...

De la I a la XLIII...

**XLIV. Coadyuvar, de acuerdo con la legislación aplicable, en la organización, regulación y funcionamiento de centros de comercialización de productos básicos y actividades similares, garantizando condiciones equitativas para productores y consumidores, evitando prácticas de acaparamiento o intermediación abusiva, y asegurando el acceso a precios justos, en coordinación con los sectores productivos y sociales y las dependencias competentes de la Administración Pública Estatal;**

**XLV. Establecer y coordinar políticas públicas orientadas a garantizar precios justos para los productos del campo, la pesca, la artesanía y otras actividades económicas locales, mediante mecanismos de comercialización directa, observatorios de precios y acuerdos de concertación que eliminen prácticas especulativas o de intermediación abusiva entre productores, distribuidores e industria; y,**

**XLVI. Diseñar, impulsar y supervisar esquemas de mercado solidario, plataformas digitales, centros de acopio o cooperativas regionales que faciliten la venta directa de productos michoacanos, evitando el control monopólico o coercitivo por parte de intermediarios y asegurando que los beneficios económicos lleguen a las familias productoras.**

#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

**Atentamente.**  
**Victoria de Durango, Durango, a la fecha de su presentación.**

**DIP. SANDRA LILIA AMAYA ROSALES**

**DIP. HÉCTOR HERRERA NÚÑEZ**

**DIP. GEORGINA SOLORIO GARCÍA**

**DIP. ALBERTO ALEJANDRO MATA VALADEZ**

**DIP. OCTAVIO ULISES ADAME DE LA FUENTE**

**DIP. NADIA MONSERRAT MILÁN RAMÍREZ**

**DIP. FLORA ISELA LEAL MÉNDEZ**

**DIP. OTNIEL GARCÍA NAVARRO**

**DIP. BERNABÉ AGUILAR CARRILLO**

**DIP. DELIA LETICIA ENRÍQUEZ ARRIAGA**

**DIP. CYNTHIA MONSERRAT HERNÁNDEZ QUIÑONES**

**DIP. JOSÉ OSBALDO SANTILLÁN GÓMEZ**

Presidenta: Se le concede el uso de la palabra a la Diputada Nadia Monserrat Milán Ramírez, hasta por 10 minutos a fin de que presente dicha iniciativa.

Diputada Nadia Monserrat Milán Ramírez: Buenas tardes compañeros Diputados. Con el permiso de la Presidencia; Compañeras y compañeros Diputados. Hablar del campo duranguense es hablar de esfuerzo, de trabajo digno, de familias que todos los días salen a producir lo que alimenta a nuestro Estado y a nuestro país. Pero también es hablar de una realidad que durante años se ha normalizado y que hoy ya no podemos seguir permitiendo. La injusticia en la comercialización de lo que producen. Porque mientras las y los productores trabajan la tierra, cuidan el ganado o elaboran sus productos, hay quienes sin sembrar ni producir, se quedan

con la mayor parte de las ganancias. A eso en nuestros pueblos lo conocemos como el famoso coyotaje. El coyotaje no es sólo una práctica económica, es una forma de abuso, es la distorsión del Estado que obliga al productor a vender barato y al consumidor a comprar caro. Es la concentración de beneficios en unos cuantos intermediarios a costa del esfuerzo de quienes verdaderamente generan la riqueza de nuestro país. Y lo más grave, durante mucho tiempo el Estado fue omiso frente a esta realidad. Por eso desde este Congreso dimos un paso importante, gracias a la iniciativa que ya se aprobó. Hoy el coyotaje ya está tipificado como delito, dejando claro que en Durango no se va a tolerar abuso contra quienes producen. Pero también tenemos que decirlo con responsabilidad, tipificar el delito es apenas el primer paso, porque no basta con sancionar después de que el daño ya está hecho, lo que realmente transforma es prevenir, corregir y construir condiciones justas desde el origen. Y es precisamente ahí donde cobra sentido la iniciativa que hoy exponemos. Esta propuesta surge del contacto con la gente, de escuchar a productores que no tienen cómo vender directamente, que enfrentan precios injustos y que ven cómo su esfuerzo no se paga como se debería. Por eso esta iniciativa plantea que el Estado asuma su responsabilidad en la organización y regulación de los mercados. Se fortalecen las herramientas para impulsar la comercialización directa, mediante mercados locales, plataformas digitales y esquemas cooperativos que eliminen la intermediación abusiva. Se establecen mecanismos para regular los procesos de acopio, transporte y compraventa, garantizando transparencia en la forma de precios y evitando prácticas de acaparamiento o especulación. Asimismo, se fortalece el papel de la Secretaría de Desarrollo Económico para implementar políticas públicas que garanticen precios justos, promueven centros de

comercialización y construyan esquemas de mercado solidario. Esto es clave, porque si ya reconocimos que el coyotaje es un problema, entonces tenemos que actuar en consecuencia. No podemos dejar solos a los productores frente a un mercado desigual. Esta propuesta representa una visión de justicia económica donde el mercado está al servicio de la gente y no la gente al servicio del mercado. Es poner en el centro a quienes por años han sido relegados, cerrando la brecha entre quienes producen y quien consume, y por supuesto garantizar que el valor del trabajo se quede en manos de quien lo genera. Hoy estamos dando continuidad a una lucha que ya iniciamos al tipificar el coyotaje. Compañeras y compañeros Diputados, hoy tenemos la oportunidad de ir más allá de la denuncia y construir soluciones reales, de pasar del discurso a la acción, y garantizar que el esfuerzo de nuestros productores se vea reflejado en condiciones justas. Porque cuando protegemos al productor, protegemos a las familias, fortalecemos la economía local y defendemos la dignidad del trabajo de nuestros productores. Esta iniciativa no es sólo una reforma legal, es prevenir desde un modelo donde el mercado no abuse, donde el Estado sí actúe y donde el desarrollo llegue a quienes siempre han estado olvidados. Por eso hoy hago un llamado a sumarse a esta propuesta, porque es una causa justa, es una demanda real de la gente, y es parte de la transformación que estamos construyendo. Por su atención, gracias. Es cuánto Diputada Presidenta.

Presidenta: Gracias Diputada; la iniciativa señalada se turna a la Comisión de Desarrollo Económico y a la Comisión de Administración Pública respectivamente.

Presidenta: Sí, Diputado César (inaudible) Diputada Nadia, pregunta al Diputado César y al Diputado Noel ¿si les permite adherirse? y también al Diputado José Osbaldo. (inaudible) Adelante.

Presidenta: Continuando con el orden del día, en razón de que el contenido de la Iniciativa presentada por las y los Diputados integrantes de la Coalición Parlamentaria “Cuarta Transformación”, que contiene reformas y adiciones al Código Penal del Estado Libre y Soberano de Durango en materia de fraude equiparado en programas sociales.

**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS SECRETARIOS  
DE LA LXX LEGISLATURA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO  
P R E S E N T E.-**

Los suscritos, **DIPUTADAS Y DIPUTADOS CC. SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, NADIA MONSERRAT MILÁN RAMÍREZ, HÉCTOR HERRERA NÚÑEZ, GEORGINA SOLORIO GARCÍA, ALBERTO ALEJANDRO MATA VALADEZ, OCTAVIO ULISES ADAME DE LA FUENTE, FLORA ISELA LEAL MÉNDEZ , OTNIEL GARCÍA NAVARRO, BERNABÉ AGUILAR CARRILLO, DELIA LETICIA ENRÍQUEZ ARRIAGA, CYNTHIA MONTSERRAT HERNÁNDEZ QUIÑONES Y JOSÉ OSBALDO SANTILLAN GOMEZ**, integrantes de la “Coalición Parlamentaria Cuarta Transformación”, de la LXX legislatura en ejercicio de la facultad que nos confiere los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del estado Libre y Soberano del Estado de Durango, y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a consideración de ésta Honorable Soberanía Popular la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto que contiene reformas y adiciones al **CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO** en materia de **FRAUDE EQUIPARADO EN PROGRAMAS SOCIALES**, con base en la siguiente;

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Con arduo trabajo y bajo una política de “por el bien de todos primero los pobres” la cuarta transformación ha luchado por generar mejores condiciones para los grupos más vulnerables impulsando programas en materia de bienestar, vivienda y trabajo, tales como Pensión para el Bienestar de Personas Adultas Mayores, Pensión para el Bienestar de Personas con Discapacidad, Jóvenes Construyendo el Futuro o Producción para el Bienestar, los cuales son entregados directamente a los beneficiarios sin ningún intermediario.

Dichos programas, así como sus reglas de operación, son difundidas a través de canales oficiales como el Diario Oficial de la Federación y las redes sociales de las dependencias encargadas. Gracias a la era digital, muchas personas comparten la información a través de sus propias redes sociales lo cual permite que gran parte de la población tenga acceso a la información.

Desafortunadamente existen personas que, sabiendo que muchos mexicanos se informan a través de redes sociales, difunden información en la cual simulan ofrecer, afiliar u otorgar programas federales, estatales o municipales utilizando logos, imágenes, símbolos y páginas web oficiales o que se asemejan a ellas, para inducir en un error a la ciudadanía, cobrar una “cuota” y así obtener un beneficio económico indebido.

Estos criminales, aprovechándose de la reputación de las instituciones públicas, de la confianza que la ciudadanía tiene en la presente administración y de la necesidad de las personas más vulnerables para engañarlos, crean imágenes, mensajes de difusión o páginas web que utilizan logos iguales o parecidos a los del gobierno, e incluso direcciones electrónicas idénticas a las oficiales.

Como podemos apreciar, cuando una persona obtiene algún beneficio económico al simular ofrecer algún programa del gobierno federal estatal o municipal mediante el uso de logos o imágenes oficiales o idénticos a los mismos, se puede encuadrar en el delito de fraude ya que cumple con los elementos previstos en el tipo penal, tal como se demuestra a continuación:

1. Engañando a uno o aprovechándose del error en que éste se halla.

a) Engaño: Actividad positivamente mentirosa que se emplea para hacer incurrir en creencia falsa, o

b) Aprovechamiento del error: Actitud negativa que se traduce en la abstención de dar a conocer a la víctima el falso concepto en que se encuentra con el fin de desposeerla de algún bien o derecho;<sup>3</sup>

El engaño se comete al simular ofrecer algún programa federal, estatal o municipal, sin estar autorizado para hacerlo y cuando existe la promesa de entregar algún beneficio derivado del programa y no se entrega.

Por otro lado, el sujeto activo induce al sujeto pasivo al error cuando utiliza logos, emblemas o direcciones electrónicas oficiales o idénticas a las mismas, para ofrecer el supuesto programa, ya que, derivado de la confianza que la población tiene a las instituciones gubernamentales, piensan que se trata de información oficial, caen en el engaño y facilitan que se cometa este tipo de fraude.

2. Se hace ilícitamente de alguna cosa o alcanza un lucro indebido.

a) Obtención de lucro indebido: Beneficio que se obtiene con la explotación del engaño o error de la víctima, y

b) Relación de causalidad: Relación que provoca que cada uno de los elementos sea consecuencia del anterior.

En este tipo de conductas, el sujeto activo suele solicitar depósitos en efectivo o datos bancarios para “dar inicio al proceso” o para poder “otorgar el beneficio” a la víctima aumentando así su patrimonio y disminuyendo el de la víctima.

El fraude relacionado con programas sociales en México ha generado diversas iniciativas gubernamentales y legislativas para combatir el mal uso de recursos públicos y el engaño a beneficiarios. A inicios de 2026, las autoridades continúan alertando sobre estafas, mientras se impulsan reformas para sancionar penalmente estos actos.

De implementarse la presente iniciativa que hoy ponemos a consideración, las y los diputados de la de la “Coalición Parlamentaria Cuarta Transformación”, estaremos equiparando al delito de fraude, a quien, por sí o por interpósita persona, simulando ofrecer, afiliar u otorgar programas del gobierno federal, estatal o municipal, o utilizando logos o imágenes oficiales, obtenga un beneficio económico indebido.

Por las razones expuestas, las y los diputados integrantes de la “Coalición Parlamentaria Cuarta Transformación”, nos permitimos someter a consideración de esta Honorable Legislatura la siguiente iniciativa con;

#### **PROYECTO DE DECRETO**

**LA SEPTUAGESIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:**

**ÚNICO:** Se adiciona la fracción XXVII al artículo 211 y se adiciona el artículo 211 BIS al Código penal del Estado Libre y Soberano de Durango, para quedar como sigue:

#### **ARTÍCULO 211.- . . .**

De la fracción I a la XXVI . . .

**XXVII.- A quien, por sí o por interpósita persona, simulando ofrecer, afiliar u otorgar programas del gobierno federal, estatal o municipal, o utilizando logos o imágenes oficiales, obtenga un beneficio económico indebido.**

**ARTÍCULO 211 BIS.- A quien, valiéndose de la condición de una persona perteneciente a un grupo de atención prioritaria, obtenga un lucro indebido en beneficio propio o de un tercero, aprovechando su vulnerabilidad, ignorancia, estado de salud o capacidad disminuida, se le impondrán las penas previstas para el delito de fraude, las cuales se incrementarán hasta en una mitad, y hasta en dos terceras partes cuando la conducta sea cometida por un familiar, ascendiente o descendiente, hasta el cuarto grado por consanguinidad o afinidad.**

#### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**SEGUNDO.** Notifíquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo para su conocimiento y debida publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**Atentamente.**  
**Victoria de Durango, Durango, a 13 de Abril de 2026.**

**DIP. SANDRA LILIA AMAYA ROSALES**

**DIP. HÉCTOR HERRERA NÚÑEZ**

**DIP. GEORGINA SOLORIO GARCÍA**

**DIP. ALBERTO ALEJANDRO MATA VALADEZ**

**DIP. OCTAVIO ULISES ADAME DE LA FUENTE**

**DIP. NADIA MONSERRAT MILÁN RAMÍREZ**

**DIP. FLORA ISELA LEAL MÉNDEZ**

**DIP. OTNIEL GARCÍA NAVARRO**

**DIP. BERNABÉ AGUILAR CARRILLO**

**DIP. DELIA LETICIA ENRÍQUEZ ARRIAGA**

**DIP. CYNTHIA MONTSERRAT HERNÁNDEZ QUIÑONES**

**DIP. JOSÉ OSBALDO SANTILLÁN GÓMEZ**

Presidenta: Se le concede el uso de la palabra a la Diputada Georgina Solorio García, hasta por 10 minutos a fin de que presente dicha iniciativa.

Diputada Georgina Solorio García: Muchas gracias. Con el permiso de la mesa directiva; Compañeras y compañeros Diputados. Hago uso de esta honorable tribuna con una convicción clara, en la Cuarta Transformación no hay espacio para la simulación, el engaño y mucho menos para abusar de quienes menos tienen. Gobernar con el pueblo y para el pueblo implica también cerrar el paso con toda firmeza a quienes lucran con la necesidad de quienes menos satisfactorios tienen y más apoyo necesitan. Los programas sociales existentes en

México son una herramienta que tiene como fin reducir la pobreza, ampliar los derechos y compensar las desigualdades históricas en el país. La Cuarta Transformación no solo cambió la forma de gobernar, cambió también el sentido mismo del poder público, dignificándolo y humanizándolo. Hoy los programas sociales no son instrumentos de control político, son derechos tangibles reconocidos en nuestra Constitución, elevados al rango de derechos humanos que el Estado mexicano está obligado a garantizar no tan solo por mandato constitucional, sino por verdadera convicción y compromiso con el pueblo. Es importante decirlo con toda claridad. Los programas para el bienestar iniciaron a ser incluidos en la Constitución por iniciativa del Ex Presidente Andrés Manuel López Obrador. Fue una decisión histórica que transformó la política social en México, al pasar de un modelo asistencialista y condicionado a un esquema de derechos permanentes protegidos por la ley fundamental del país. Esto no es menor, significa que el apoyo a las personas adultas mayores, a las personas con discapacidad, a estudiantes y a quienes más lo necesitan, ya no depende de la voluntad de un gobierno en turno. Es un mandato constitucional, es justicia social hecha ley, y ese reconocimiento ha tenido un impacto profundo en la vida de las familias mexicanas. Hoy millones de hogares cuentan con un ingreso básico que les permite vivir con dignidad. Miles de niños y jóvenes pueden continuar sus estudios. Personas que históricamente fueron invisibilizadas hoy tienen respaldo íntegro del Estado. Nuestra mandataria, la Doctora Claudia Sheinbaum, para este año 2026 en el Presupuesto de Egresos de la Federación, destinó casi un billón de pesos para programas del bienestar, lo que ha significado comida en la mesa, acceso a la salud, permanencia en la escuela y, sobre todo, tranquilidad en los hogares. Han sido un pilar para reducir desigualdades históricas y para fortalecer

el tejido social desde abajo, desde donde más se necesita. Esos programas han fortalecido la economía familiar, han reducido brechas de desigualdad y han devuelto esperanza donde antes había abandono. Por eso, cuando alguien lucra con estos derechos, no solo comete un delito, atenta contra la Constitución, traiciona al pueblo y vulnera uno de los pilares fundamentales de la transformación nacional. Nos referimos a quienes simulan ofrecer programas sociales, a quienes usan indebidamente logos institucionales, a quienes engañan a la gente pidiéndoles dinero por trámites que son gratuitos. Estas conductas son inaceptables porque convierten un derecho en mercancía y la necesidad en oportunidad y posibilidad de lucro. Desafortunadamente existen delincuentes que sabiendo que la población mexicana se informa a través de redes sociales, difunden información en la cual simulan ofrecer, afiliarse u otorgar programas federales, estatales o municipales utilizando logos, imágenes, símbolos y páginas web oficiales o que se asemejan a ellas para inducir en un error a la ciudadanía, cobrar una cuota y así obtener un beneficio económico indebido. Es por ello que la presente iniciativa se alinea con los ejes de justicia y bienestar del Plan Nacional de Desarrollo, porque el Estado mexicano tiene una doble obligación, no sólo debe ser el proveedor del recurso, sino también el garante de su entrega, goce y disfrute. Por ello, la propuesta que hoy se somete a consideración de esta soberanía busca tipificar de manera expresa esta conducta, dotando al marco jurídico de herramientas claras para sancionar a quienes obtengan un beneficio económico indebido mediante la simulación o el engaño vinculado a programas gubernamentales. No podemos permitir vacíos legales que faciliten la impunidad. Estas prácticas no sólo constituyen un fraude económico, son una traición al pueblo, una forma de despojo que lastima particularmente a quienes más

necesitan del Estado. Cuando el engaño recae sobre una persona adulta mayor, sobre alguien con discapacidad o sobre quien enfrenta condiciones de desventaja, el daño es mayor y la sanción debe ser ejemplar. Y si ese abuso proviene de un familiar, entonces la ley debe ser aún más firme. Por eso se robustece el contenido de los artículos 211 y 211 bis del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Durango, estableciendo que cuando alguien valiéndose de la condición de una persona perteneciente a un grupo de atención prioritaria obtenga un lucro indebido aprovechando su vulnerabilidad, será sancionado con las penas de delito de fraude incrementadas hasta en una mitad. Y si además existe un vínculo familiar, ese castigo podrá aumentar hasta en dos terceras partes. Porque quien engaña a una persona vulnerable comete una doble injusticia, y quien lo hace siendo familiar rompe no sólo la ley, sino el principio más básico de convivencia, solidaridad y confianza, rompe la unión y armonía familiar. Desde esta tribuna reafirmamos que el Morena defendemos la honestidad como forma de vida y de gobierno. Es un mensaje claro. Los programas sociales no se tocan, no se negocian, con los programas sociales no se lucra, son derechos del pueblo, no botín de nadie. Compañeras y compañeros Diputados, hagamos historia del lado correcto, cerremos filas contra el fraude, defendamos los derechos sociales como lo que son derechos humanos constitucionales y sigamos construyendo un país y un Durango más justo, más igualitario y más digno para todas y todos. Hagamos lo necesario, démosle a nuestras instituciones las herramientas suficientes para sancionar estos abusos y sobre todo para prevenirlos. Que nadie vuelva a lucrar con la necesidad de gente vulnerable y mucho menos a engañar al pueblo. Es cuánto Presidenta.

Presidenta: Gracias Diputada; la iniciativa señalada se turna a la Comisión de Justicia.

Presidenta: Continuando con el orden del día, en razón de que el contenido de la Iniciativa presentada por el Diputado Martín Vivanco Lira, representante del Partido Movimiento Ciudadano, por la que propone reforma a la Ley de Hacienda del Estado de Durango, en materia de impuesto sobre nómina con el propósito de contemplar un incentivo fiscal en beneficio de las artes en Durango.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXX  
LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE DURANGO.**

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE DURANGO, AGREGANDO LOS ARTÍCULOS 13 BIS, 13 TER Y 13 QUATER, EN MATERIA DE IMPUESTO SOBRE NÓMINA CON EL PROPÓSITO DE CONTEMPLAR UN INCENTIVO FISCAL EN BENEFICIO DE LAS ARTES EN DURANGO.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En los trazos de un pincel, en el rigor de una investigación histórica o en las voces de una puesta en escena, se cifra el verdadero rostro de México. Sin embargo, este patrimonio intangible — nuestra mayor riqueza— se encuentra hoy ante el desafío de la precariedad y el olvido institucional. Someto a su consideración la presente iniciativa para reformar la Ley de Hacienda del Estado de Durango, bajo la convicción de que el arte y la cultura no deben ser el lujo de las élites ni el residuo del presupuesto, sino el motor de una ciudadanía crítica y el alma de nuestra vida pública.

La vida cívica de una comunidad política se pone en juego en las prácticas y valores que promueve y reproduce. Es nuestra obligación poner de cuantos medios nos sean posibles para que en Durango se cree un ecosistema cultural y artístico rico que además responda e indague en las preocupaciones o sensibilidades de la ciudadanía. Necesitamos mecanismos institucionales que permitan la democratización de la cultura; esto es, que incentiven tanto la creación como el acceso de cada vez más duranguenses.

Al incentivar la creación artística, no solo estamos resguardando el talento de nuestros creadores, sino que estamos activando un mecanismo eficaz para garantizar el derecho humano y constitucional de acceso a la cultura. Este incentivo será una herramienta para que pervivan

aquellas expresiones que nos definen, aterrizan y nutren. Según los registros de la Cuenta Satélite de la Cultura de México, el sector cultural aporta aproximadamente el 2.7% del Producto Interno Bruto (PIB). Esta cifra, que a simple vista podría parecer un porcentaje técnico, supera la contribución de ramas industriales enteras y representa un caudal económico que no puede ser ignorado. En términos de empleos, hablamos de más de 700,000 puestos de trabajo que dependen directamente del quehacer artístico y patrimonial. Incentivar fiscalmente este rubro es, por tanto, una política de fomento al empleo y de fortalecimiento del mercado interno.

Si volteamos a ver el estado de nuestra vida intelectual a través del Módulo sobre Lectura (MOLEC), de INEGI, nos encontramos con una realidad que convoca a la acción urgente. El promedio de libros leídos por la población adulta en México ha mostrado una tendencia a la baja: una lectura promedio de 3.4 ejemplares por año. Resulta doloroso contrastar esta cifra con la riqueza de nuestras letras; es un síntoma de que el acceso a la cultura se ha vuelto un privilegio geográfico y económico. Sin embargo, el interés no ha muerto, solo carece de cauces. Las manifestaciones artísticas en espacios públicos y museos atrajeron, en años recientes, a más de 50 millones de visitantes, lo que demuestra una sed de belleza y conocimiento que las instituciones actuales apenas alcanzan a saciar.

Durango, en su vasta riqueza, no es solo el perfil rocoso de la Sierra Madre o la tenacidad de su industria forestal y minera; es, ante todo, una estirpe de creadores. Hablar de Durango es convocar a la dinastía de los Revueltas. En ellos, la cultura y el arte dejaron de ser sustantivos para convertirse en verdaderas fuerzas de la naturaleza: la partitura de Silvestre, el trazo de Fermín, la prosa de José, y la presencia escénica de Rosaura. Esta familia es testimonio de que el talento no conoce fronteras cuando encuentra un eco en su comunidad. Nuestra tierra ha dado al mundo la elegancia mítica de Dolores del Río, quien llevó la dignidad de la mujer mexicana a las pantallas de la cinematografía global, recordándonos que la cultura es también nuestra mejor carta de diplomacia y presencia internacional. Y en la intimidad de nuestras calles, la voz de Olga Arias nos enseñó a leer el alma de la ciudad, convirtiendo lo cotidiano en una elegancia literaria que aún se recuerda en los pasillos de los hogares.

La historia de México, y de Durango, nos enseña que el florecimiento de las artes y las letras ha sido siempre el preludio de nuestras mejores épocas de libertad. Desde el humanismo de los jesuitas en el siglo XVIII hasta el esplendor educativo de la posrevolución —de la que fuimos cuna— el apoyo a la creación ha sido un acto de fe en el destino nacional. Históricamente, el arte ha sido en México una pieza fundamental al construir la cultura y la memoria. El muralismo mexicano (fomentado y financiado desde la SEP por José Vasconcelos) es un claro ejemplo de ello. A través de ese arte se reflejaron diversas interpretaciones de la historia de México, se consolidó una identidad nacional y una proyección internacional.

No podemos aspirar a una democracia plena si el espíritu permanece en la penumbra. Hoy, la cultura enfrenta una paradoja: mientras nuestra identidad se expande por el mundo, los creadores locales operan en un entorno de fragilidad económica. El Estado no debe ser el único mecenas, pero sí el gran facilitador que abra las puertas de la participación privada en el quehacer cultural. Marcuse, filósofo de la Escuela de Frankfurt, decía que el arte puede alterar la realidad, abre la puerta a la liberación y al cambio, nos demuestra que existen más posibilidades, nos hace pensar.<sup>4</sup> Vargas Llosa secundaba esta idea, específicamente en torno a la literatura; desde su punto de vista, la literatura nos enseña cómo podría ser el mundo, que existen otras alternativas cuya reflexión tiene el potencial de mejorar nuestra realidad.<sup>5</sup>

Desde una óptica de estricto rigor económico, la inversión en cultura genera externalidades positivas que fortalecen el tejido social y dinamizan la economía local. No se trata de un subsidio más, sino de una inversión productiva. Al incentivar fiscalmente a quienes apuestan por la difusión artística, estamos promoviendo la regeneración del espacio público, pues donde hay un centro cultural, retrocede la violencia; y la cohesión de la identidad, ya que la cultura se convierte en el puente que une nuestras diversas regiones y lenguajes.

La reforma que se propone no busca profundizar privilegios, sino equidad. Mediante el establecimiento de un mecanismo para que los contribuyentes puedan acreditar el pago del Impuesto sobre Nómina se busca incentivar que los contribuyentes apoyen directamente en la preservación de nuestro patrimonio cultural y del fomento a las nuevas expresiones artísticas. Así, los contribuyentes ahora podrán acreditar contra el Impuesto sobre Nómina a su cargo, por hasta \$800,000.00, derivado de los apoyos que otorguen a autores dedicados a la creación de obras artísticas originales en las ramas literaria, musical, dramática, dancística, pictórica, escultórica, gráfica, audiovisual, así como a la producción de proyectos teatrales, cinematográficos, musicales y dancísticos. Es una invitación a que el capital encuentre una vocación social, permitiendo que los recursos fluyan de manera directa y eficiente hacia proyectos que enriquecen nuestra vida cultural.

Legislar para la cultura es legislar para la permanencia. Como bien señalaba Carlos Fuentes, la cultura es la "continuidad de la vida", el hilo invisible que mantiene unido lo que las crisis políticas y los vaivenes económicos suelen desatar.<sup>6</sup> Para el autor, la cultura no es un registro estático del pasado, sino la respuesta creativa a los desafíos de la existencia y la única posesión que nos permite sobrevivir a nuestras propias ruinas.

---

<sup>4</sup> Galeano Rosa, Rodnie Gabriel, "El arte como arquitectura de una sociedad libre. Algunas anotaciones desde la estética de Herbert Marcuse", *Fragmentos de Filosofía*, núm.21, 29.12.2024; disponible en: [https://revistascientificas.us.es/index.php/fragmentos\\_filosofia/article/view/26877/23859](https://revistascientificas.us.es/index.php/fragmentos_filosofia/article/view/26877/23859)

<sup>5</sup> Vargas Llosa, Mario, "Elogio de la lectura y la ficción", *Discurso Nobel*, 7 diciembre de 2010; disponible en: [https://www.nobelprize.org/uploads/2018/06/vargas\\_llosa-lecture\\_sp-5.pdf](https://www.nobelprize.org/uploads/2018/06/vargas_llosa-lecture_sp-5.pdf)

<sup>6</sup> Fuentes, Carlos, *El Espejo Enterrado*. Fondo de Cultura Económica. Fondo de Cultura Económica: México, 1992.



La cultura en Durango ha sido históricamente un esfuerzo de voluntad y sacrificio. Es hora de que sea, además, un ejercicio de corresponsabilidad institucional. Si la historia nos ha dado la materia prima del genio en figuras como los Revueltas o Arias, la ley debe otorgar ahora las herramientas para que esa llama no se apague. Un estado que invierte en su espíritu es un estado que asegura su lugar en la historia, como protagonista de su propio renacimiento.

En esos términos, se propone:

<b>LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE DURANGO</b>	
<b>Texto actual</b>	<b>Texto reformado propuesto</b>
<b>SIN CORRELATIVO</b>	<p><b>ARTÍCULO 13 BIS. Los contribuyentes sujetos al pago de este impuesto que otorguen apoyos para la creación de obras artísticas de autores duranguenses podrán acreditar contra el impuesto sobre nómina a su cargo, una cantidad equivalente a los apoyos económicos que hayan otorgado, conforme a lo siguiente:</b></p> <p><b>1.- El monto máximo acreditable por contribuyente al año tratándose de este incentivo fiscal será de \$800,000.00;</b></p> <p><b>2.- El contribuyente que alcance el monto máximo acreditable al año, será reconocido por el Estado de Durango como un promotor de las artes del Estado;</b></p> <p><b>3.- El contribuyente, para realizar la acreditación que aquí se contempla, deberá realizar una rotación de los autores a los cuales decide otorgar el apoyo económico, esto es, no deberá dar dos apoyos económicos consecutivos al mismo artista para acceder a la acreditación.</b></p> <p><b>4. Los recursos otorgados en los términos de este artículo se aplicarán exclusivamente a los procesos de creación de obras artísticas originales en las ramas literaria, musical, dramática, dancística, pictórica, escultórica, gráfica, audiovisual o cualquier otra manifestación de las bellas artes reconocidas por el Instituto de Cultura del Estado, así como a la producción de proyectos teatrales, musicales y dancísticos, entendiéndose como tal la materialización de obras artísticas originales a través de sus distintos procesos creativos y de</b></p>



	<p><b>producción.</b></p> <p><b>Para efectos de este artículo, no se considerará como creación literaria ni artística la interpretación, ejecución, reproducción, divulgación o difusión de obras, ni aquellas que resulten de la adaptación, transformación o derivación de obras originales, tales como arreglos, compilaciones, traducciones, adaptaciones o colecciones.</b></p> <p><b>5. Los apoyos serán inembargables, deberán proporcionarse en dinero y el contribuyente podrá optar por entregarlos directamente al creador o hacerlo a través del Instituto de Cultura del Estado de Durango, conforme a las reglas de operación que dicho organismo expida.</b></p> <p><b>6. Los apoyos otorgados en los términos previstos en este artículo no podrán acumularse a otros incentivos que se otorguen en relación con diversas contribuciones federales, estatales o municipales.</b></p> <p><b>7. El Instituto de Cultura del Estado de Durango, para efectos del presente artículo deberá desarrollar un Catálogo de Proyectos Artísticos Autorizados, el cual contendrá todos los proyectos que serán susceptibles de ser apoyados mediante este mecanismo, además, en cada caso el Instituto se encargará de autorizar los apoyos a los proyectos, así como el establecimiento de los trámites que deberán realizar los interesados para hacerse merecedores de los apoyos referidos.</b></p> <p><b>El Instituto de Cultura del Estado deberá actualizar el Catálogo referido anteriormente anualmente.</b></p> <p><b>El Instituto de Cultura del Estado de Durango deberá publicar en su página de Internet, dentro de los meses de julio y enero de cada año, un informe que contenga los apoyos otorgados conforme a este incentivo fiscal así como los artistas y las obras beneficiadas.</b></p>
--	--



<p style="text-align: center;"><b>SIN CORRELATIVO</b></p>	<p><b>ARTÍCULO 13 TER.</b> Para poder llevar a cabo el acreditamiento contemplado en el artículo que antecede, los contribuyentes además deberán cumplir con los siguientes requisitos:</p> <p>I. Estar inscritos en el Padrón Estatal de Contribuyentes y contar con su Constancia de Situación Fiscal vigente.</p> <p>II. Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales ante el Estado, incluyendo el pago de Impuesto Sobre Nómina de los últimos doce meses.</p> <p>III. No tener créditos fiscales firmes o garantizados pendientes de pago.</p> <p>El contribuyente deberá guardar toda la información y documentación comprobatoria con la que justifiquen el apoyo económico realizado para efecto de la acreditación.</p> <p>En caso de que el contribuyente no logre acreditar o justificar el apoyo artístico otorgado cuya acreditación pretende, en términos del artículo 13 Bis de esta Ley, se generará en su contra un crédito fiscal por la cantidad que pretenda acreditar, con las consecuencias previstas en el Código Fiscal del Estado de Durango.</p>
<p style="text-align: center;"><b>SIN CORRELATIVO</b></p>	<p><b>ARTÍCULO 13 QUATER.</b> La Secretaría de Finanzas y de Administración en conjunto con el Instituto de Cultura del Estado emitirán las Reglas de Operación del incentivo contemplado en el artículo 13 Bis, que serán publicadas en el Periódico Oficial del Estado.</p>

Por todas las consideraciones aquí expuestas, se propone la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE DURANGO, AGREGANDO LOS ARTÍCULOS 13 BIS, 13 TER Y 13 QUATER, EN MATERIA DE IMPUESTO SOBRE NÓMINA CON EL PROPÓSITO DE CONTEMPLAR UN INCENTIVO FISCAL EN BENEFICIO DE LAS ARTES EN DURANGO.**

**ÚNICO.** Se reforma la **Ley de Hacienda del Estado de Durango**, para agregar los artículos 13 BIS, 13 TER y 13 QUATER, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 13 BIS.** Los contribuyentes sujetos al pago de este impuesto que otorguen apoyos para la creación de obras artísticas de autores duranguenses podrán acreditar contra el impuesto sobre nómina a su cargo, una cantidad equivalente a los apoyos económicos que hayan otorgado, conforme a lo siguiente:

1.- El monto máximo acreditable por contribuyente al año tratándose de este incentivo fiscal será de \$800,000.00;

2.- El contribuyente que alcance el monto máximo acreditable al año, será reconocido por el Estado de Durango como un promotor de las artes del Estado;

3.- El contribuyente, para realizar la acreditación que aquí se contempla, deberá realizar una rotación de los autores a los cuales decide otorgar el apoyo económico, esto es, no deberá dar dos apoyos económicos consecutivos al mismo artista para acceder a la acreditación.

4. Los recursos otorgados en los términos de este artículo se aplicarán exclusivamente a los procesos de creación de obras artísticas originales en las ramas literaria, musical, dramática, dancística, pictórica, escultórica, gráfica, audiovisual o cualquier otra manifestación de las bellas artes reconocidas por el Instituto de Cultura del Estado, así como a la producción de proyectos teatrales, musicales y dancísticos, entendiéndose como tal la materialización de obras artísticas originales a través de sus distintos procesos creativos y de producción.

Para efectos de este artículo, no se considerará como creación literaria ni artística la interpretación, ejecución, reproducción, divulgación o difusión de obras, ni aquellas que resulten de la adaptación, transformación o derivación de obras originales, tales como arreglos, compilaciones, traducciones, adaptaciones o colecciones.

5. Los apoyos serán inembargables, deberán proporcionarse en dinero y el contribuyente podrá optar por entregarlos directamente al creador o hacerlo a través del Instituto de Cultura del Estado de Durango, conforme a las reglas de operación que dicho organismo expida.

6. Los apoyos otorgados en los términos previstos en este artículo no podrán acumularse a otros incentivos que se otorguen en relación con diversas contribuciones federales, estatales o municipales.

7. El Instituto de Cultura del Estado de Durango, para efectos del presente artículo deberá desarrollar un Catálogo de Proyectos Artísticos Autorizados, el cual contendrá todos los proyectos que serán susceptibles de ser apoyados mediante este mecanismo, además, en cada caso el Instituto se encargará de autorizar los apoyos a los proyectos, así como el establecimiento de los trámites que deberán realizar los interesados para hacerse merecedores de los apoyos referidos.

El Instituto de Cultura del Estado deberá actualizar el Catálogo referido anteriormente anualmente.

El Instituto de Cultura del Estado de Durango deberá publicar en su página de Internet, dentro de los meses de julio y enero de cada año, un informe que contenga los apoyos otorgados conforme a este incentivo fiscal así como los artistas y las obras beneficiadas.

**ARTÍCULO 13 TER.** Para poder llevar a cabo el acreditamiento contemplado en el artículo que antecede, los contribuyentes además deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I. Estar inscritos en el Padrón Estatal de Contribuyentes y contar con su Constancia de Situación Fiscal vigente.

II. Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales ante el Estado, incluyendo el pago de Impuesto Sobre Nómina de los últimos doce meses.

III. No tener créditos fiscales firmes o garantizados pendientes de pago.

El contribuyente deberá guardar toda la información y documentación comprobatoria con la que justifiquen el apoyo económico realizado para efecto de la acreditación.

En caso de que el contribuyente no logré acreditar o justificar el apoyo artístico otorgado cuya acreditación pretende, en términos del artículo 13 Bis de esta Ley, se generará en su contra un crédito fiscal por la cantidad que pretenda acreditar, con las consecuencias previstas en el Código Fiscal del Estado de Durango.

**ARTÍCULO 13 QUATER.** La Secretaría de Finanzas y de Administración en conjunto con el Instituto de Cultura del Estado emitirán las Reglas de Operación del incentivo contemplado en el artículo 13 Bis, que serán publicadas en el Periódico Oficial del Estado.

### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**Artículo primero.** El presente Decreto de reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**Artículo segundo.** La Secretaría de Finanzas y de Administración del Estado en conjunto con el Instituto de Cultura de Durango tendrán un término de 180 días posteriores a la entrada en vigor del presente para publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango las “Reglas de Operación del Programa de Incentivo Fiscal para la creación de obras artísticas de autores duranguenses”, donde se contemplaran los lineamientos para la autorización de los proyectos artísticos contemplados en el Artículo 13 Bis de esta Ley, así como, los trámites que deban realizar los interesados.

**Artículo tercero.** El Instituto de Cultura de Durango tendrán un término de 180 días posteriores a la entrada en vigor del presente para elaborar el “Catálogo de Proyectos Artísticos Autorizados” para efectos de la acreditación contemplada en esta reforma.

**Artículo cuarto.** El incentivo fiscal contemplado en el artículo 13 Bis Ley de Hacienda del Estado de Durango, será aplicable a partir del 1 de enero de 2027.

**Artículo quinto.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**Dado en el H. Congreso del Estado de Durango, sede del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Durango a los 14 días del mes de abril de 2026.**

### **DIPUTADO MARTÍN VIVANCO LIRA**

Presidenta: Se le concede el uso de la palabra al Diputado Martin Vivanco Lira hasta por 10 minutos, a fin de que presente dicha iniciativa.

Diputado Martin Vivanco Lira: Muchas gracias Presidenta, compañeras Diputadas, compañeras Diputados. Esta iniciativa a mí me parece muy importante y me emociona presentarla. Y voy a explicar por qué. Porque yo creo que no puedo recordar algún gobernante que no sienta la necesidad casi patológica de proclamarse a sí mismo mecenas de la cultura. No recuerdo algún gobernante en

ningún país que se haya declarado en contra del arte, de su producción y de su fomento. Y se hace porque el valor del arte es algo simbólico e innegable. Sabemos que importa, sabemos que se debe cultivar, aunque no sepamos definirlo realmente. El arte, así con mayúscula, es algo en efecto de difícil definición. Es una palabra que significa cosas distintas en contextos muy distintos. Y por eso, y aquí quiero recurrir, y perdón por la pedantería, a los griegos, porque ellos tenían una forma muy bonita de explicar el origen del arte. En primer lugar está el mito de Prometeo, que como recuerdan era un titán que va, le quita el fuego a los dioses, y ese fuego no solamente representaba calor y luz, sino que era lo que era el tecnos, que era técnica, arte, habilidad de crear. Y Zeus se enoja tanto con él, porque le quitó ese fuego y se lo dio a los hombres, que lo castiga muy severamente, un castigo inimaginable, lo ata a una roca y le ordena a un águila devorar su hígado a diario, y al hígado le dice que tienes que regenerar diario, imaginen la tortura. Y en este sentido el arte es transgresión, es algo que se le quita a los dioses, se le da a los humanos, pero que se supone que no era de nosotros. Luego hay otro mito muy bonito, el mito de Orfeo, que con su música prácticamente embelesaba a todo el mundo, tanto así que logró prácticamente poner a sus pies a los reyes del inframundo, cuando se llevaron a su amada, a Eurídice, y logró rescatarla, porque hizo llorar a ambos reyes, a Perséfone y a Hades, y finalmente la rescata, después la pierde. Y el último, que me gusta mucho, sobre cómo nace la pintura, cuenta Plinio el Viejo en su historia natural, que un guerrero se tenía que ir al día siguiente a una guerra, y su amada, de tanto que no quería que se fuera, empieza a trazar su sombra en una pared con un carbón, y así nace la pintura. Todo esto para qué, porque el arte es, por un lado, sensibilidad, por otro lado, una idea de belleza, y por otro lado, nos recuerda

cómo queremos hacernos de esos momentos, de esos instantes, cómo asir ese instante. Insisto, porque en todos los discursos siempre se va a apreciar el arte, siempre vamos a decir que nos importa muchísimo, pero en la práctica no sabemos cómo sostenerlo. Hay dos modelos, básicamente, que rigen la relación del Estado con la cultura. Hay un modelo, que es el francés, que prácticamente despegó en los años 50, en donde dice que el Estado debe tener una centralidad importantísima en el arte, es el Estado cultural. No solamente debe fomentarlo, incentivarlo, sino que además debe proteger el arte del mercado y democratizar el acceso al arte. Es decir, que todas las personas, la mayoría de la población, tenga acceso a bienes culturales. Y hay otro modelo, el estadounidense, que básicamente el Estado no interfiere, lo que hace es, a través de incentivos fiscales, promocionar para que empresas y particulares participen en el ecosistema cultural. En México tenemos un híbrido, tenemos un híbrido, es decir, tenemos entidades especialmente dotadas de facultades para promover la cultura, pero también hay algunos incentivos fiscales para que los privados y las empresas puedan participar en la creación de la esfera cultural. Lo que hoy quiero proponer abreva de ambos modelos, pero incentivando también una corresponsabilidad social. Durango tiene una riqueza cultural inigualable. Cuando hablamos de Durango, hay que convocar, por supuesto, a las familias revueltas. Por supuesto, recordamos la tierra del cine, esa época dorada en donde Dolores del Río apabulló con su elegancia y con su belleza, no solamente al cine de este país, sino internacional. Y a muchos otros literatos, y sobre todo hoy, que la pintura en Durango goza de una gran, pero gran vitalidad que ha sido reconocida internacionalmente. La paradoja es, que tenemos un arte en Durango de talla internacional, pero que los creadores locales, los talentos locales, viven en una

situación de precariedad económica. Falta apoyo y, como tenemos estos dos modelos, lo que debemos hacer es encontrar círculos virtuosos, en donde no nada más sea el Estado, el municipio, quienes financien directamente y apoyen directamente el presupuesto público a los artistas locales, sino que también los empresarios, los particulares que quieran aportar, lo puedan hacer bajo reglas claras. Por eso, lo que quiero proponer hoy a este Pleno, es que a los empresarios que quieran participar, que quieran fomentar, que quieran incentivar la creación artística local, duranguense, tengan un incentivo fiscal, y que puedan acreditar hasta el 100% de lo que aporten, contra el impuesto sobre la nómina. Esto no es un gasto fiscal, en efecto, simplemente el Estado deja de recibir, pero, por otro lado, el arte y la cultura lo reciben y eso fomenta, a ver, lo podemos ver desde una perspectiva solamente de desarrollo económico, se crean empleos, se crean, obviamente, oportunidades laborales para los jóvenes, hay un gran desarrollo económico, pero lo más importante es la exposición que pueden tener las y los duranguenses a bienes culturales que fomenten el pensamiento crítico, que fomenten la creación, que fomenten la empatía y el diálogo y la deliberación a través de los bienes culturales. Entonces, lo que se propone es ese incentivo fiscal, para que además podamos, insisto, subrayar la importancia, no solamente en el discurso, sino en la práctica del fomento de este ecosistema cultural. Hoy Durango vive de una riqueza cultural impactante y tenemos que aprovecharlo, pero ya no pueden solamente vivir de buenas intenciones nuestros artistas locales, necesitan tener apoyos directos, tangibles, rápidos, con reglas de operación muy claras, que la iniciativa está. Así que espero que cuando se someta al pleno este incentivo, y primero en la Comisión de Hacienda, mi querida Rocío dice que soy Santa Claus, pues a veces sí, pero creo que en esto sí vale la

pena apoyarlos con reglas muy claras, para que el talento duranguense siga brillando, no solamente a nivel local, a nivel país, sino a nivel internacional. Muchísimas gracias.

Presidenta: Gracias Diputado; la iniciativa señalada se turna a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y cuenta Pública.

### **5. Publicidad de Dictámenes:**

Presidenta: En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 191 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, se emite la declaratoria de lectura de los dictámenes presentados por la Comisión de Gobernación, que contiene reformas y adiciones a la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

### **HONORABLE ASAMBLEA:**

A la Comisión de **Gobernación**, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, Iniciativa con Proyecto de Decreto enviada por los CC. Diputados Héctor Herrera Núñez, Sandra Lilia Amaya Rosales, Georgina Solorio García, Alberto Alejandro Mata Valadez, Octavio Ulises Adame de la Fuente, Nadia Monserrat Milán Ramírez, Flora Isela Leal Méndez, Otniel García Navarro, Bernabé Aguilar Carrillo, Delia Leticia Enriquez Arriaga, Cynthia Montserrat Hernández Quiñones y José Osbaldo Santillán Gómez, integrantes de la Coalición Parlamentaria “Cuarta Transformación” pertenecientes a la LXX Legislatura, por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por la fracción I del artículo 93 y los artículos 118, 121, 183, 184, 186, 187, 188 y 189 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen que contiene **reformas y adiciones a la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango**, con base en los siguientes:

### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Con fecha 17 de septiembre de 2024, a esta Comisión dictaminadora le fue turnada para su estudio y análisis correspondiente, la iniciativa presentada por integrantes de la Coalición

Parlamentaria “Cuarta Transformación”, pertenecientes a la LXX Legislatura, a que se alude en el proemio del presente dictamen, la cual tiene como objetivo primordial realizar reformas y adiciones a la **Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango**.

**SEGUNDO.-** La iniciativa objeto de estudio tiene como propósito reformar la Ley Orgánica del Municipio Libre estatal, estableciendo que la correspondencia que sea recibida y dirigida a los cabildos, se ponga a disposiciones en las sesiones de cabildo, misma que tendrá que ser pública el contenido, para su análisis, discusión y trámite correspondiente.

**TERCERO.-** De acuerdo con los iniciadores, el sistema de Gobierno municipal puede definirse como el espacio institucional donde se procesan las decisiones formales e informales más importantes del ayuntamiento. Dicho sistema está conformado, en primer lugar, por un cuerpo colegiado denominado cabildo municipal, cuya función principal es fundamentalmente la reunión de los integrantes del ayuntamiento para proponer, deliberar, planear, ejecutar, dar seguimiento y evaluar el ejercicio de la función pública del gobierno municipal. Estas reuniones de cabildo son instrumentos para organizar el trabajo de sus integrantes, asignándoles actividades y comisiones coyunturales, o permanentes, a cada uno de los miembros del ayuntamiento.

**CUARTO.-** Uno de los principales problemas que se presentan en las sesiones de cabildo es que el presidente municipal y el secretario del ayuntamiento no dan a conocer la correspondencia a los integrantes de cabildo y por lo tanto no se sabe el contenido de la misma.

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango que a la letra dispone:

**ARTÍCULO 40.** Cada sesión de Ayuntamiento, se iniciará con la lectura del acta de la sesión anterior, sometiéndose a la discusión y aprobación o rectificación, en su caso, de quienes intervinieron en la misma e inmediatamente después, se deliberarán los asuntos que contenga el orden del día, procediendo a su desahogo; la lectura podrá dispensarse en caso de que el Ayuntamiento así lo apruebe y el acta haya sido entregada a cada uno de los miembros del Ayuntamiento.

No obliga a dar lectura a la correspondencia en comento.

**QUINTO.-** Coincidimos con los iniciadores en que es necesario que la correspondencia que sea recibida y dirigida a los cabildos, se ponga a disposición en las sesiones de cabildo, misma que tendrá que ser pública, para su análisis, y trámite correspondiente.

Cabe hacer mención que en la reunión de la Comisión de Gobernación celebrada el día 06 de noviembre de 2025, se acordó eliminar la palabra “discusión” propuesta en la iniciativa, esto con la intención de que la citada reforma fuera adecuada a las necesidades de los Cabildos.

Con base a lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa, es procedente, igualmente con fundamento en lo que dispone el artículo 189 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, se realiza la reforma a los artículos 40 y 85 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, con la intención de integrar, en el desarrollo de la sesiones, la lectura a la correspondencia recibida, por lo cual nos

permitimos someter a la consideración de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación correspondiente en su caso, el siguiente:

## PROYECTO DE DECRETO

**LA SEPTUAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Se reforman los artículos **40 y 85**, de la **Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango**, para quedar de la manera siguiente:

**ARTÍCULO 40.** Cada sesión de Ayuntamiento, se iniciará con la lectura del acta de la sesión anterior, sometiéndose a la discusión y aprobación o rectificación, en su caso, de quienes intervinieron en la misma, **posteriormente se da lectura a la lista de la correspondencia oficial, recibida para su trámite** e inmediatamente después, se deliberarán los asuntos que contenga el orden del día, procediendo a su desahogo; la lectura podrá dispensarse en caso de que el Ayuntamiento así lo apruebe y el acta haya sido entregada a cada uno de los miembros del Ayuntamiento.

**Artículo. - 85....**

**I a la XVI.-...**

**XVII.- Dar lectura para su trámite correspondiente, a la correspondencia oficial recibida dirigida al Cabildo, en la Sesión inmediate posterior a su recepción;**

**XVIII.- Proponer el nombramiento o remoción de los servidores públicos subalternos de la secretaría del Ayuntamiento; y**

**XIX.- Las demás que le señale esta Ley, el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos de la administración municipal y las demás disposiciones legales relativas.**

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** – El presidente municipal y quienes integran el cabildo una vez aprobado la presente reforma contara con 90 días hábiles a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para que realice las modificaciones permanentes a los reglamentos de los ayuntamientos que conforman nuestro territorio, y una vez realizadas dichas modificaciones entraran en vigor al día siguiente de su publicación de la gaceta municipal.

**TERCERO.** - Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente resolutivo.

El ciudadano Gobernador del Estado, sancionará promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 24 (veinticuatro) días del mes de marzo del año 2026 (dos mil veintiséis).

#### **LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN**

**DIP. ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ  
PRESIDENTE**

**DIP. GEORGINA SOLORIO GARCÍA  
SECRETARIA**

**DIP. JULIAN CÉSAR RIVAS B  
NEVÁREZ  
VOCAL**

**DIP. MARTÍN VIVANCO LIRA  
VOCAL**

**DIP. MARÍA DEL ROCÍO REBOLLO  
MENDOZA  
VOCAL**

**DIP. OCTAVIO ULISES ADAME DE LA FUENTE  
VOCAL**

Presidenta: En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 191 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, se emite la declaratoria de lectura de los dictámenes presentados por la Comisión de Gobernación, que contiene reformas y adiciones a la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en materia de derechos laborales.

#### **HONORABLE ASAMBLEA:**

A la Comisión de **Gobernación**, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, Iniciativa con Proyecto de Decreto, enviada por los CC. Diputados Alejandro Mojica Narvaez, Verónica González Olguin, Gabriela Vázquez Chacón, Julián César Rivas B Nevárez y Fernando Rocha Amaro, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional pertenecientes a la LXX Legislatura, por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto *por la fracción I del artículo 93 y los artículos 118, 121, 183, 184, 186, 187, 188 y 189 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango*, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen que contiene **reformas y adiciones a la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango**, en materia de **derechos laborales**, con base en los siguientes

#### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Con fecha 09 de diciembre de 2025, a esta Comisión dictaminadora le fue turnada para su estudio y análisis correspondiente, la iniciativa presentada por las y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, pertenecientes a la LXX Legislatura, a que se alude en el proemio del presente dictamen, la cual tiene como objetivo primordial realizar reformas y adiciones a la **Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango**, en materia de **derechos laborales**.

**SEGUNDO.-** La iniciativa objeto de estudio propone la modificación del artículo 55, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, para adicionar una atribución a los Presidentes Municipales de nuestra entidad, por lo que habrá de procurar la afiliación de los trabajadores que laboran para la administración municipal a la seguridad social para el acceso de estos y sus familias a las prestaciones y servicios de salud y acceso a vivienda digna y adecuada, así como todos aquellos inherentes, garantizando sus derechos laborales conforme las leyes federales y locales de la materia.

**TERCERO.-** De acuerdo con los iniciadores, miles de trabajadores municipales en distintas entidades del país carecen de afiliación a la seguridad social, lo que los coloca en una situación de vulnerabilidad y limita el ejercicio pleno de sus derechos.

Esa carencia no solo afecta a los trabajadores, sino también a sus familias, quienes ven restringido su acceso a servicios médicos, programas de vivienda y prestaciones que son inherentes a la dignidad humana. Los municipios representan la base de la organización política y administrativa.

Son el primer contacto entre la ciudadanía y el gobierno, y constituyen el espacio donde se materializan los principios de justicia, equidad y solidaridad.

**CUARTO.-** En el Estado de Durango existen 39 municipios en los que participan miles de trabajadores que constituyen parte indispensable de la base de nuestra organización política, administrativa y la forma de gobierno más cercana a la ciudadanía. Trabajadores que diariamente prestan servicios esenciales, como policías, bomberos, personal de limpia, administrativos, trabajadores de obras públicas, promotores sociales y muchos más.

Sin embargo, enfrentan una problemática, ya que muchos de esos trabajadores municipales carecen de seguridad social y trabajan sin acceso a servicios médicos para ellos y sus familias, medicamentos y hospitalización, créditos para vivienda, pensiones para su retiro, seguros en caso de accidente o enfermedad, protección para sus hijos y cónyuges o concubinas o concubinos, principalmente.

La propuesta de reforma a la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango busca subsanar esta deuda histórica. Al establecer la obligación de procurar la afiliación de los trabajadores municipales a la seguridad social, se garantiza que ellos y sus familias tengan acceso a servicios de salud, vivienda digna y adecuada, así como a todas las prestaciones inherentes a su naturaleza laboral.

**QUINTO.-** Coincidimos con los iniciadores en que este cambio normativo no es solo un ajuste técnico, es un reconocimiento al valor humano y social de quienes día a día sostienen la vida municipal. Afiliar a los trabajadores significa proteger la salud de quienes limpian nuestras calles, de quienes atienden las oficinas públicas, de quienes vigilan la seguridad comunitaria.

Significa asegurar que sus hijos puedan crecer con atención médica, que sus familias tengan la posibilidad de acceder a una vivienda digna y que cada trabajador viva con la certeza de que sus derechos están respaldados por la ley.

No se trata únicamente de cumplir con las leyes federales y locales en materia laboral, sino de honrar el principio constitucional de que toda persona tiene derecho a la seguridad social. Esta reforma fortalece la cohesión social, promueve la equidad y eleva la dignidad del trabajo municipal. Además, contribuye a consolidar la confianza ciudadana en sus instituciones, pues un municipio que protege a sus trabajadores es un municipio que protege a su gente.

Con base a lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa, es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma con fundamento en lo dispuesto por el artículo 189 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo

jurídicos. Por lo cual nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación correspondiente en su caso, el siguiente:

### **PROYECTO DE DECRETO**

**LA SEPTUAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:**

**ÚNICO:** Se reforma el artículo 52, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, para quedar de la manera siguiente:

**Artículo 52.** El Presidente Municipal tendrá a su cargo la representación del Ayuntamiento y la ejecución de las resoluciones del mismo, así como las siguientes atribuciones:

I a la XXIII...

**XXIV. Procurar la afiliación de los trabajadores que laboran para la administración municipal a la seguridad social para el acceso de estos y sus familias a las prestaciones y servicios de salud y acceso a vivienda digna y adecuada, así como todos aquellos inherentes, garantizando sus derechos laborales conforme las leyes federales y locales de la materia.**

**XXV. Las demás que le señalen las leyes y reglamentos.**

### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** La presente reforma entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

El ciudadano Gobernador del Estado, sancionará promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 24 (veinticuatro) días del mes de marzo del año 2026 (dos mil veintiséis).

### **LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN**

**DIP. ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ**

**PRESIDENTE**

**DIP. GEORGINA SOLORIO GARCÍA**

**SECRETARIA**

**DIP. JULIÁN CÉSAR RIVAS B.**

**NEVÁREZ**

**VOCAL**

**DIP. MARTÍN VIVANCO LIRA**

**VOCAL**

**DIP. MARÍA DEL ROCÍO REBOLLO**

**MENDOZA**

**VOCAL**

**DIP. OCTAVIO ULISES ADAME DE LA FUENTE**

**VOCAL**

Presidenta: En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 191 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, se emite la declaratoria de lectura de los dictámenes presentados por la Comisión de Gobernación, que contiene reformas a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, en materia de obligaciones alimentarias.

**HONORABLE ASAMBLEA:**

A la Comisión de **Gobernación**, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, Iniciativa con Proyecto de Decreto, enviada por los CC. Diputados Alejandro Mojica Narvaez, Verónica González Olguin, Gabriela Vázquez Chacón, Julián Cesar Rivas B Nevárez y Fernando Rocha Amaro, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional pertenecientes a la LXX Legislatura, por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto *por la fracción I del artículo 93 y los artículos 118, 121, 183, 184, 186, 187, 188 y 189 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango*, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen que contiene **reformas a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango**, en materia de **obligaciones alimentarias**, con base en los siguientes

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Con fecha 28 de enero de 2026, a esta Comisión dictaminadora le fue turnada para su estudio y análisis correspondiente, la iniciativa presentada por las y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, pertenecientes a la LXX Legislatura, a que se alude en el proemio del presente dictamen, la cual tiene como objetivo primordial reformar los artículos 106, 147, 148 y 187 de la **Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango**, en materia de **obligaciones alimentarias**.

**SEGUNDO.-** La iniciativa objeto de estudio propone la modificación de diversos artículos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, para incluir, entre los requisitos para la procedencia de la solicitud de registro de candidaturas a cargos de elección popular en nuestra entidad, el certificado del Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias que confirme el no ser deudor alimentario moroso.

Además, y en ese mismo tenor, se incluye entre los requisitos para ser Presidente, Secretario o Consejero Electoral de los Consejos Municipales, el no ser deudor alimentario moroso.

**TERCERO.-** De acuerdo con los iniciadores, un servidor público que incumple con sus deberes alimentarios transmite un mensaje de indiferencia hacia la protección de los más vulnerables. La congruencia entre la vida privada y la función pública es esencial para fortalecer la credibilidad del Estado. La ciudadanía exige que quienes ocupan cargos de elección popular o responsabilidades administrativas sean personas que respeten la ley y, sobre todo, que honren los principios de solidaridad y justicia.

En relación con lo anterior, se puede mencionar que, en sitio oficial del Gobierno Federal de nuestro país, se especifica de manera literal que, como una herramienta para garantizar el ejercicio de derechos de niñas, niños y adolescentes, el estado mexicano ha desarrollado diversas políticas públicas, por lo que el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias, se suma a dichas políticas, con la finalidad de evitar que las personas incumplan con las obligaciones alimentarias; concentrando la información de deudores y acreedores de obligaciones alimentarias, a fin de dar efectiva protección y restitución de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

**CUARTO.-** Cabe mencionar que el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias emitirá Certificados de No Deudor Alimentario a petición de parte interesada, y sirve para informar si la persona solicitante no se encuentra inscrita con esa calidad por habersele requerido para la realización de algún trámite o procedimiento.

El certificado de No Deudor Alimentario, tiene validez hasta que se solicite de nuevo o se le declare como deudor alimentario.

El incumplimiento de las obligaciones alimentarias no es un asunto menor, implica la negación de recursos básicos para el desarrollo integral de niñas y niños, afectando su derecho a la alimentación, la educación y la salud.

**QUINTO.-** Coincidimos con los iniciadores en que permitir que una persona en esta condición acceda a un cargo público sería una contradicción con los valores que sustentan la democracia y el interés superior de la infancia. Por ello, la suspensión de derechos establecida en la fracción V del artículo 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, es una medida legítima y necesaria para garantizar que quienes gobiernan lo hagan desde la responsabilidad y la empatía.

Contar con funcionarios al corriente en sus obligaciones alimentarias significa asegurar que el servicio público esté integrado por personas que practican la justicia en lo cotidiano. Es reconocer que la política no puede desligarse de la ética personal y que el respeto a la niñez es un pilar de cualquier sociedad que aspire a la equidad.

Por lo tanto, exigir este cumplimiento es una defensa firme de la dignidad humana y de la confianza ciudadana. Porque quien protege a sus hijos demuestra que está preparado para proteger a su comunidad.

Con base a lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa, es procedente. Por lo cual nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación correspondiente en su caso, el siguiente:

## PROYECTO DE DECRETO

**LA SEPTUAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:**

**ÚNICO:** Se reforman los **artículos 106, 147, 148 y 187** de la **Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango**, para quedar como sigue:

Artículo 106.

1. Para ser Presidente, Secretario o Consejero Electoral de los Consejos Municipales, se requiere:

I a la VII...

**VIII.** Ser de reconocida probidad y poseer los estudios y conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus funciones;

**IX.** No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial; **y**

**X. No ser deudor alimentario moroso.**

2 al 4...

Artículo 147.

1. Para ser designado Secretario Instructor o de Estudio y Cuenta en la Sala del Tribunal, se requiere:

I a la IV...

**V.** Someterse a la evaluación que para acreditar los requisitos de conocimientos básicos determine la Comisión de Administración;

**VI.** No desempeñar ni haber desempeñado cargo alguno de dirigencia nacional, estatal, distrital o municipal en algún partido político, en los últimos seis años; **y**

**VII. No ser deudor alimentario moroso.**

**Artículo 148.**

1. Para ser designado Secretario Auxiliar, Actuario, y Oficial de Partes en la Sala del Tribunal Electoral, se requiere:

I a la III...

**IV.** Someterse a la evaluación que para acreditar los requisitos de conocimientos básicos, determine la Comisión de Administración;

**V.** No desempeñar ni haber desempeñado cargo alguno de dirigencia nacional, estatal, distrital o municipal en algún partido político, en los últimos seis años; **y**

**VI. No ser deudor alimentario moroso.**

**Artículo 187.**

1 al 6...

**7. En todos los casos descritos en el presente artículo se deberá anexar constancia expedida por el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Durango y/o por el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias, que confirme que los candidatos no son deudores alimentarios morosos.**

## **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** La presente reforma entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

El ciudadano Gobernador del Estado, sancionará promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 24 (veinticuatro) días del mes de marzo del año 2026 (dos mil veintiséis).

### **LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN**

**DIP. ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ**  
**PRESIDENTE**

**DIP. GEORGINA SOLORIO GARCÍA**  
**SECRETARIA**

**DIP. JULIÁN CÉSAR RIVAS B.**  
**NEVÁREZ**  
**VOCAL**

**DIP. MARTÍN VIVANCO LIRA**  
**VOCAL**

**DIP. MARÍA DEL ROCÍO REBOLLO**  
**MENDOZA**  
**VOCAL**

**DIP. OCTAVIO ULISES ADAME DE LA FUENTE**  
**VOCAL**

Presidenta: En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 191 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, se emite la declaratoria de lectura de los dictámenes presentados por la Comisión de Gobernación, que contiene reformas y adiciones a la Ley del Notariado para el Estado de Durango, en materia de requisitos para aspirar a la patente de notario.

#### **HONORABLE ASAMBLEA:**

A la Comisión de **Gobernación**, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, Iniciativa con Proyecto de Decreto, enviada por los CC. Diputados Ernesto Abel Alanís Herrera, María del Rocío Rebollo Mendoza, Sughey Adriana Torres Rodríguez, Noel Fernández Maturino, Iván Soto Mendía, Celia Daniela Soto Hernández y Ana María Durón Pérez, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional pertenecientes a la LXX Legislatura, por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con *lo dispuesto por la fracción I del artículo 93 y los artículos 118, 121, 183, 184, 186, 187, 188 y 189 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango*, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen que contiene **reformas y adiciones a la Ley del Notariado para el Estado de Durango**, en materia de **requisitos para aspirar a la patente de notario**, con base en los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Con fecha 19 de noviembre de 2025, a esta Comisión dictaminadora le fue turnada para su estudio y análisis correspondiente, la iniciativa presentada por integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, pertenecientes a la LXX Legislatura, a que se alude en el proemio del presente dictamen, la cual tiene como objetivo primordial realizar reformas y adiciones a **la Ley del Notariado para el Estado de Durango**.

**SEGUNDO.-** La iniciativa tiene por objeto adicionar como requisito para aspirar a obtener una patente de notario, no encontrarse inscrito en el Registro Estatal de Deudores Alimentarios Morosos, asegurando que quienes accedan a esta función acrediten un comportamiento jurídico y ético acorde con la confianza pública que se les delega.

Esta medida no constituye una sanción, sino un requisito de idoneidad y honorabilidad inherente al cargo, el cual fortalece la función notarial, protege los derechos de niñas, niños y adolescentes, y garantiza que la fe pública se otorgue a personas cuyo desempeño privado y público sea congruente con los valores que la Constitución y la sociedad demandan.

**TERCERO.-** De acuerdo con los iniciadores, el notariado es una institución fundamental para la seguridad jurídica, ya que sus fedatarios dan fe de actos que afectan de manera directa el patrimonio, la identidad, la familia y la vida civil de las personas.

Por ello, el marco normativo que regula la designación de notarios debe garantizar que quienes accedan a esta responsabilidad cuenten con un comportamiento íntegro y con una trayectoria de respeto al Estado de derecho.

En años recientes, el país ha avanzado en el fortalecimiento de mecanismos para asegurar el cumplimiento de obligaciones familiares, particularmente en materia de alimentos, tal como lo es la creación del Registro Nacional y los padrones estatales de Deudores Alimentarios Morosos que responden al reclamo social de proteger el interés superior de niñas, niños y adolescentes, así como de garantizar la tutela efectiva de los derechos familiares.

El hecho de estar inscrito en dichos padrones implica que una persona ha incumplido una obligación de carácter alimentario determinada por autoridad competente, lo que refleja un comportamiento contrario a los principios de responsabilidad, legalidad y ética.

**CUARTO.-** Coincidimos con los iniciadores en que todo aquel que aspira a convertirse en notario debe ser ejemplo de cumplimiento de la ley y del respeto irrestricto a las obligaciones personales, familiares y patrimoniales. Entonces, resulta contradictorio y socialmente injustificable que se pueda conferir fe pública a una persona que, al mismo tiempo, incumple deberes esenciales como la manutención de sus hijas o hijos.

Por lo que se considera necesario y urgente fortalecer el proceso de selección de aspirantes a notarios mediante la adición de este requisito, con el propósito de asegurar mayor seguridad jurídica, mejores estándares éticos y una atención pública responsable y confiable.

Con base a lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa, es procedente, por lo cual nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación correspondiente en su caso, el siguiente:

#### **PROYECTO DE DECRETO**

**LA SEPTUAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Se reforma la fracción XII y se adiciona una fracción XIII y la anterior fracción XIII se recorre para ser la fracción XIV del artículo 10 y se reforma la fracción X, se adiciona la fracción XI y la anterior fracción XI se recorre para ser la fracción XII del artículo 11, de la Ley del Notariado para el Estado de Durango, para quedar de la siguiente manera:

**Artículo 10. ...**

I. a la XI. ...

**XII.** Realizar el pago de derechos correspondiente ante la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado, y presentar el comprobante en la Dirección General y en el Colegio;

**XIII. No ser deudor alimentario moroso y no estar inscrito en el Registro Estatal de Deudores Alimentarios Morosos, y**

**XIV. Ser aprobado en el examen que establece esta Ley y su Reglamento.**

**Artículo 11. ...**

I a la IX. ...

**X.** Los de la fracción XII, se justificará con el recibo de pago correspondiente;

**XI. El señalado en la fracción XIII, se acreditará con la constancia de no deudor alimentario moroso expedida por el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Durango y/o por el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias, y**

**XII. El señalado en la fracción XIV, se justificará con el acta de examen de aspirante, donde conste que fue aprobado.**

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al contenido del presente decreto.

El ciudadano Gobernador del Estado, sancionará promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 24 (veinticuatro) días del mes de marzo del año 2026 (dos mil veintiséis).

**LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN**

**DIP. ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ  
PRESIDENTE**

**DIP. GEORGINA SOLORIO GARCÍA  
SECRETARIA**

**DIP. JULIÁN CÉSAR RIVAS B.  
NEVÁREZ  
VOCAL**

**DIP. MARTÍN VIVANCO LIRA  
VOCAL**

**DIP. MARÍA DEL ROCÍO REBOLLO  
MENDOZA  
VOCAL**

**DIP. OCTAVIO ULISES ADAME DE LA FUENTE  
VOCAL**

Presidenta: En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 191 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, se emite la declaratoria de lectura de los dictámenes presentados por la Comisión de Asuntos Familiares y de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, que contiene adición de un segundo párrafo al artículo 31 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Durango, en materia de embarazo infantil y adolescente.

## HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Asuntos Familiares y de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, la iniciativa con proyecto de decreto, presentada por las y los CC. Diputados **ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ, NOEL FERNÁNDEZ MATURINO, CELIA DANIELA SOTO HERNÁNDEZ, CARLOS CHAMORRO MONTIEL, MARÍA DEL ROCÍO REBOLLO MENDOZA Y ANA MARÍA DURÓN PÉREZ**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de la Septuagésima Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango, que contiene adición de un segundo párrafo al artículo 31 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Durango, en materia de embarazo infantil y adolescente, por lo que conforme a la responsabilidad encomendada y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 93 fracción I, 103, 142, 183, 184, 185, 187, 188 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, nos permitimos someter a la determinación de esta Asamblea, el presente Dictamen con base en los siguientes:

### ANTECEDENTES

Con fecha 25 de marzo del año 2025, le fue turnada a esta Comisión la iniciativa descrita en el proemio del presente dictamen.

### DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA

La presente iniciativa tiene como propósito adicionar un segundo párrafo al artículo 31 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Durango, a fin de establecer la obligación de los servicios de salud de dar vista al Ministerio Público y a la Procuraduría de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes cuando se detecten embarazos en niñas y adolescentes menores de dieciocho años.

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** - La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 1 establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y los tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte. El citado artículo dispone que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Por su parte, el artículo 4, párrafo décimo primero, del citado ordenamiento prevé que, en todas las decisiones y actuaciones que realice el Estado, éste velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos; asimismo, reconoce que los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral.

En ese tenor dicho mandato constitucional impone al Estado un **deber reforzado de protección**, prevención y atención frente a cualquier situación que implique una posible vulneración de los

derechos de niñas, niños y adolescentes, incluyendo aquellas que puedan constituir indicios de violencia, abuso o la comisión de delitos, como lo es el embarazo en personas menores de edad.

**SEGUNDO.** – En este mismo sentido la Convención sobre los Derechos del Niño, instrumento internacional del que el Estado Mexicano es parte, establece en sus artículos 3 y 34 la obligación de los Estados de adoptar **todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas** para proteger a niñas, niños y adolescentes contra toda forma de abuso, violencia, explotación y trato negligente, así como de garantizar que su interés superior sea una consideración primordial en todas las decisiones que les afecten.

**TERCERO.** – En este orden de ideas la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes prevé en sus artículos 12 y 13 la **obligación de toda persona de dar aviso inmediato a las autoridades competentes** cuando tenga conocimiento de que una niña, niño o adolescente sufre o ha sufrido cualquier forma de violación a sus derechos o ha sido víctima de violencia, a efecto de que se inicien las investigaciones correspondientes y se adopten las medidas de protección, restitución integral y atención necesarias; y por otra, reconocen de manera enunciativa los **derechos fundamentales** de niñas, niños y adolescentes, entre los que se encuentran el derecho a una vida libre de violencia, a la protección de la salud, al desarrollo integral, a la igualdad y a la no discriminación.

**CUARTO.-** En ese contexto el artículo 34 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango reconoce de manera expresa a niñas, niños y adolescentes como **sujetos de derechos**, garantizando su derecho a la **protección integral**, a la salud y a la integridad física, psíquica y sexual, así como a desarrollarse en un entorno libre de violencia, y establece la obligación del Estado de **adoptar medidas eficaces, oportunas y suficientes** para prevenir, atender y erradicar toda forma de abuso, descuido, explotación o trato negligente que atente contra su desarrollo integral.

**QUINTO.** – Por lo tanto, quienes integramos esta Comisión estimamos que la adición propuesta es jurídicamente viable, socialmente necesaria y acorde con el principio del interés superior de la niñez, ya que permite activar mecanismos institucionales de protección temprana ante la detección de embarazos en menores de edad, evitando su normalización y contribuyendo a la prevención de la violencia y la revictimización.

**SEXTO.-** No obstante, del análisis de la redacción originalmente propuesta en la iniciativa, esta Dictaminadora estima necesario realizar ajustes a la misma, toda vez que en su formulación inicial se establece que, ante la detección de un embarazo en niñas y adolescentes menores de 18 años, los servicios de salud deberán de dar vista de manera directa al Ministerio Público y a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, para que se investigue la posible comisión de una conducta penal.

Al respecto, se advierte que dicha previsión implicaría la activación automática del sistema penal, sin contemplar una valoración previa especializada que permita distinguir entre embarazos derivados de una conducta delictiva y aquellos que no lo son, lo cual podría resultar contrario al enfoque de protección integral que rige en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, así como a los principios de interés superior de la niñez, debida diligencia y no revictimización.

**SÉPTIMO.-** En ese sentido la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, dispone que las Procuradurías de Protección son las instancias especializadas encargadas de realizar la valoración inicial de riesgo y definir las medidas de protección, restitución de derechos procedentes y atención necesaria, dando vista a la autoridad penal únicamente cuando existan indicios fundados de delito, motivo por el cual se estima necesario modificar la redacción, estableciendo que la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, funja como instancia inicial de valoración integral y coordinación, y que la vista al Ministerio Público se realice únicamente cuando existan indicios fundados de la posible comisión de un delito, garantizando en todo momento la no revictimización, el derecho a ser escuchada y el acceso continuo a servicios de salud.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 189 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos. Así mismo nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

### **PROYECTO DE DECRETO**

**LA SEPTUAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:**

**ÚNICO:** Se adiciona un segundo y tercer párrafo al artículo 31 de la **Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Durango** para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 31. ....**

**Cuando se detecten embarazos en niñas y adolescentes menores de 18 años, los servicios de salud deberán notificar de manera inmediata a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, a efecto de que se realice una valoración integral del caso, con enfoque de interés superior, perspectiva de género y respeto a los derechos sexuales y reproductivos.**

**En caso de que, derivado de dicha valoración, existan indicios de la posible comisión de un delito, la Procuraduría de Protección dará vista al Ministerio Público, garantizando en todo momento la no revictimización, el derecho a ser escuchada y el acceso continuo a servicios de salud, acompañamiento psicosocial y protección integral.**

#### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.** - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**SEGUNDO.** - Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en la sala de Sesiones del Honorable Congreso del Estado de Durango, en Victoria de Durango, Dgo. 24 (veinticuatro) días del mes marzo del año 2026 (dos mil veintiséis).

#### **LA COMISION DE ASUNTOS FAMILARES Y DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES**

**DIP. SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ  
PRESIDENTA**

**DIP. FLORA ISELA LEAL MÉNDEZ  
SECRETARIA**

**DIP. JULIÁN CÉSAR RIVAS B NEVÁREZ  
VOCAL**

**DIP. CYNTHIA MONTSERRAT HERNÁNDEZ QUIÑONES  
VOCAL**

**DIP. ANA MARÍA DURÓN PÉREZ  
VOCAL**

**DIP. NADIA MONSERRAT MILÁN RAMÍREZ  
VOCAL**

Presidenta: En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 191 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, se emite la declaratoria de lectura de los dictámenes presentados por la Comisión de Asuntos Familiares y de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, que contiene adición de un artículo a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Durango, en materia de derecho a la salud y la integridad de niñas, niños y adolescentes.

**Honorable Asamblea:**

A la Comisión de Asuntos Familiares y de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes le fueron turnadas para su estudio y dictaminación correspondiente iniciativas con proyecto de Decreto, presentadas: la primera por las CC. Diputadas, SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ Y CELIA DANIELA SOTO HERNÁNDEZ, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de la Septuagésima Legislatura, la cual contiene adiciones a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Durango, la segunda por las y los CC. Diputados ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, VERÓNICA GONZÁLEZ OLGUIN, GABRIELA VÁZQUEZ CHACÓN, JULIÁN CÉSAR RIVAS B NEVÁREZ Y FERNANDO ROCHA AMARO, Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la Septuagésima Legislatura, que contiene adición de un artículo a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Durango, ambas iniciativas en materia de derecho a la salud y la integridad de niñas, niños y adolescentes, por lo que conforme a la responsabilidad encomendada y con fundamento en *lo dispuesto por los artículos 93 fracción I, 103, 142, 183, 184, 189, 187, 188, 189 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango*, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente Dictamen con base en los siguientes:

**ANTECEDENTES**

Con fecha 07 de Octubre del 2025, le fue turnada a esta Comisión de Asuntos Familiares y de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes Iniciativa presentada por las diputadas integrantes del Grupo Parlamentario del PRI de la Septuagésima Legislatura que contiene adiciones de un segundo párrafo al artículo 14; un segundo párrafo al artículo 31 y una fracción XVII al artículo 33 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Durango, la cual tiene como finalidad establecer que en el caso de intervenciones quirúrgicas, deberá evaluarse el interés superior del menor considerando su salud física, emocional y entorno psicosocial, así mismo propone prohibir la realización de cirugías estéticas innecesarias en personas menores de dieciocho años de edad.

Finalmente la de fecha de 07 de octubre del 2025, le fue turnada a esta Comisión la iniciativa presentada por los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Septuagésima Legislatura que propone adicionar el artículo 31 BIS a la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Durango para efecto de incorporar disposiciones orientadas a proteger la integridad física y emocional de niñas, niños y adolescentes, mediante la prevención de procedimientos estéticos que puedan afectar su desarrollo, así como promover acciones institucionales que fomenten el respeto, la aceptación corporal y el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes.

### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** — Que la Comisión de Asuntos Familiares y de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, de la LXX Legislatura de este Honorable Congreso, tiene plenamente justificada su competencia y facultad para conocer, resolver y dictaminar sobre la materia del asunto que se analiza de conformidad con lo previsto en los artículos 118 y 142 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado.

**SEGUNDO.** - Esta dictaminadora da cuenta, al entrar al estudio y análisis de las iniciativas antes descritas, que ambas coinciden en sus argumentos y objetivos, consistentes en fortalecer la protección a la salud, la dignidad y la integridad de niñas, niños y adolescentes; mediante la prohibición de cirugías estéticas innecesarias en personas menores de dieciocho años de edad, garantizando con ello que cualquier intervención médica se analice bajo el principio del interés superior de la niñez, por lo que se procede por economía procesal a su dictaminación en conjunto.

Así mismo es importante mencionar que de la lectura de las iniciativas en comento, se desprende que estas proponen reformas y adiciones a diversos ordenamientos del marco jurídico estatal, en materia de cirugías estéticas, en ese orden de ideas con fundamento en el artículo 142 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, solo se entrara al estudio y dictaminación en lo que concierne a esta Comisión de Asuntos Familiares y de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, de acuerdo a las facultades establecidas en el artículo mencionado.

**TERCERO.** — Ahora bien, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4, reconoce a las niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, estableciendo la obligación del Estado de garantizar la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento, a fin de propiciar su desarrollo integral. Asimismo, dispone que en todas las decisiones y actuaciones del Estado deberá prevalecer el principio del interés superior de la niñez, asegurando en todo momento la protección, respeto y garantía plena de sus derechos. En consecuencia, corresponde a las autoridades, en el ámbito de sus respectivas competencias, adoptar las medidas legislativas y administrativas necesarias para fortalecer el

marco jurídico que garantice de manera efectiva la protección y el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes.

**CUARTO.** - En ese contexto la Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Organización de las Naciones Unidas y ratificada por el Estado Mexicano, establece que en todas las medidas concernientes a la niñez deberá atenderse de manera primordial su interés superior, lo que impone a las autoridades la obligación de adoptar las medidas legislativas, administrativas y de cualquier otra índole necesarias para asegurar su protección, bienestar y pleno desarrollo. En tal virtud, resulta indispensable que el marco normativo estatal en materia de niñas, niños y adolescentes se armonice y fortalezca conforme a dichos principios, a efecto de garantizar una protección efectiva de sus derechos.

**QUINTO.** - En ese orden de ideas la **Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes** establece que las autoridades de los tres órdenes de gobierno deberán adoptar las medidas necesarias para garantizar el desarrollo integral de las personas menores de edad, así como proteger su integridad física y emocional, asegurando que no sean sometidas a prácticas que puedan poner en riesgo su salud o su desarrollo.

**SEXTO.** – Las y los iniciadores motivan su iniciativa en los siguientes términos:

- Señalan que, en los últimos años, se ha observado un incremento en la realización de procedimientos quirúrgicos con fines estéticos en personas menores de edad, lo que ha generado preocupación en distintos ámbitos, debido a los posibles riesgos físicos, psicológicos y emocionales que pueden derivarse de este tipo de intervenciones durante esta etapa de desarrollo en la que su personalidad, identidad y cuerpo aún se encuentran en proceso de formación.
- Asimismo, refieren que diversos factores sociales y culturales influyen en la construcción de estereotipos de belleza, que pueden generar presión en niñas, niños y adolescentes para someterse a este tipo de procedimientos, colocándolos en una situación especial de vulnerabilidad.

**SÉPTIMO.** - En ese tenor es importante mencionar la diferencia entre cirugía estética y cirugía reconstructiva, la cirugía estética es la que tiene como objetivo mejorar la apariencia física de una persona, aunque no exista una alteración médica. Su enfoque se centra en la estética y armonía del cuerpo, algunos ejemplos de ello son: rinoplastia (nariz) por motivos estéticos; aumento o reducción de mamas; liposucción; lifting facial; cirugía de párpados (blefaroplastia) con fines cosméticos, entre otras.

Por otro lado, la cirugía reconstructiva tiene como propósito corregir defectos físicos congénitos o adquiridos (por accidentes, enfermedades, cirugías previas entre otras) y restaurar la función o

aparición normal. Este tipo de cirugía tiene un enfoque guiado por la funcionalidad, salud y reconstrucción.

Entre los ejemplos más comunes están: la reparación de paladar hendido o malamente llamado labio leporino; reconstrucción mamaria después de una mastectomía; los tratamientos por quemaduras graves; reconstrucción facial tras traumatismos; las correcciones de malformaciones congénitas, entre otras.

**OCTAVO.** – Así pues, el principio de interés superior de la niñez constituye un eje rector en todas las decisiones y acciones del Estado que involucren a niñas, niños y adolescentes, el cual obliga a las autoridades a garantizar de manera prioritaria el pleno ejercicio, respeto y protección de sus derechos humanos. En ese sentido, cualquier medida legislativa que incida en su desarrollo debe orientarse a salvaguardar su bienestar integral, su dignidad y su desarrollo físico, psicológico, emocional y social.

Por ello, resulta necesario establecer disposiciones normativas que prevengan situaciones que puedan afectar su integridad o condicionar decisiones trascendentales sobre su cuerpo durante esta etapa de desarrollo, garantizando con la presente reforma un marco jurídico que prioriza su protección y desarrollo integral.

**NOVENO.** - De ahí que niñas, niños y adolescentes tienen derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud, así como a la protección de su integridad física y emocional, derechos reconocidos tanto en el marco constitucional como en la legislación secundaria nacional y estatal. Dichos derechos implican la obligación del Estado de adoptar medidas legislativas y administrativas encaminadas a prevenir riesgos que puedan afectar su bienestar, especialmente cuando se trata de procedimientos médicos que puedan generar consecuencias permanentes o irreversibles.

En ese sentido, el establecimiento de disposiciones que regulen o limiten determinados procedimientos médicos de carácter no terapéutico en personas menores de edad, constituye una medida orientada a garantizar la protección efectiva de su salud y su desarrollo integral.

**DÉCIMO.** - Bajo esa perspectiva, las y los integrantes de esta dictaminadora consideramos procedente incorporar en el marco jurídico estatal de niñas, niños y adolescentes disposiciones que prohíban la realización de cirugías estéticas innecesarias en personas menores de dieciocho años, contribuyendo con ello a la protección de su salud, su integridad personal y su desarrollo integral.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que las iniciativas cuyo estudio nos ocupa son procedentes, con las adecuaciones realizadas a las mismas, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 189 último párrafo de la Ley

Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos. Así mismo nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

### PROYECTO DE DECRETO

**LA SEPTUAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Se reforman las fracciones XIV, XV y XVI al artículo 33 y se adicionan un último párrafo al artículo 31 y una fracción XVII al artículo 33 de la **Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Durango**, para quedar de la manera siguiente:

**Artículo 31.- ...**

...

...

**Así mismo, tienen derecho a que se respete su integridad corporal y a no ser sometidos a procedimientos médicos quirúrgicos con fines meramente estéticos que modifiquen su cuerpo o comprometan su salud física y emocional.**

**Artículo 33.- ...**

I.- a la XIII.- ...

**XIV.** Establecer medidas para la detección temprana de discapacidades a efecto de prevenir y reducir al máximo la aparición de nuevas discapacidades y asegurar los mayores niveles de atención y rehabilitación;

**XV.** Establecer programas, acciones y medidas especiales para el cuidado de la salud de niñas, niños y adolescentes en situación de orfandad derivada de la comisión algún delito o la violencia generalizada o de cualquier otra índole;

**XVI.** Fomentar acciones y programas para difundir entre la ciudadanía los perjuicios dañinos de la exposición de las niñas y niños al humo de segunda mano derivado del consumo de tabaco, y

**XVII. Prohibir la realización de cirugías estéticas en personas menores de dieciocho años de edad, exceptuando aquellos casos en los que la cirugía sea reconstructiva y esta se encuentre debidamente justificada por el dictamen médico especializado.**

....

## **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**SEGUNDO.** - Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en la sala de Sesiones del H. Congreso del Estado de Durango, en Victoria de Durango, Dgo.; a los 24 (veinticuatro) días del mes de marzo del año 2026 (dos mil veintiséis).

### **LA COMISIÓN DE ASUNTOS FAMILIARES Y DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES**

**DIP. SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ  
PRESIDENTA**

**DIP. FLORA ISELA LEAL MÉNDEZ  
SECRETARIA**

**DIP. JULIÁN CÉSAR RIVAS B NEVÁREZ  
VOCAL**

**DIP. CYNTHIA MONTSERRAT HERNÁNDEZ QUIÑONES  
VOCAL**

**DIP. ANA MARÍA DURÓN PÉREZ  
VOCAL**

**DIP. NADIA MONSERRAT MILÁN RAMÍREZ  
VOCAL**

Presidenta: En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 191 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, se emite la declaratoria de lectura de los dictámenes presentados por la Comisión de Asuntos Familiares y de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, el cual reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley de los Derechos de las jefas de Familia del Estado de Durango.

## HONORABLE ASAMBLEA:

A la **COMISIÓN DE ASUNTOS FAMILIARES Y DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES** le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, Iniciativa con Proyecto de Decreto enviada por las y los CC. Diputadas y Diputados Ernesto Abel Alanís Herrera, Sughey Adriana Torres Rodríguez, Noel Fernández Maturino, Celia Daniela Soto Hernández, Carlos Chamorro Montiel, María del Rocío Rebollo Mendoza y Susy Carolina Torrecillas Salazar; integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXX Legislatura del Congreso del Estado, la cual reforma y adiciona diversas disposiciones a la **Ley de los Derechos de las Jefas de Familia del Estado de Durango**; por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto *por los artículos 142, 183, 184, 186, 187, 188 y 189 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango*, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, con base en los siguientes antecedentes y consideraciones que motivan la aprobación de la misma:

### ANTECEDENTES

En Sesión Ordinaria del día 26 de noviembre del año 2024<sup>7</sup>, fue turnada a este órgano dictaminador la iniciativa que reforma las fracciones IV y V y adiciona la fracción VI todos del artículo 7, así mismo adiciona la fracción V del artículo 8 de la Ley de los Derechos de las Jefas de Familia del Estado de Durango; la cual fue presentada por los CC. Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional integrantes de la LXX Legislatura del Congreso del Estado.

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** - La iniciativa tiene como objetivo que en los principios rectores de la ley se garantice la Igualdad Sustantiva, así mismo, que se permita reducir o erradicar la brecha salarial de género, esto con el fin de corregir situaciones de desigualdad en el disfrute o ejercicio de derechos y libertades.

**SEGUNDO.** – En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos<sup>8</sup> en su artículo 4 nos menciona:

---

<sup>7</sup><https://congresodurango.gob.mx/Archivos/LXX/GACETAS/ORDINARIO/GACETA60.pdf>

<sup>8</sup> <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

*“La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de las familias. El Estado garantizará el goce y ejercicio del derecho a la igualdad sustantiva de las mujeres.”*

De igual forma, en su artículo 123 puntualiza que el *“trabajo igual corresponderá salario igual”*, sin tener en cuenta sexo, género ni nacionalidad y que en la legislación secundaria se establecerán los mecanismos tendientes a reducir y erradicar la brecha salarial de género.

**TERCERO.** – Ahora bien, en la Ley General para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, en el artículo 5 fracciones IV Bis y V nos define igualdad salarial e igualdad sustantiva de la siguiente manera:

“IV Bis. Igualdad salarial. Remuneración igual por un trabajo de igual valor, sin distinguir el sexo, el género, la identidad de género, el origen étnico, la orientación sexual, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, entre otras;

V. Igualdad Sustantiva. Es el acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales;”

**CUARTO.** - Así mismo, conforme a la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo<sup>9</sup> las tasas de participación de las mujeres en la economía remunerada alcanzan un 46.3% mientras que la de los hombres asciende a 76.2% en el año 2024 y en el año 2025 las mujeres alcanzan un 45.8% y los hombres un 75.1%.

De lo anterior se desprende que es necesario fortalecer ciertos criterios, de los cuales uno de ellos es en el ámbito legislativo, esto con el fin de poder tener una tasa igualitaria en la participación económica.

**QUINTO.** - Por lo tanto, la Comisión Dictaminadora coincide con los iniciadores al fin de reconocer el derecho a la igualdad sustantiva y reducir la brecha salarial de género, debido a que dichas medidas se construyen como herramientas para transformar las relaciones de opresión, violencia y desigualdad y representar un paso hacia una sociedad más justa y libre de discriminación.

---

<sup>9</sup>[https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2025/enoe/enoe2025\\_08.pdf#:~:text=Seg%C3%BAAn%20sexo%2C%20la%20PEA%20de%20mujeres%20y%2075%20de%20cada%20100%20hombres.](https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2025/enoe/enoe2025_08.pdf#:~:text=Seg%C3%BAAn%20sexo%2C%20la%20PEA%20de%20mujeres%20y%2075%20de%20cada%20100%20hombres.)

Por lo anterior expuesto y considerando, esta Comisión estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa es procedente, por lo que se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, el siguiente:

## PROYECTO DE DECRETO

**LA SEPTUAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.** –Se reforman las fracciones IV y V del artículo 7 y la fracción V del artículo 8; se adiciona la fracción VI al artículo 7 todos de la Ley de los Derechos de las Jefas de Familia del Estado de Durango, para quedar como sigue:

### **ARTÍCULO 7.- ...**

I a III. . .

**IV.** Las políticas públicas permanentes de naturaleza compensatoria para contrarrestar la vulnerabilidad económica y social de las Jefas de Familia;

**V.** La perspectiva de género y no discriminación contra la mujer en la aplicación de las disposiciones de esta Ley y las que de ella deriven, **y**

**VI. La igualdad sustantiva de la mujer.**

### **ARTÍCULO 8.- ...**

I a IV. ...

**V.** Tener acceso a un empleo digno y bien remunerado sin discriminación y en igualdad de trato y oportunidades, **que le permita reducir o erradicar la brecha salarial de género;**

VI a XI. ...

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**SEGUNDO.** - Se derogan todas las disposiciones que contravengan lo establecido en el presente decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 24 (veinticuatro) días del mes de marzo del año 2026 (dos mil veintiséis)

### COMISIÓN DE ASUNTOS FAMILIARES Y DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

**DIP. SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ  
PRESIDENTA**

**DIP. FLORA ISELA LEAL MÉNDEZ  
SECRETARIA**

**DIP. JULIÁN CÉSAR RIVAS B NEVÁREZ  
VOCAL**

**DIP. CYNTHIA MONTSERRAT HERNÁNDEZ QUIÑONES  
VOCAL**

**DIP. ANA MARÍA DURÓN PÉREZ  
VOCAL**

**DIP. NADIA MONSERRAT MILÁN RAMÍREZ  
VOCAL**

**Punto de Acuerdo:**

Presidenta: Continuamos con el desahogo del punto de acuerdo denominado “Monte de Piedad” presentado por las y los Diputados integrantes de la Coalición Parlamentaria Cuarta Transformación, por lo cual se le concede el uso de la palabra al Diputado Otniel García Navarro, hasta por diez minutos.

Diputado Otniel García Navarro: Con el permiso de la mesa directiva; compañeras y compañeros Diputados. El Nacional Monte de Piedad es una institución con una función social de alcance nacional. En su reporte anual integrado del 2024, informó que operó 302 sucursales en la República Mexicana, de las cuales otorgaron casi siete millones de préstamos prendarios y que atendió a más de un millón de clientes únicos. Asimismo, en la infografía oficial de sus redes sucursales, reportó en Durango tres sucursales. La propia institución se presenta como institución de asistencia privada, y señala oficialmente que es un órgano máximo de gobierno, que es un patronato integrado por siete personas. Por su parte, la Junta de Asistencia Privada de la Ciudad de México, precisa que las instituciones de asistencia privada son organizaciones particulares, sin propósito de lucro, constituidas y reguladas por una ley de la materia y sujetas a la vigilancia de la Junta. En este contexto, el conflicto laboral que enfrentan los involucrados en una huelga nacional que tiene el Nacional Monte de Piedad, rebasa las dimensiones estrictamente internas de una relación entre partes, pues impacta de manera directa tanto a las personas trabajadoras como a las personas usuarias de un servicio que por su naturaleza y alcance tiene una relevancia social. Detrás de este conflicto hay más que sólo cifras frías y expedientes impersonales. Hay trabajadoras y trabajadores que llevan meses atravesando

incertidumbre, desgaste emocional y una profunda afectación en su vida cotidiana. Hay mujeres y hombres que no sólo defienden un contrato o una fuente de empleo, sino la estabilidad de sus hogares, el sustento de sus hijas e hijos, la tranquilidad de sus familias y el respeto a su dignidad personal. Sostener un conflicto de esta naturaleza implica enfrentar angustia, presión, señalamientos y la dolorosa espera de una solución que hasta la fecha no llega. Mientras cada día pesa sobre la mesa, sobre la renta, sobre la escuela y sobre la vida misma. Por eso este asunto no podemos verlo sólo como un diferendo laboral, es también un tema de justicia humana. Frente a un conflicto de esta naturaleza, nuestro deber no es sustituir a las autoridades competentes, ni anticipar una calificación definitiva sobre el litigio, sino exhortar institucionalmente a que las autoridades con atribuciones reales actúen con prontitud, legalidad, imparcialidad y enfoque de protección a los derechos humanos. En este sentido, el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral cuenta con las atribuciones relevantes en materia de conciliación y registro laboral. Su ley orgánica lo configura como un organismo con autonomía técnica.

Presidenta: Diputado, una disculpa por la interrupción. Compañeros Diputados, ¿podemos guardar silencio, así como a los asistentes, para poder seguir escuchando al Diputado Otniel? Gracias Diputado.

Diputado Otniel García Navarro: Gracias Presidenta. En ese sentido, el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral cuenta con atribuciones relevantes en materia de conciliación y registro laboral. Su ley orgánica lo configura como un organismo con autonomía técnica y operativa. Además, sus lineamientos en

materia de democracia sindical establecen que el Centro debe atender, verificar y, en su caso, organizar procedimientos de democracia sindical, así como velar por los principios de legalidad. Por su parte, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social reconoce la utilidad de la conciliación colectiva para conflictos vinculados con contratos colectivos, relaciones entre patrones y sindicatos y otros conflictos. A su vez, la Junta de Asistencia Privada de la Ciudad de México tiene por objeto el cuidado, fomento, apoyo, vigilancia, asesoría y coordinación de las instituciones de asistencia privada, lo que vuelve jurídicamente razonable un exhorto para que, en el ámbito de sus atribuciones, verifique la observancia del objeto asistencial y social de la institución involucrada. Por lo que, en atención del espíritu humanista que caracteriza a la Cuarta Transformación y con fundamento en la ley orgánica de este Congreso, es que el día de hoy vengo a esta tribuna a pedir su confianza y su voto para solicitar a las dependencias del Gobierno Federal la solución por la que atraviesan las y los trabajadores del Monte de Piedad. Hoy este Congreso no está llamado a resolver un litigio, está llamando a las autoridades para no ser indiferente. Porque cuando el trabajo digno se debilita, se lastima también el tejido social, y cuando una institución con vocación de servicio entra en crisis, quienes terminan pagando el costo son las personas de carne y hueso. Por eso, este exhorto no es un trámite ni una formalidad política, es un acto de responsabilidad, de sensibilidad y de conciencia pública. Votar a favor es ponerse del lado de la legalidad, sí, pero también del lado de la dignidad humana. Es decir, con claridad que ninguna causa social puede sostenerse si se dejan solos a quienes trabajan y a quienes dependen de ese servicio. Hoy tenemos la oportunidad de enviar un mensaje firme y humano a estas familias. Que el Estado debe escuchar, intervenir

dentro de su competencia y contribuir a que prevalezca la justicia, la conciliación y el respeto. Por su atención es cuánto. Muchas gracias.

Presidenta: Gracias Diputado.

Presidenta: En este momento se abre el registro de oradores a favor, en contra o en abstención del punto de acuerdo.

Presidenta: En este momento se cierra el registro de oradores y se hace del conocimiento del pleno que no hubo registro alguno. Por lo tanto, se instruye al Diputado Secretario Noel Fernández Maturino, que le dé lectura al punto de acuerdo.

Diputado Secretario Noel Fernández Maturino: Con mucho gusto Presidenta. Punto de Acuerdo: Primero.- La Septuagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Durango exhorta respetuosamente al Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral para que, en el ámbito de sus atribuciones legales, fortalezca y agote los mecanismos institucionales que resulten procedentes para favorecer una solución pacífica, legal, imparcial y transparente del conflicto laboral relacionado con Nacional Monte de Piedad, I.A.P., con pleno respeto a los derechos colectivos de las personas trabajadoras y a los principios de democracia sindical; Segundo.- La Septuagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Durango exhorta respetuosamente a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social para que, en el ámbito de su competencia, coadyuve institucionalmente en las acciones

orientadas a la solución pacífica del conflicto, al respeto de los derechos laborales involucrados y al fortalecimiento de una ruta de diálogo y conciliación que privilegie la estabilidad laboral y la legalidad; Tercero.- La Septuagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Durango exhorta respetuosamente a la Junta de Asistencia Privada de la Ciudad de México para que, en ejercicio de sus atribuciones de vigilancia sobre las instituciones de asistencia privada, verifique e informe lo conducente respecto de la observancia del objeto asistencial y social de Nacional Monte de Piedad, I.A.P., así como de las medidas implementadas para brindar certeza a las personas usuarias durante la suspensión temporal del servicio. Es cuánto, Presidenta. Muchas gracias.

Presidenta: Gracias Diputado.

Presidenta: Se somete a votación el punto de acuerdo en forma económica, para lo cual las Diputadas y los Diputados tienen hasta un minuto para emitir su voto.

Presidenta: Se cierra el sistema electrónico de votación y se instruye a la Diputada Secretaria Ana María Durón Pérez para que dé a conocer el sentido de los votos a esta presidencia.

Secretaria Ana María Durón Pérez: Le informo Presidenta, que hay 21 votos a favor, 0 en contra y 0 en abstención. Es cuánto.

**Nombre del Diputado.**

Alejandro Mojica Narvaez  
Sughey Adriana Torres Rodríguez  
Noel Fernández Maturino

**Sentido del voto.**

Favor  
Favor  
Favor

Celia Daniela Soto Hernández	Favor
Fernando Rocha Amaro	Favor
Gabriela Vázquez Chacón	Favor
Héctor Herrera Núñez	
Sandra Lilia Amaya Rosales	Favor
Georgina Solorio García	Favor
Alberto Alejandro Mata Valadez	Favor
Octavio Ulises Adame de la Fuente	Favor
Nadía Monserrat Milán Ramírez	Favor
Flora Isela Leal Méndez	
José Osbaldo Santillán Gómez	Favor
Iván Soto Mendía	
Bernabé Aguilar Carrillo	Favor
Ernesto Abel Alanís Herrera	Favor
Delia Leticia Enríquez Arriaga	Favor
Otniel García Navarro	Favor
Verónica González Olguín	Favor
Cynthia Montserrat Hernández Quiñones	
María del Rocío Rebollo Mendoza	Favor
Julián César Rivas B Nevárez	Favor
Ana María Durón Pérez	Favor
Martín Vivanco Lira	Favor

Presidenta: Gracias Diputada.

Presidenta: Una vez aprobado el punto de acuerdo, se instruye a la Secretaría de Servicios Legislativos para que le dé el trámite correspondiente.

### **7. Asuntos Generales:**

Presidenta: Entramos al tema de asuntos generales. Se le concede el uso de la palabra al Diputado Alejandro Mojica Narvárez, hasta por diez minutos para el desahogo de su pronunciamiento denominado "Acciones de Gobierno".

Diputado Alejandro Mojica Narvárez: Gracias Presidenta. Con el permiso de la mesa directiva; Compañeras y compañeros legisladores. Mientras muchas

familias aprovecharon estos días para descansar, lo cual es justo y necesario, hubo quien decidió recorrer caminos, tocar puertas y acercarse a la gente. Hoy queremos hablar de ese trabajo que no se detiene, de ese compromiso que se demuestra con hechos y que tiene como centro a las familias de Durango. Porque gobernar no es quedarse en la oficina, es salir, es escuchar, es caminar junto a la gente y entender lo que realmente necesitan. Y eso fue lo que vimos en estos días de nuestro Gobernador Esteban Villegas, a un Gobernador recorriendo municipios, visitando comunidades y llevando soluciones a donde más se requieren. Durante este periodo se visitaron municipios como Otaez, Canelas, Topia, Rodeo, Canatlán y muchos más. Lugares donde vive gente trabajadora, familias que todos los días salen adelante con su esfuerzo, que cuidan su tierra y que esperan que las cosas mejoren. Y ahí es donde el gobierno tiene que estar, cerca, presente y dando resultados. No se trata solo de visitas, se trata de acciones que cambian la vida de las familias. Se entregaron unidades deportivas donde niñas, niños y jóvenes pueden convivir, hacer deporte y crecer en un ambiente sano. Se ampliaron redes de agua y drenaje, algo tan básico, pero tan importante para la salud y la dignidad de las personas. Porque cuando en una casa hay agua, hay bienestar, hay salud y hay tranquilidad. Se rehabilitaron caminos rurales que conectan comunidades, que permiten que la gente llegue a su trabajo, que los productos del campo salgan a venderse y que las familias no se queden aisladas. Se instalaron sistemas solares en pozos para asegurar el acceso al agua. Se pavimentaron calles y se mejoraron viviendas, porque una casa digna también es parte fundamental del bienestar familiar. En salud se acercaron servicios a través de la Ruta de la Salud, un hospital móvil que lleva consultas, estudios, medicamentos y apoyos a quienes muchas veces no tienen

cerca un centro de atención. Esto es muy importante, porque cuando una familia tiene acceso a la salud, tiene tranquilidad. Cuando una madre sabe que puede atender a sus hijos, cuando un adulto mayor recibe atención, la vida cambia. También se apoyó al campo, que es el corazón de muchas familias duranguenses. Se entregaron más de 600 bultos de semilla de sorgo con apoyo subsidiado, lo que ayuda a mejorar la producción, a cuidar la economía familiar y a que el trabajo del campo rinda más frutos. Porque cuando al campo le va bien, a Durango le va bien. Además, con trabajo coordinado con los municipios, se están rehabilitando cerca de mil kilómetros de caminos rurales. Se construyen bordos de abrevadero, se limpian arroyos y se atiende el manejo del agua. Todo esto no son obras aisladas, son acciones que impactan directamente en la vida diaria de las familias. Como Diputados en acción, estamos convencidos de que este es el camino correcto, el de trabajar cerca de la gente, el de escuchar y responder, el de no quedarse solo en el discurso, sino de pasar a los hechos. Porque cuando la política se hace bien, se nota en la casa, en la colonia, en el campo y en la vida de cada familia. Este trabajo demuestra algo muy importante, que cuando hay coordinación entre el gobierno estatal y los municipios, los resultados llegan, que cuando hay voluntad, se puede hacer las cosas bien. Que cuando se pone a la familia en el centro, las decisiones tienen un impacto real. Desde el Grupo Parlamentario del PAN queremos reconocer ese esfuerzo, porque no se trata de colores, se trata de resultados, se trata de que las familias vivan mejor, de que tengan servicios, de que tengan oportunidades y de que puedan salir adelante, porque al final del día, lo que la gente quiere es eso, que le vaya bien, que sus hijos tengan un mejor futuro, que su casa esté mejor, que su comunidad crezca, y eso se logra con trabajo, con cercanía y con compromiso. Sigamos por ese

camino, sigamos llevando soluciones a cada rincón de Durango, sigamos construyendo un Estado donde las familias sean lo más importante, donde cada acción tenga un propósito y donde cada esfuerzo se traduzca en bienestar. Porque cuando un gobierno camina junto a su gente, las cosas cambian. Cuando se trabaja cerca de las familias, se construye confianza. Y cuando se responde con hechos, se construye un mejor futuro. Como Diputados en Acción, vamos a seguir respaldando todo aquello que beneficie a las familias duranguenses, porque creemos en un Durango fuerte, en un Durango que avanza y en un Durango donde la política sirve para mejorar la vida de las personas. Hoy más que nunca, queda claro que servir es estar cerca, que gobernar es escuchar y que trabajar por la gente es la única forma de dar resultados. Por su atención, muchas gracias.

Presidente: Preguntaría ¿si algún Diputado o Diputada desea hacer uso de la palabra?

Presidente: Se le concede el uso de la palabra a la Diputada Sughey Torres Rodríguez hasta por 10 minutos, para el desahogo de su pronunciamiento denominado "Acontecer".

Diputada Sughey Adriana Torres Rodríguez: Muchas gracias Presidente. Con el permiso de la Presidencia; compañeras y compañeros Diputados. Hoy nos convoca un tema que debe estar por encima de cualquier diferencia, la salud de nuestras niñas y niños. En las últimas semanas, la situación de la tos ferina en México ha generado una preocupación legítima entre las familias, personal

médico y, por supuesto, autoridades. Se trata de una enfermedad prevenible que, gracias a las campañas de vacunación durante años anteriores logró mantenerse bajo control en nuestro país. Ese avance no fue casual, fue resultado de políticas públicas sostenidas, del trabajo de generaciones de profesionales de la salud y de la confianza de la ciudadanía en las instituciones. Hoy, frente al incremento en los casos reportados, es necesario hacer una reflexión seria, responsable y con sentido social. No para señalar o criticar por criticar, sino para entender con oportunidad una situación que requiere la suma de esfuerzos, requiere responsabilidad y requiere voluntad. La tosferina no es un padecimiento menor. En niñas y niños pequeños, especialmente en los primeros meses de vida, puede derivar en complicaciones graves que ponen en riesgo su salud. Por ello, la vacunación oportuna sigue siendo la herramienta más eficaz para poder prevenirla. En este contexto, distintos reportes indican que la cobertura de vacunación enfrenta muchos desafíos. Existen niñas y niños que no han completado sus esquemas de vacunación, ya sea por dificultades de acceso, por rezagos acumulados o por condiciones específicas en sus comunidades. Este escenario nos recuerda que la salud pública es una responsabilidad compartida, que requiere coordinación entre instituciones, requiere continuidad en las políticas y requiere cercanía con la población, especialmente en los sectores más vulnerables. Aquí no hay pretexto alguno. Por ello, es fundamental fortalecer las acciones orientadas a garantizar el acceso efectivo, oportuno y suficiente a las vacunas en todo el país. Esto implica, sí, redoblar esfuerzos para que los servicios de salud cuenten con los insumos necesarios, que las brigadas de vacunación lleguen a todas las comunidades y que la información fluya con claridad hacia toda la ciudadanía. Considero también importante reconocer el

papel fundamental de todo el personal médico y de enfermería, quienes todos los días, con compromiso y vocación, a pesar de todas las complejidades que viven día a día, atienden a la población de cualquier lugar. Su labor es clave en la prevención, detección y atención de enfermedades como la tosferina. Compañeras y compañeros Diputados, debemos poner especial atención en las comunidades más alejadas, en las zonas rurales y en aquellas donde el acceso a los servicios de salud es aún más limitado. Ahí es donde el Estado debe estar más presente, más cercano y más comprometido. La vacunación no solo protege a quien la recibe, protege a toda una comunidad. Es una herramienta de bienestar colectivo que ha permitido a lo largo de la historia, salvar miles y millones de vidas humanas. Por ello, resulta fundamental, insisto, reforzar las campañas de vacunación con una visión integral, acercando los servicios, generando confianza en la población y asegurando que ninguna niña y que ningún niño se quede sin protección. Asimismo, consideramos relevante que se continúe informando de manera clara y transparente sobre el Estado que guarda la cobertura de vacunación en el país, así como las acciones que se están implementando para su fortalecimiento. La información oportuna siempre permite tomar mejores decisiones y fortalecer la confianza entre la ciudadanía y las instituciones. Hoy, más que nunca, es momento de sumar esfuerzos. La salud de la infancia debe ser un punto de encuentro, una causa común que nos una a la acción y en el compromiso. México cuenta con experiencia, con instituciones sólidas y con personal capacitado para hacer frente a este reto tan importante. Lo que se requiere es mantener el enfoque, fortalecer las acciones y asegurar que los beneficios de la salud pública lleguen a todas y a todos sin excepción alguna. Actuar con oportunidad puede marcar la diferencia, la prevención siempre,

siempre será el camino más eficaz y el camino más humano. Cuidar la salud de nuestras niñas y niños es garantizar su presente y construir un mejor futuro para nuestro país. Hagamos de este tema una prioridad compartida. Respondamos con responsabilidad, con sensibilidad social y con una visión a largo plazo. Porque cuando se trata de la infancia, cada esfuerzo cuenta, cada acción suma y cada decisión, les aseguro, puede hacer la diferencia. La salud de nuestras niñas y niños no admite demoras ni pretextos, es una responsabilidad de todos y de todas. Que nos convoca, que nos une y que nos obliga a actuar por ellos, por su vida y por su salud. Es cuánto, presidente. Gracias a todos.

Presidente: Preguntaría ¿si algún Diputado o Diputada desea hacer uso de la palabra?

Presidente: De no ser así, se le concede el uso de la palabra a la Diputada Rocío Rebollo Mendoza hasta por 10 minutos, para el desahogo de su pronunciamiento denominado "Gobierno".

Diputada María del Rocío Rebollo Mendoza: Gracias Presidente. Con el permiso de la mesa; compañeras y compañeros Diputados. En toda política pública y particularmente en los proyectos de gran escala, hay una premisa que no puede perderse de vista. La responsabilidad. Responsabilidad con los recursos públicos, responsabilidad con los resultados, pero sobre todo responsabilidad con la vida de las personas. Hoy quiero referirme a un tema que merece ser abordado con seriedad, con altura de miras y sin estridencias innecesarias. La seguridad en la operación de la refinería Dos Bocas. Es innegable que el fortalecimiento del

sector energético ha sido una prioridad para el país en los últimos años. La construcción de nueva infraestructura como esta refinería responde a una visión de soberanía energética que, en principio, busca reducir las dependencias del exterior y fortalecer nuestras capacidades productivas. Ese objetivo, por sí mismo, es legítimo. Sin embargo, todo proyecto de esta magnitud debe evaluarse no solo por su intención, sino por sus resultados y especialmente por sus condiciones de operación. De acuerdo con los datos públicos de Petróleos Mexicanos, la refinería de Dos Bocas inició con una proyección de inversión cercana a los 8 mil millones de dólares. Hoy el propio reporte oficial reconoce que el costo ha superado los 21 mil millones de dólares. Este incremento obliga, por sí mismo, a elevar los estándares de exigencia de su funcionamiento. Pero hay otro dato que no puede pasar desapercibido. En un periodo relativamente corto de operación, se han registrado diversos incidentes en las instalaciones, incluyendo accidentes que, lamentablemente, han derivado en la pérdida de vidas humanas. Cuando hablamos de seguridad industrial, no estamos hablando de cifras, estamos hablando de personas, de trabajadores que todos los días entran a una instalación con la expectativa legítima de regresar a su casa. Por eso, más allá de cualquier valoración política, este es un tema que debe convocarnos a la responsabilidad institucional. No se trata de descalificar proyectos, ni de confrontar visiones. Se trata de algo mucho más básico, garantizar condiciones seguras en la operación de una instalación estratégica para el país. La experiencia internacional en materia de refinación es clara. Este tipo de complejos requieren procesos altamente especializados, protocolos estrictos y una supervisión permanente que no admite margen de error. Por ello, desde esta tribuna, lo que hoy plantamos es una solicitud puntual y responsable a Petróleos

Mexicanos y a las autoridades competentes. Que se refuercen de manera inmediata los protocolos de seguridad industrial en la refinería de Dos Bocas. Que se realicen auditorías técnicas independientes que permitan evaluar sus condiciones reales de operación, y que se transparenten los incidentes registrados, así como las acciones correctivas implementadas, no como un acto de presión, sino como un ejercicio de responsabilidad pública. Porque la confianza en nuestras instituciones también se construye a partir de la transparencia y de la capacidad de corregir. Compañeras y compañeros, México necesita que sus proyectos estratégicos funcionen bien. Necesita que sean eficientes, pero también necesita que sean seguros. No hay desarrollo posible si ese se construye poniendo en riesgo a quienes lo hacen posible. Hoy no venimos a cuestionar la existencia de una refinería, venimos a hacer algo mucho más importante. A pedir que funcione bien y que funcione segura. Porque ningún proyecto, por grande que sea, vale más que una vida. Porque ningún otro dato técnico puede justificar un accidente evitable. Y porque detrás de cada cifra hay familias que esperan. Desde aquí hacemos un llamado claro, respetuoso pero firme. Que Pemex actúe, que revise y corrija, y que garantice que lo que hoy es una preocupación, mañana sea una certeza, que cada trabajador que entra a Dos Bocas tenga la tranquilidad que va a regresar con bien a su casa. Esa es la medida real del éxito y esa es la responsabilidad que no se puede negar. Por su atención, muchas gracias. Es cuánto Presidente.

Presidente: Preguntaría ¿si algún Diputado o Diputada desea hacer uso de la palabra?

Presidente: De no ser así, continuamos con el orden del día. Comentarles que el siguiente pronunciamiento del orden del día estaba por parte del Diputado Alejandro Mata Valdez se retira. Continuando con el orden del día, se le concede el uso de la palabra a la Diputada Delia Enríquez Arriaga, hasta por diez minutos, para el desahogo de su pronunciamiento, denominado “Acciones de Gobierno”.

Diputada Delia Leticia Enríquez Arriaga: Con el permiso de la mesa directiva, compañeras y compañeros Diputados. Hoy quiero hablar de algo que va más allá de cifras o programas gubernamentales. Quiero hablar de esperanza, de oportunidades, y de cómo la transformación que vive nuestro país está llegando también a nuestras comunidades, a nuestros barrios y a nuestros municipios. Desde el inicio de la Cuarta Transformación, se ha dejado claro que el desarrollo no puede concentrarse en unos cuantos lugares, ni beneficiar solamente a unos cuantos sectores. El desarrollo debe ser justo, debe ser incluyente, y debe llegar a donde antes no llegaba. Esa es precisamente la visión que hoy impulsa el gobierno federal, encabezado por nuestra Presidenta de la República, la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo. En este sentido, Durango está siendo parte de un esfuerzo nacional muy importante para llevar bienestar, infraestructura y oportunidades a la gente. Hoy quiero destacar dos acciones concretas que reflejan cómo el gobierno federal está invirtiendo directamente en nuestra comunidad y en el futuro de nuestras familias. Primero, en materia de infraestructura social y deportiva, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, la SEDATU, ha puesto en marcha el programa que conecta el espíritu del deporte con el desarrollo comunitario. Aprovechando la emoción que genera la Copa Mundial de Fútbol de este año, y por instrucciones de la Presidenta, se

impulsa un programa que busca que la magia del fútbol llegue también a los lugares que históricamente han estado lejos de las grandes sedes mundialistas. Porque el deporte no es solo espectáculo, el deporte es convivencia, es salud, es prevención de la violencia y es identidad comunitaria. A través de este programa, en Durango, la SEDATU está construyendo y rehabilitando 27 canchas de fútbol 5, fútbol 7 y fútbol 11 en 16 municipios, como Durango, El Oro, Gómez Palacio, Guadalupe Victoria, Hidalgo, Lerdo, Mapimí, Nazas, Poanas, Nombre de Dios, Nuevo Ideal, Panuco de Coronado y Pueblo Nuevo. Esta inversión no solo significa espacios deportivos dignos para niñas, niños y jóvenes, que es más de 61 millones de pesos, que se ejercerán de hoy hasta el próximo 15 de mayo. Esta inversión también representa una derrama económica importante para el sector de la construcción, beneficiando a trabajadores, a constructores locales que participan en estas obras. Cada cancha nueva o rehabilitada es más que cemento y pasto, es un punto de encuentro para las familias, es un espacio donde nuestros jóvenes pueden desarrollar disciplina, trabajo en equipo y sueños. Pero el compromiso del gobierno federal con Durango no termina ahí. En materia de vivienda, otro de los pilares fundamentales del bienestar, la Comisión Nacional de Vivienda está realizando una inversión histórica en nuestro estado, con más de 3.200 millones de pesos para la construcción de 5.400 viviendas de interés social en Durango. Se trata de un programa que responde a una de las necesidades más sentidas en nuestra población, el acceso a una vivienda digna. Pero además, este programa tiene una visión profundamente social, coherente con los principios de la Cuarta Transformación. Son viviendas pensadas para quienes durante mucho tiempo quedaron fuera de los esquemas tradicionales. Personas que no cotizan en el Infonavit, en el Foviste, trabajadores que perciben entre uno y dos

salarios mínimos, familias que con gran esfuerzo buscan salir adelante. Y dentro de este programa se establecen prioridades claras y justas. Madres solteras, jóvenes estudiantes, adultos mayores y familias jóvenes que buscan construir un patrimonio, para que la vivienda deje de ser una mercancía y se vuelva un derecho pleno para la gente. Este programa ha impactado de manera positiva para que se vea la mano del Estado frente a la mano invisible del mercado. Durante años la vivienda fue un producto caro e inaccesible para las clases trabajadoras y populares. Las inmobiliarias se negaban a construir desarrollos de vivienda para estos sectores. Y hoy, con el gobierno federal, al precio que la vivienda social bajó, será barato pagar mensualidades del programa de Conavit en una renta. Además, se trata de viviendas más amplias, más dignas y mejores planeadas porque en la Cuarta Transformación entendemos que una casa no es solo un techo. Es el espacio donde se construyen sueños, donde crecen nuestras hijas e hijos y donde se fortalece el tejido social. Compañeras y compañeros, estas inversiones muestran que cuando hay voluntad, política y un proyecto de nación comprometido con el bienestar y el desarrollo, sí se puede llegar a las comunidades. Sin embargo, para que estos esfuerzos tengan un impacto aún mayor, es fundamental que trabajemos de manera coordinada. Por eso, desde esta tribuna, quiero hacer un respetuoso y amistoso llamado a los gobiernos municipales y al gobierno del Estado para que sigan acompañando estas acciones con obras y programas complementarios. Que donde haya una nueva cancha deportiva, también existan espacios públicos dignos, iluminación, seguridad y programas deportivos para nuestras juventudes. Y tanto es el compromiso que el día de ayer hizo la inauguración, la presentación de una remodelación de la cancha donde estuvo el gobierno federal y estuvo el

Gobernador, que es un trabajo en conjunto que esperamos se siga haciendo. Porque esto trae muchos beneficios a Durango. Y que donde se construyan nuestras viviendas, también se planee en calles adecuadas servicios básicos, transportes, escuelas y centros de salud. Porque el desarrollo verdadero es integral, y la inversión federal está llegando a Durango. Ahora corresponde que nos sumemos, porque Durango merece oportunidades. Durango merece desarrollo. Y Durango merece que trabajemos unidos para lograrlo. Sigamos construyendo desde cada responsabilidad pública, un Estado con más justicia social, con más oportunidades para nuestra gente y con un futuro digno para las nuevas generaciones. Muchas gracias compañeros. Buen día.

Presidente: Preguntaría ¿si algún Diputado o Diputada desea hacer uso de la palabra?

Presidente: Habiéndose agotado el orden del día y no habiendo otro asunto que tratar, siendo las (13:06) trece horas con seis minutos se clausura la sesión y se cita al Pleno para el día de hoy, martes (14) catorce de abril, a las (13:30) trece horas con treinta minutos. (campana) Damos Fe. -----

**Diputado Fernando Rocha Amaro**

**Vicepresidente**

**Diputada Ana María Durón Pérez**

**Secretaria**

**Diputado Noel Fernández Maturino**

**Secretario**